



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

CÓRDOBA)

PALMA DEL RIO



049 000072046 8FB5

## CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACION DE LA GESTION, EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, DEL SERVICIO PUBLICO DEL CENTRO DE INTERPRETACION DEL RIO GUADALQUIVIR DE PALMA DEL RIO (CORDOBA).

En la ciudad de Palma del Río (Córdoba) a veintisiete de noviembre de dos mil trece.



### REUNIDOS

De una parte, D. José Antonio Ruiz Almenara, Alcalde-Presidente del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río, con D.N.I. Número 30.423.143-P, con domicilio en Palma del Río, en Plaza de Andalucía nº. 1.

Y de otra D. Juan Selfa Morales, con D.N.I. Número 80.135.474-R, en representación de la empresa ESPERATE S.L., con C.I.F. B- 14550354, con domicilio en Avenida de Andalucía, 21 de Palma del Río (Córdoba).

Ante mí, Dña. Auxiliadora Copé Ortiz, Secretaria General del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).



### INTERVIENEN

D. José Antonio Ruiz Almenara, Alcalde-Presidente del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río, en nombre y en representación del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río, con C.I.F. P-1404900-A, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra D. Juan Selfa Morales, con D.N.I. Número 80.135.474-R, en representación de la empresa ESPERATE S.L., con C.I.F. B- 14550354, y cuya personalidad ha quedado acreditada en el expediente.

Ambas partes se reconocen la representación y capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato.

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.-** Por resolución de la Alcaldía número 1593, firmada el día 7 de octubre de 2013, se dispuso la aprobación del expediente GE-02/2013, para la contratación de la <<GESTION, EN LA MODALIDAD DE CONCESION, DEL SERVICIO PUBLICO DEL CENTRO DE INTERPRETACION DEL RIO GUADALQUIVIR DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)>>; la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir en dicha contratación; la aprobación de un gasto por cuantía de 421,48€ para atender el gasto que conllevará la contratación en el presente ejercicio; y finalmente la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante negociado sin publicidad, por tramitación ordinaria y con varios criterios de valoración de las ofertas, y solicitud de ofertas a D<sup>a</sup>. María del Rosario Padilla Jiménez y a la entidad ESPERATE S.L.



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

**SEGUNDO-** Por resolución de la Alcaldía firmada el día 25 de noviembre de 2013, registrada al número 1.904 se ha dispuesto adjudicar a la empresa **ESPERATE S.L.**, con C.I.F. B-14550354, la contratación para la gestión, en la modalidad de concesión del <<SERVICIO PUBLICO DEL CENTRO DE INTERPRETACION DEL RIO GUADALQUIVIR DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)>>, a ser su oferta la única presentada al procedimiento ajustándose a los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que rigen en el mismo; contratación que lo será con estricta sujeción a los mencionados Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares, así como a la proposición económica, al proyecto de gestión o funcionamiento del servicio y a la propuesta presentados por dicha empresa, en los términos que a continuación se detallan.



En virtud de lo expuesto anteriormente, los señores comparecientes, celebran el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO**, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO.**

D. Juan Selfa Morales, con D.N.I. Número 80.135.474-R, en representación de la empresa **ESPERATE S.L.**, con C.I.F. B- 14550354, se compromete a la gestión, en la modalidad de concesión, del <<SERVICIO PUBLICO DEL CENTRO DE INTERPRETACION DEL RIO GUADALQUIVIR DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)>>, con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares del procedimiento, así como a la proposición económica, al proyecto de gestión o funcionamiento del servicio y a la propuesta presentados por dicha empresa; documentos que se unen al presente contrato formando parte integrante del mismo.

En este acto, se ponen a disposición del concesionario las instalaciones del Centro de Interpretación del Río Guadalquivir de Palma del Río (Córdoba), así como los bienes existentes en las mismas, y que resultan ser los que se detallan en el acta del inventario de fecha 26 de noviembre de 2013, que ha sido firmada por la Responsable del Contrato y por el representante de la empresa concesionaria, en prueba de conformidad, la cual se une al presente contrato formando parte integrante del mismo.

### **SEGUNDA.- TITULARIDAD DEL SERVICIO.**

El servicio objeto de contratación mantendrá en todo momento la calificación de servicio público del Ayuntamiento de Palma del Río, y en consecuencia, esta Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio contratado.



En toda representación gráfica, fija o móvil del servicio, así como en los folletos y circulares informativos, figurará en lugar visible el logotipo del Ayuntamiento de Palma del Río.

## TERCERA.- CANON DE LA CONCESION.

La concesión no lleva implícita la obligación de efectuar el pago de canon alguno a favor del Ayuntamiento.

## CUARTA.-REGIMEN ECONOMICO.

Las contraprestaciones económicas a que el concesionario tendrá derecho para poder gestionar el servicio, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, y a la proposición presentada por la empresa ESPERATE S.L., consistirán exclusivamente en:

1º.- SUBVENCIÓN DE CARACTER ANUAL: El Ayuntamiento otorgará una subvención al concesionario, con carácter anual por importe de 2.528,86€.

2º.- PRECIOS PRIVADOS A ABONAR POR LOS USUARIOS POR LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIOS.

- Entrada normal ( visitas no concertadas y visitas con reserva concertadas):2,27€, excluido IVA.
- Entrada bonificada para mayores de 65 años ( visitas no concertadas y visitas con reserva concertadas):0,91 €, excluido IVA.
- Suplemento Servicio de guía tanto para entrada normal, entrada bonificada como para los menores de 12 años ( grupo mínimo 10 personas): 1,36€ excluido IVA.

La entrada será gratuita para menores de 12 años, sin servicio de guía.

3.- PRECIOS PRIVADOS CORRESPONDIENTES A LA VENTA DE PRODUCTOS.

El concesionario percibirá de los usuarios el importe correspondiente a:

- La venta de objetos de << merchandising >> relacionados con los recursos culturales y turísticos del municipio de Palma del Río. Si bien, toda muestra de productos en el Centro de Interpretación del Río Guadalquivir deberá ser previamente autorizada por la Alcaldía del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río, con la finalidad de velar, en todo momento, por el mantenimiento de la naturaleza cultura, estética y formal del Centro.

- Y, la venta de libros, soportes digitales y gráficos editados por el Ayuntamiento de Palma del Río, a los precios que éste previamente haya determinado. Si bien, dicha venta lo es con carácter opcional, y dependerá de que el concesionario quiera realizarla o no.



## QUINTA.- PLAZO DE LA CONCESION Y PLAZO DE INICIO.

La duración del contrato será de DOS (2) años a contar desde la formalización del mismo.

Dicho contrato será prorrogable por DOS (2) años más, en períodos superiores a 1 año cada uno. Las prórrogas deberán ser solicitadas por el concesionario con una antelación mínima de seis meses respecto a la finalización del período contractual, y requerirá acuerdo expreso adoptado por el órgano de contratación competente, el cual podrá denegarla si así resulta conveniente al interés municipal. Asimismo en el caso de prórroga y para el supuesto de que resulte necesario se podrá efectuar de forma conjunta por ambas partes un estudio con el fin de llevar a cabo posibles modificaciones derivadas de cuestiones como cambio en la legislación aplicables, nuevas necesidades, etc.

En el caso de vencimiento normal del contrato, o anormal por su resolución o declaración de caducidad, para garantizar la continuidad del servicio, el órgano de contratación podrá acordar que el concesionario continúe en la gestión del servicio hasta tanto el nuevo concesionario se haga cargo del mismo y comience a prestarlo.

De conformidad con la proposición presentada por la empresa concesionaria, dicha empresa está obligada a iniciar la prestación del servicio en el plazo de TRES MESES, a contar desde la formalización del presente contrato. Esta obligación se integrará en el contrato como obligación específica de causa de resolución del contrato los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP, por lo que el incumplimiento de tal obligación será causa de resolución del mismo.

Al tratarse de un contrato plurianual, será necesario que el Ayuntamiento se comprometa a consignar en los presupuesto sucesivos las cantidades necesarias para hacer frente al pago de la subvención, por lo que el mismo para los sucesivos ejercicios quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato.

## SEXTA.- GASTOS A CARGO DEL CONCESIONARIO.

### GASTOS CORRESPONDIENTES A LA FORMALIZACION DEL CONTRATO.

Son de cuenta del concesionario los gastos e impuestos correspondientes a la de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública.

### GASTOS CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Son de cuenta del concesionario, además de los indicados anteriormente los siguientes gastos:

1º.- Los correspondiente a la obtención de las licencias, autorizaciones y permisos que procedan en orden a la ejecución del contrato.

2º.- Los que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas, canon de vertido y toda clase de tributos, el IVA.



3º.- Los gastos ordinarios y extraordinarios de suministros y de los correspondientes contratos (agua, gas, electricidad, teléfono y línea ADSL, combustible, etc...) y de servicios (control de alarma, publicidad, etc..).

4º.- Los correspondientes a la suscripción, a su cargo, de la pólizas de seguros exigidos en el pliego de cláusulas administrativas que rige en el contrato.

5º.- Los correspondientes al mantenimiento y conservación de las instalaciones, edificios, construcciones, mobiliario, utillaje y demás elementos necesarios para la prestación del servicio.

6º.- Todos los gastos generales necesarios para el adecuado sostenimiento del servicio.

7º.- Todos aquellos otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

En las proposiciones que formulen los licitadores se entenderán comprendidos, todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

## SEPTIMA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Será responsable del contrato la Técnica de Medio Ambiente y a ella le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. La supervisión, coordinación, comprobación y vigilancia de la correcta realización del contrato, será ejercida por la Administración Municipal a través de la Responsable del contrato.

El concesionario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El concesionario, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La responsable, acompañado por el delegado del concesionario, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

Serán funciones de la Responsable del contrato:

- Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
- Exigir la existencia de medios y organización necesaria para llevar a cabo adecuadamente la realización de la prestación pactada.



- Dar las órdenes oportunas para la correcta ejecución del servicio en términos de calidad y tiempo.

- Resolución de cuantas incidencias surjan en ejecución del trabajo.

- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa concesionaria.

- Supervisar el correcto funcionamiento y aprovechamiento de las instalaciones, bienes, equipos, etc. del servicio adjudicado, y comprobará el estado de conservación y las operaciones de mantenimiento, reparación y reposición de los distintos elementos, durante toda la vigencia del contrato.

- Comprobará el cumplimiento por parte de la empresa concesionaria de sus obligaciones respecto del personal que emplee en la prestación del servicio y que resultan ser las indicadas en la cláusula 31ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el contrato. A tal fin, la Responsable del Contrato solicitará de dicha empresa la presentación de la documentación que estime conveniente. Dicha documentación deberá ser presentada en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la petición que a tal fin se efectúe.

- Cualquiera otra de las establecidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el contrato.

Las condiciones a las que ha de ajustarse la realización de la gestión del servicio Público del Centro de Interpretación del Río Guadalquivir, objeto de contratación, son las detalladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, en el Pliego de prescripciones técnicas particulares de la contratación del mismo, así como en los términos que resulten del presente contrato, de conformidad con la oferta de la empresa concesionaria.

Antes del inicio de la prestación del servicio el concesionario presentará al Responsable del Contrato la documentación acreditativa de la afiliación y alta en la Seguridad Social de cada uno de los trabajadores que valla a emplear durante e la duración de la concesión.

## OCTAVA.-DELEGADO O REPRESENTANTE DEL CONCESIONARIO.

La empresa concesionaria del servicio designará a una persona que actuará como delegado o representante de la misma ante el Ayuntamiento y con capacidad suficiente para:

- ✓ Ostentar la representación de la empresa cuando sea necesaria su actuación o presencia en los actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- ✓ Organizar la prestación del servicio e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas por el Responsable del Contrato.
- ✓ Proponer al Responsable del Contrato colaborar con él en la resolución de problemas que se planteen durante la duración del contrato.



## NOVENA.- EJECUCION DEL CONTRATO. FISCALIZACION Y CONTROL.

Las condiciones a las que ha de ajustarse la realización del servicio, serán las que establecen en la normativa que resulte de aplicación, así como en la Ordenanza Municipal del Servicio, en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen en la contratación, y en el presente contrato.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio de que se trata.

A este respecto, el Responsable del Contrato, respetará durante la duración del contrato y su ejecución, el poder de dirección que corresponde a la empresa concesionaria, absteniéndose de asumir funciones directivas, señaladamente mediante la impartición directa de órdenes e instrucciones sobre el personal de la empresa concesionaria, sin perjuicio de las facultades que el TRLCSP reconoce al órgano de contratación en orden a la ejecución de los contratos.

El servicio quedará sometido de forma permanente a la fiscalización y control del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, a través de la Responsable del Contrato, que supervisará los servicios y trabajos prestados en todo momento, procurando no deteriorar la labor del mismo.

La Responsable del Contrato podrá convocar al concesionario a fin de recabar información sobre el funcionamiento del servicio siempre que lo estime oportuno, así como requerir al concesionario toda aquella información que se estime conveniente, y que considere necesaria.

El concesionario queda obligado a preparar cuantos informes y estudios relacionados con el servicio le sean ordenados por la Responsable del Contrato.

Asimismo el concesionario está obligado a entregar a la Responsable del Contrato, mensualmente, certificado de estar al corriente con la Seguridad Social, y copia compulsada de los justificantes de pagos a la Seguridad Social del personal que preste el servicio junto con el TC2 de la empresa, indicando los empleados que ese mes han participado en los servicios, así como los justificantes de haber abonado a los trabajadores los salarios correspondientes y del abono de los tributos directos o indirectos relacionados con la prestación del servicio o de su personal. El incumplimiento de dicha obligación, se establece como causa de resolución del contrato, de conformidad con, lo establecido en el artículo 223.h) del TRLCSP.

Igualmente el concesionario deberá exhibir y entregar cualquier otra documentación que le sea requerida por la Responsable del Contrato que resulte necesaria y que vaya encaminada a evitar cualquier responsabilidad subsidiaria del Ayuntamiento de Palma del Río. Dicha documentación deberá ser entrega en un plazo no superior a 5 días hábiles a contar desde la petición que a tal fin se efectúe.



Asimismo, deberá presentar ante esta Administración con una periodicidad semestral, los certificados acreditativos de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Local y con la Hacienda de este Ayuntamiento. Y anualmente el pago de la prima de los seguros exigidos.

## DECIMA.- POTESTADES Y DEBERES DE LA CORPORACION.

A) Son potestades de esta Corporación, sin perjuicio de otras que legalmente correspondan:

1.- El Servicio concedido mantendrá, en todo momento, la calificación de servicio público del Ayuntamiento de Palma del Río, y así se hará constar en los locales, establecimientos, impresos y demás elementos visibles del servicio. El Servicio del Centro de Interpretación del Río Guadalquivir queda asumido por el Ayuntamiento como propio del mismo, quien conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

2.- Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionase directamente el servicio, las modificaciones en el concedido que aconseje el interés público, y entre otras:

La variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones del servicio.

b) La forma de retribución al concesionario.

3.- Fiscalizar e inspeccionar el servicio, así como dictar en su caso las órdenes precisas para mantener la debida prestación del mismo.

4.- Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiera prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo.

5.- Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere, en los términos que señalan los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, así como en la Ordenanza reguladora del Servicio de Guarda y Custodia, que rigen en este procedimiento.

6.- Rescatar el contrato.

7.- Suprimir el servicio.

8.- Modificar, por razones de interés público, y en los términos que se indican en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el contrato, las características del servicio contratado. Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al concesionario de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

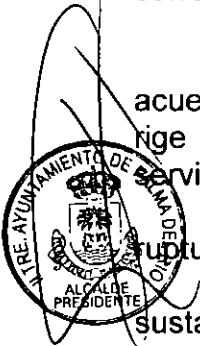
(CÓRDOBA)

En el caso en que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del Servicio carezcan de trascendencia económica, el concesionario no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.



La Corporación deberá:

- 1.- Abonar al concesionario la subvención anual que, en su caso, tenga derecho.
- 2.- Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.
- 3.- Restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:



a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público y de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el contrato y en el título V del Libro I del TRLCSP, las características del servicio contratado.

b) Cuando actuaciones de la Administración determinen de forma directa la ruptura sustancial de la económica del contrato.

c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, entendiéndose por causas de fuerza mayor las siguientes:

- c.1) Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
- c.2) Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.
- c.3) Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

En dichos supuestos, para el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se procederá conforme establece el artículo 282 del TRLCSP.

4.- Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjere por motivos de interés público independiente de culpa del concesionario.


5.- Indemnizar al concesionario por el rescate de la concesión o en caso de supresión del servicio.

6.- Autorizar la revisión de los precios privados.




## DECIMOPRIMERA.-OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

### 1.- RESPECTO AL PERSONAL QUE EMPLEE PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.




1.-) La empresa concesionaria deberá adscribir y mantener al servicio, durante toda la vigencia del contrato, el personal preciso y adecuado para el correcto funcionamiento del mismo y para atender las obligaciones que se deriven tanto del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el contrato como del de prescripciones técnicas y de la oferta formulada por dicha empresa. Dicho personal no podrá ser inferior al establecido en su oferta, debiendo ser sustituido por otro, con cargo al concesionario, cuando por bajas, vacaciones, licencias o cualquier otra causa impliquen una disminución en el número total de personas. El personal deberá tener la cualificación profesional adecuada a la prestación de los servicios para los que sean contratados.

El aumento o disminución del número inicial de trabajadores deberá contar con la aprobación expresa del Ayuntamiento, de forma tal que, la variación en dicho número la referida autorización podrá dar lugar a la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva.



2.-) Dicho personal dependerá exclusivamente de la empresa concesionaria, por lo que está tendrá todos los derechos y deberes inherentes en su calidad de empleador, y deberá cumplir tanto las disposiciones vigentes como aquellas otras que se promulguen durante la duración del contrato, relativas al contrato de trabajo, protección de empleo y condiciones laborales, legislación laboral, normativa de prevención de riesgos laborales, Seguridad Social y obligaciones fiscales, así como las contenidas en el Estatuto de los Trabajadores y en los Convenios Colectivos del sector, quedando el Ayuntamiento exonerado de la responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

Igualmente deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgos laborales, referidas tanto al propio personal a su cargo como a los equipos de trabajo que utilice, incluidos los equipos de protección individual.



3.-) El personal que la empresa concesionaria adscriba al servicio estará en todo momento al corriente de las cuotas de la Seguridad Social y debidamente asegurado con las condiciones específicas de su trabajo y percibirá los haberes y jornales establecidos en las reglamentaciones laborales vigentes, asumiendo de forma directa y no imputable al Ayuntamiento, el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo o en las retribuciones de dicho personal, tanto si dichas mejoras son consecuencia de convenios colectivos como de pactos o acuerdos de cualquier índole que pueda conllevar o conlleven equiparación a otras situaciones, de modo que en ningún caso podrán repercutir dichas modificaciones en un incremento del precio de adjudicación del contrato.



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

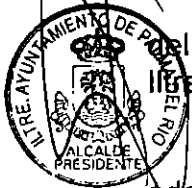
(CÓRDOBA)

En ningún caso podrá exigirse al Ayuntamiento responsabilidad de ninguna clase, ni repercutir ninguna multa o sanción, que por incumplimiento de la empresa concesionaria de sus obligaciones existentes respecto a sus empleados, pudieran imponerle los Organismos competente; aún en el supuesto de que las medidas que se adopten se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato. En cualquier caso, la empresa concesionaria indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.



El personal afecto al servicio carecerá de vinculación alguna, directa o indirecta con el Il. Ayuntamiento de Palma del Río, sin que en ningún momento puede atribuirsele la condición de funcionarios ni empleados municipales. Sus relaciones económico-laborales serán las que hayan convenido con el contratista del servicio, y a ellas es completamente ajeno el Ayuntamiento, que no obstante se reserva el derecho de comprobar que el contratista cumple sus obligaciones relativas a la Seguridad Social y accidentes de trabajo, a que venga obligado según la normativa de aplicación.

A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación del personal que la empresa haya destinado a realizar el servicio como personal del Il. Ayuntamiento de Palma del Río.



4.-) La empresa contratista deberá de proveer a su personal de un uniforme adecuado que deberá vestir durante el tiempo que permanezca realizando las prestaciones contratadas, debiendo presentar los empleados un aspecto aseado y cuidado.

En su trato con el público observarán la corrección debida, y para solventar cualquier incidencia requerirán la presencia de un Agente de la Autoridad municipal.

## 2.- RESPECTO A LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.-

El contratista vendrá obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos en materia de Seguridad y Salud Laboral contenidos en la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales, y en especial en el Real Decreto 171/2004, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones de seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.



### 3.- RESPECTO AL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS.

#### DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.-

El concesionario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.



#### PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL.-

El concesionario y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El concesionario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa concesionaria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.



Si de la gestión del servicio implicará el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 26 del TRLCSP.

### 4.- RESPECTO A LOS GASTOS DE SUMINISTROS E IMPUESTOS.

Los gastos que se originen por todos los conceptos a saber: del suministro de electricidad, gas, agua, teléfono, ADSL, y de los correspondientes contratos para tales suministros, así como los gastos del servicio de control de alarma, publicidad, limpieza, desinfección y desinsectación del inmueble, conservación y mantenimiento de instalaciones y del equipamiento de las mismas serán por cuenta del concesionario.

Serán asimismo de cuenta del concesionario todos los gastos derivados de las licencias, autorizaciones administrativas, revisiones legales, impuestos municipales o estatales, y cualesquiera otros que resulten de aplicación y que correspondan al titular de la concesión.

### 5.- RESPECTO A LA CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y REPOSICION DEL CENTRO Y DE SUS INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO.

En relación con esta obligación se estará a lo establecido en la cláusula 7ª del pliego de prescripciones técnicas particulares del procedimiento.



## 6.- RESPECTO A LA PRESENTACION DE DOCUMENTACION E INFORMACION.

El concesionario estará obligado a facilitar a la Responsable del Contrato toda la información sobre el funcionamiento del establecimiento que por ésta le sea solicitada, debiendo presentar de forma automática y con carácter periódico que se indica, la documentación que a continuación se detalla:

1.- Con periodicidad MENSUAL y dentro de los diez primeros días del mes siguiente al que hagan referencia, la siguiente documentación:

- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social, y copia compulsada de los justificantes de pagos a la Seguridad Social del personal que preste el servicio junto con el TC2 de la empresa, indicando los empleados que ese mes han participado en los servicios, así como los justificantes de haber abonado a los trabajadores los salarios correspondientes y del abono de los tributos directos o indirectos relacionados con la prestación del servicio o de su personal.

2.- Con periodicidad SEMESTRAL y dentro de los diez primeros días del mes siguiente al que hagan referencia, la siguiente documentación:

a) Estadísticas mensuales de visitas concertadas y guiadas con detalle de procedencia, junto con una fotocopia compulsada del Libro de visitas y copias de los justificantes o resguardos de las entradas entregadas a los usuarios.

b) Cuestionarios de satisfacción cumplimentados por los visitantes.

3.- Con periodicidad ANUAL y dentro de los diez primeros días de cada año:

a) Presentar una memoria de gestión anual del Centro, que contendrá la información que se determina en la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio.

b) Presentar el Calendario anual de apertura del Centro, con indicación del programa de actividades que pretendan realizar para el supuesto de que se produzca variación en programa de actividades presentado inicialmente, para su previa autorización por el Ayuntamiento.

La obligación de presentar la documentación indicada en este apartado, se integra en el contrato con el carácter de especial, a los efectos previstos en el artículo 223.h) del TRLCSP, por lo que el incumplimiento de tal obligación será causa de resolución del contrato.



## 7- OTRAS OBLIGACIONES GENERALES.

1. Organizar y prestar el Servicio del Centro de Interpretación del Río Guadalquivir, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato y en el de Prescripciones Técnicas Particulares y en la Ordenanza reguladora del Servicio que rigen en la presente contratación, así como con lo establecido en la demás legislación que sea aplicable, u ordenado posteriormente por la Corporación concedente, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaren una subversión en la economía de la concesión, y sin más interrupciones que las que se habrían producido en el supuesto de gestión directa municipal; sin poder ceder, arrendar ni traspasar dicho servicio, salvo autorización expresa de este Ayuntamiento.
2. Apertura y cierre del Centro de Interpretación del Río Guadalquivir, durante el horario que se establezca en el correspondiente contrato, en base lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato y a la oferta propuesta por el concesionario.
3. Tener abierto el Centro siempre que exista alguna actividad de cualquier naturaleza que organice o en la que participe el Ayuntamiento.
4. Iniciar la prestación del servicio en el plazo máximo de 12 meses desde la formalización del contrato, o en su caso, en el plazo menor que el concesionario haya ofertado en su proposición.
5. Admitir al goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.
6. Cumplir las disposiciones vigentes en materia de seguridad social, prevención de riesgos laborales, y de seguridad e higiene en el trabajo.
7. Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía de este Ayuntamiento.
8. Sufragar por su cuenta todos los gastos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, así como todos aquellos otros que se origine como consecuencia de la prestación de la gestión del servicio público objeto de contratación.
9. No realizar ninguna obra o instalación sin la expresa autorización municipal.
10. Obtener las autorizaciones, licencias, permisos, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la prestación de la gestión del servicio público de que se trata.
11. No enajenar los bienes afectos a la concesión ni destinarlos a otros fines.
12. El concesionario deberá acomodar en todo momento la actividad a las normativas y ordenanzas vigentes de aplicación, así como a las que en lo sucesivo puedan aprobarse.





# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

13. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a a la Administración.

14. Resarcir los daños e indemnizar por los perjuicios que causare al Ayuntamiento con ocasión de la explotación del servicio.

15. Ejercer por sí la concesión del servicio y no cederla o traspasarla total o parcialmente a terceros sin la anuencia de la Corporación, para lo que habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 226 del TRLCSP.

16. Adscribir y mantener en todo momento al servicio el personal suficiente y adecuado para el correcto funcionamiento del mismo. Esta obligación se integra en el contrato con el carácter de "Obligación Contractual Esencial" a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP, por lo que el incumplimiento de tal obligación será causa de resolución del contrato.

17. Presentar toda la documentación que le sea requerida por el Órgano de Contratación y/o por el Responsable del Contrato, con el fin de comprobar el cumplimiento de la prestación del contrato en las condiciones establecidas, así como toda la que se exija en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato.

El concesionario estará obligado a comunicar y aportar cuantos asuntos sean de interés para el buen desarrollo de la prestación del servicio, el cual se desarrollará en todo caso, bajo la supervisión del Responsable del Contrato.

19. Observar tanto la empresa concesionaria como sus trabajadores una conducta de respeto y consideración con los usuarios del servicio.

20. Garantizar la prestación ininterrumpida del servicio contratado, en el supuesto de que se efectúe una nueva contratación y hasta tanto la nueva empresa se haga cargo del mismo. Igualmente, en caso de huelga, la empresa adjudicataria será responsable de garantizar los servicios mínimos necesarios.

21. Facilitar al Ayuntamiento cuantos datos se soliciten sobre el estado y funcionamiento del Centro y permitir que en cualquier momento, que la representación de esta Administración pueda inspeccionar el estado de todos los elementos del inmueble, las instalaciones, la prestación del Servicio y la documentación pública o privada sobre la titularidad de la concesión.

22. Tener a disposición de los/as usuarios/as del Servicio un Libro de Reclamaciones, debiendo dar cuenta a este Ayuntamiento de todas las que se presenten, en el plazo máximo de tres días hábiles para la resolución que proceda, así como un Libro de quejas y sugerencias, en los términos establecidos en la Ordenanza reguladora del Servicio.

23. Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que se hayan establecido y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica que corresponda.



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

24. Mantener las condiciones de limpieza de todos los elementos e instalaciones del Centro y a cuidar el buen orden en funcionamiento del mismo, en los términos que resulten de los pliegos que rigen en el procedimiento y de la proposición presentada por la empresa concesionaria, acatando las instrucciones que dicte el Ayuntamiento.

25. Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministros consecuencia del de gestión de servicios públicos.

26. A poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier acción u omisión, así como un mal uso de los elementos e instalaciones del aparcamiento que pueda provocar un deterioro de los mismos o pueda perjudicar el derecho de reversión a favor de la Corporación.

27. Ejecutar las modificaciones que en el servicio contratado acordase el Ayuntamiento y aconsejare el interés municipal, en los términos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato y en el TRLCSP.

28. Efectuar, a su costa, al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba el Centro, sus instalaciones y los bienes existentes en el mismo, en perfectas condiciones de uso. En todo caso, dichas correcciones, reparaciones y sustituciones deberán realizarse bajo supervisión y autorización del Ayuntamiento.

29. Dar cumplimiento a todos los compromisos, propuestas y obligaciones incluidas en la proposición formulada por el concesionario, bajo la supervisión y control por el Responsable del Contrato.

30. Cuantas otras le incumban de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares, la Ordenanza del Servicio y demás disposiciones legales de aplicación en la materia.

## DECIMOSEGUNDA.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

Serán derechos del concesionario los siguientes:

1.- Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio, entre los que se incluirá el almacén que este Ayuntamiento tiene el propósito de construir, en el supuesto de que el mismo esté ejecutado antes de la finalización de la duración de la concesión.

2.- Explotar, en su caso, el Kiosco-bar que este Ayuntamiento tiene el propósito de construir en los terrenos colidantes al Centro de Interpretación del Río Guadalquivir. Este derecho está sujeto a la condición de que dicho kiosco esté construido antes de la finalización del plazo de duración de la concesión establecido en la cláusula 11ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el contrato.

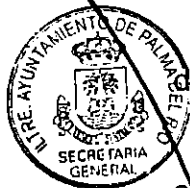


# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

3.- Percibir del Ayuntamiento la subvención que, en su caso, tenga derecho; y de los usuarios del servicio los precios privados correspondientes por la prestación de los servicios, a los precios adjudicados.



4.- Recabar la protección del Ayuntamiento para garantizar la normal prestación del servicio.

5.- Obtener compensación económica para el restablecimiento del equilibrio económico del contrato, en los casos en que concurren cualquiera de las circunstancias previstas en el apartado 4 del artículo 282 del TRLCSP.

6.- Ser indemnizado por la Administración en los términos previstos en el apartado 4 del artículo 288 del TRLCSP.

7.- A que el Ayuntamiento le proteja e interponga su autoridad en cuanto fuera preciso para que sea respetado por los terceros en su condición de contratista y concesionario, y para que cese toda perturbación al normal desempeño del servicio que se le concede.



## DECIMOTERCERA.- GARANTIA DEFINITIVA.

De conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el presente contrato y para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, la empresa concesionaria acredita haber constituido la garantía definitiva para responder del presente contrato por importe de 3.706,27€ equivalente al 3% del importe correspondiente al equipamiento del Centro de Interpretación del Río, excluido IVA.

## DECIMOCUARTA.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACION DE LA GARANTIA DEFINITIVA.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trata, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del concesionario.

El plazo de garantía del presente contrato queda fijado en un año, a contar desde la fecha de terminación del mismo, en cuyo momento se procederá a la devolución de la misma, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre ella, para lo cual se dictará acuerdo de devolución o cancelación, previo informe favorable del/la técnico/a responsable del Contrato.



## DECIMOQUINTA.- REVISION ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE LA SUBVENCION Y DE LOS PRECIOS PRIVADOS .

### A) REVISION ORDINARIA DE LA SUBVENCION Y DE LOS PRECIOS PRIVADOS:

#### A.1.- DE LA SUBVENCION:

La subvención que este Ayuntamiento tenga que abonar al concesionario, durante el primer año de la concesión no será revisable. La actualización de la misma se realizará para el segundo año de la concesión y siguientes, y lo será de acuerdo con la variación experimentada por el Índice General de Precios al Consumo para periodos anuales completos, según los datos que para cada año determine el INE, sin superar el 85% de dicha variación, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del mencionado Texto, tomando como base la última variación que se haya publicado en la Web Oficial del Instituto Nacional de Estadística correspondiente al tercer mes anterior al del inicio del segundo año de la concesión y siguientes.

#### A.2.- DE LOS PRECIOS PRIVADOS.

Vencido el primer ejercicio de vigencia del contrato, los precios privados se revisarán con una periodicidad anual, para el segundo año de la concesión y siguientes, y lo será de acuerdo con la variación experimentada por el Índice General de Precios al Consumo para periodos anuales completos, según los datos que para cada año determine el INE, tomando como base la última variación que se haya publicado en la Web Oficial del Instituto Nacional de Estadística correspondiente al tercer mes anterior al del inicio del segundo año de la concesión y siguientes.

### B) REVISION EXTRAORDINARIA DE LA SUBVENCION Y DE LOS PRECIOS PRIVADOS.

Cuando por parte de la empresa concesionaria se estimara que ha existido una ruptura del equilibrio financiero del contrato, por la aparición de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, en los términos establecidos en la Clausula 30ª del pliego de cláusulas administrativas particulares denominada "Potestades y deberes de la Corporación", deberá presentarse un estudio económico que las acredite, así como la alteración del mismo y las medidas a adoptar para su restauración.

En tal supuesto, el concesionario está obligado a auditar sus cuentas, por medio de una empresa auditora contratada por el mismo.



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Tanto el estudio económico como el resultado de dicha auditoria deberá presentarlo al Ayuntamiento. Dichos documentos se someterán a informe y consideración del Ayuntamiento, que tendrá en cuenta las partidas contables y sus importes, y la documentación que aportó la empresa concesionaria referentes a los gastos de explotación. La finalidad de dicho trámite administrativo es la de estudiar, detenidamente, si nos hallamos ante un supuesto de variación en los considerados gastos ordinarios, o, si por el contrario, queda plenamente acreditada la aparición de las denominadas circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, que resultan ser las que han ocasionado una ruptura del equilibrio financiero del contrato.

Si como resultado de lo dispuesto en la presente cláusula, se concluyera en el sentido de que la aparición de las alegadas circunstancias sobrevenidas e imprevisibles han ocasionado una ruptura o alteración del equilibrio financiero del servicio, el Ayuntamiento adoptará acuerdo respecto de cualquiera de las medidas que permita la normativa vigente en la forma, cuantía y con el alcance que considere pertinente. Estas medidas podrán consistir, entre otras, en la modificación de los precios privados a abonar por los/as usuarios/as y/o de la subvención, en la reducción del plazo del contrato y de cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el mismo.

El cuadro de precios que resulte de dicho acuerdo deberá estar expuesto permanentemente y de modo que sea visible para los usuarios/as.

## **DECIMOSEXTA.- AUDITORIA DE CUENTAS.**

El concesionario estará obligado a auditar sus cuentas, por medio de una empresa auditora contratada por el mismo, tanto para el supuesto indicado en la cláusula anterior relativo a la "Revisión extraordinaria de la subvención y de los Precios Privados", como en aquellos otros supuestos que alegue el concesionario en relación con la alteración del equilibrio financiero del servicio.

El concesionario deberá remitir al Ayuntamiento el resultado de dicha auditoria.

Por su parte el Ayuntamiento podrá realizar cuando lo considere oportuno, una auditoria externa de las cuentas de la concesión.

El concesionario facilitará, tanto a la empresa auditora como al Ayuntamiento, el libre acceso a toda la documentación, dependencias, libros, registros y demás elementos necesarios para llevar a buen fin su cometido.

## **DECIMOSEPTIMA.- RIESGO Y VENTURA.**

El contrato se conviene a riesgo y ventura de la empresa concesionaria.



## DECIMOCTAVA.- REGIMEN DE PENALIDADES.

### Expediente sancionador.

Al margen de las infracciones de orden social, administrativo o penal en que pueda incurrir la empresa adjudicataria o el personal a su servicio, a los que les será de aplicación lo dispuesto en las leyes que las regulan, será de aplicación el régimen de penalidades que se recoge a continuación.

En la tramitación de los expedientes Administrativos que se instruyan de carácter sancionador se estará a lo establecido en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las especificaciones que se indican a continuación.

El incumplimiento de las obligaciones que asume el concesionario en virtud del contrato o por imposición de las normas legales de aplicación motivarán la incoación de expediente sancionador.

Conocida por la Administración la realización u omisión por el concesionario de actos que puedan constituir incumplimiento contractual, procederá el trámite de audiencia por plazo de diez días para la formulación de alegaciones y aportación de pruebas que el concesionario estime pertinentes en defensa de sus intereses, y ello sin perjuicio de que la Administración inste a la adopción inmediata de medidas que eviten en cualquier caso situaciones de peligro o dirigidas al restablecimiento de la buena prestación del servicio.

Estudiadas las alegaciones y pruebas, la Administración resolverá la procedencia o no de la sanción, quedando expedita la vía del recurso.

Los incumplimientos que pudiera cometer el concesionario se clasificarán según su trascendencia en leves y graves.

### A) INCUMPLIMIENTOS LEVES:

- 1) El descuido en el aseo personal de los titulares o colaboradores.
- 2) La no asistencia a las reuniones de coordinación convocadas.
- 3) La ligera incorrección con los usuarios/as.
- 4) Las ofensas leves de palabra o de obra, a las Autoridades Municipales, Inspección Sanitaria, a los Agentes de la Autoridad y al público y usuarios del bien objeto de concesión.
- 5) Desobediencia del concesionario a los requerimientos de la Administración, siempre que el objeto del mismo no constituya falta grave o sea causa de caducidad o resolución.
- 6) La interrupción del servicio sin causa que lo justifique, durante más de veinticuatro horas.



- 7) La falta de limpieza o una limpieza defectuosa tanto del bien objeto de concesión como de los elementos, mobiliario, etc, instalados en el Centro, siempre que no suponga un deterioro leve ni del bien ni de dichos elementos.
- 8) El incumplimiento del horario de apertura del **Centro**, por un período inferior a **1 horas** respecto al establecido en el contrato.
- 9) El incumplimiento del horario de cierre **del Centro** por un período superior a **1 horas** respecto al establecido en el presente contrato.
- 10) Las derivadas del defectuoso o negligente cumplimiento por el concesionario de las obligaciones asumidas de acuerdo con el Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, y que no supongan, a juicio del Ayuntamiento tras la tramitación del correspondiente expediente, grave perturbación de la actividad o de los intereses generales.

Asimismo, se clasificarán como leves y se sancionarán conforme al régimen previsto en cada sección en función de la materia, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, que no estén tipificadas como faltas graves o muy graves.

## B) INCUMPLIMIENTOS GRAVES.

- 1) La comisión de dos incumplimientos leves en el transcurso de un año.  
No atender con la debida diligencia y cuidado a los/as usuarios/as del servicio.
- 2) El incumplimiento de las instrucciones dictadas por la autoridad municipal, sin perjuicio de que la ejecución se realice a costa del concesionario.
- 3) La ocultación, omisión, deformación o negación de datos e informes que se soliciten por la Administración Local.
- 4) El incumplimiento de las obligaciones reglamentarias con el personal propio.
- 5) La falta de limpieza o defectuosa tanto del bien objeto de concesión como de los elementos, mobiliario, etc, instalados en la superficie del Centro, siempre que suponga un deterioro grave y afecte al bien y a dichos elementos.
- 6) El incumplimiento del horario de apertura del **Centro**, por un período inferior a **2 horas** respecto al establecido en el contrato.
- 7) El incumplimiento del horario de cierre **del Centro** por un período superior a **2 horas** respecto al establecido en el contrato.
- 8) La no apertura del Centro, sin autorización municipal, salvo causa apreciada por la Administración.
- 9) El incumplimiento de los días fijados para la apertura del Centro, sin autorización municipal, salvo causa justificada y apreciada por la Administración.
- 10) La modificación de la estructura o instalaciones del Centro.
- 11) El incumplimiento grave de las obligaciones sanitarias o de las órdenes recibidas en materia de limpieza e higiene.



- 13) Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave al usuario/a que suponga infracción o incumplimiento del servicio objeto de la concesión y de las características del mismo.
- 14) La falta de diligencia suficiente en materia de seguridad e higiene que pudiera afectar a los usuarios del Centro.
- 15) El incumplimiento de la normativa laboral, prevención de riesgos laborales y de seguridad social respecto a los trabajadores que estuvieran contratados por la empresa contratista.
- 16) El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones, así como el ejercicio de la actividad sin las licencias y permisos que requiere la misma.
- 17) La instalación elementos de mobiliario no autorizados por la Administración.
- 18) Causar negligentemente daños al edificio e instalaciones.
- 19) La demora en el pago de la póliza de seguro a que se hace referencia en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.
- 20) No guardar el debido sigilo respecto de los asuntos que se conozcan en razón del servicio prestado y que perjudiquen al usuario/a o se utilice en provecho propio.
- 21) La explotación de la actividad por persona distinta al concesionario que no sean sus asalariados o cesionarios.
- 22) El deterioro grave de los elementos de mobiliario urbano y ornamentales añejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad a desarrollar.
- 23) El deterioro grave del equipamiento existente en el Centro de Interpretación del Río.
- 24) La no exhibición de las autorizaciones municipales preceptivas a los inspectores o autoridades municipales que lo soliciten.
- 25) No cuidar con la diligencia necesaria las obras, instalaciones y equipamiento tanto propiedad municipal como la suya propia, que aquél haya puesto al servicio del Centro.
- 26) No mantener en buen estado de conservación los bienes e instalaciones objeto de concesión.
- 27) La reclamación o percepción de cualquier tipo de retribución de los usuarios que no sea de las expresamente autorizadas.
- 28) La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenadas por los Técnicos Municipales, siempre que está sea una actitud directamente imputable a la empresa o a sus directivos responsables.
- 29) Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave al usuario/a que suponga infracción o incumplimiento del servicio objeto de la concesión y de las características del mismo.



- 30) La inadmisión, sin causa debidamente justificada, de usuarios/as del servicio que cumplan los requisitos reglamentariamente establecidos para tener acceso al aparcamiento.
- 31) Cualquier práctica fraudulenta o irregularidad grave en la forma de prestación del servicio que suponga discriminación para los usuarios o enriquecimiento injusto, especialmente las coacciones y robo a los usuarios/as del servicio.
- 32) Cualquier conducta que suponga abandono del servicio o deterioro culposo o negligente de las instalaciones que integran el servicio.
- 33) La falsedad o falsificación de los servicios.
- 34) Los actos, omisiones o la falta de diligencia suficiente que puedan ser motivo de peligro para la salud pública o para la seguridad e higiene de los usuarios del servicio, así como la tardanza o negligencia en corregir defectos o situaciones que determinen peligro para las personas o cosas.
- 35) Cualquier otra que a juicio del Ayuntamiento merezca tal condición, atendiendo a las consecuencias que de la misma se pudieran derivar.

## PENALIDADES

Para la percepción de la penalidades podrá utilizarse la vía de apremio, pudiendo afectarse prioritariamente al pago de las mismas los propios derechos del contrato. Asimismo, la Alcaldía podrá proceder a la ejecución subsidiaria de las actuaciones que impusiese, en caso de incumplimiento de su realización por el obligado, en los términos previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las penalidades podrán alcanzar hasta 3.000'00 euros. Esta cuantía se modificará anualmente conforme a la variación que experimente el IPC.

Dichos incumplimientos serán penalizadas con los siguientes importes:

- 1.- Los incumplimientos leves serán penalizados con multas de hasta 1.500,00 €.
- 2.- Los incumplimientos graves serán penalizados con multas desde 1.500'01 € hasta 3.000'00 €.

La aplicación de las mismas se ponderará en función de la intencionalidad, reincidencia, reiteración y daños producidos.

Las penalidades serán independientes entre sí y, por tanto, acumulativas. En todos los supuestos anteriores, las penalidades que se impongan se entenderán sin perjuicio de que el concesionario deba reparar las deficiencias o defectos observados, así como los daños y perjuicios ocasionados, en el plazo que fije el órgano que imponga la penalidades.



Las penalidades se impondrán por acuerdo inmediatamente ejecutivo del órgano de contratación, a propuesta del Responsable del Contrato y se harán efectivas sobre la garantía definitiva constituida por el concesionario.

Los incumplimientos y penalidades recogidas en esta cláusula son aplicables respecto de la empresa concesionaria, la cual a su vez exigirá a sus trabajadores/as la responsabilidad a que hubiera lugar, apartándolos incluso del servicio adjudicado.

## **DECIMONOVENA.- CADUCIDAD DE LA CONCESION.**

1.- Procederá la caducidad de la concesión en los casos previsto por el artículo 136 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y además en los supuestos siguientes:

a) Cesión, transferencia o novación de la concesión, sin autorización previa del Ayuntamiento.

b) Los incumplimientos graves cometidas por el concesionario.

2.- En cualquier de los casos de caducidad, se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 137 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

## **VIGÉSIMA.- SECUESTRO DE LA CONCESION.**

Si el concesionario incurriese en infracción grave que pusiera en peligro la buena prestación del servicio, el órgano de contratación podrá declarar el secuestro de la concesión, con el fin de asegurar provisionalmente la prestación del servicio. La resolución del órgano de contratación fijará un plazo previo para que el concesionario pueda subsanar las deficiencias observadas, y si no las corrigiera en plazo, procederá la efectividad del secuestro acordado.

En virtud del secuestro, la Administración concedente se encargará directamente del funcionamiento del servicio, utilizando para ello los medios personales y materiales afectos a la concesión. La explotación se efectuará por cuenta y riesgos del concesionario, a quien se entregará, al finalizar el secuestro, el saldo activo que resultare después de satisfechos todos los gastos.

El secuestro tendrá carácter temporal y su duración máxima será determinada por la Corporación, respetándose en todo caso el límite establecido al efecto en el apartado b) del artículo 135 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

El órgano de contratación podrá acordar y el concesionario podrá pedir, en cualquier momento, el cese del secuestro, una vez normalizada la prestación del servicio.

Todo lo indicado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 134 y 135 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.



## VIGESIMOPRIMERA.-INCUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA CONCESIONARIA.

Si del incumplimiento por parte de la empresa concesionaria se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público objeto de concesión, y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, la empresa concesionaria deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

## VIGESIMOSEGUNDA.- FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCION.

La cantidad que el Ayuntamiento de Palma del Río deberá abonar anualmente al concesionario en concepto de subvención será la que resulte de la oferta formulada por el concesionario, y se llevará a cabo en la forma establecida en la cláusula 4ª del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rige en este contrato.

## VIGESIMOTERCERA.- RELACIONES CON LOS USUARIOS DEL SERVICIO.

El concesionario y los usuarios del servicio ajustarán sus relaciones a las prescripciones de la Ordenanza Municipal del Reguladora de la Gestión del Servicio Público del Centro de Interpretación del Río Guadalquivir de Palma del Río (Córdoba), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en su ejemplar número 20 de fecha 30 de enero de 2013.

## VIGESIMOCUARTA.- SUBCONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 289 del TRLCSP, en el contrato de gestión de servicios públicos, la subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias.

## VIGESIMOQUINTA.- MODIFICACIÓN.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 44ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y a los efectos establecidos en el artículo 106 y 107 del TRLCSP, el presente contrato podrá modificarse en la forma, condiciones y con el alcance y límite que a continuación se indica.

### PRIMERO.- MODIFICACIONES A LOS EFECTOS DEL ARTICULO 106.

1º.-Modificación respecto a los servicios a prestar en el Centro, consistente en la realización de actividades Complementarias, que podrán ser libres u organizadas, y que permitan al visitante ocupar su tiempo de ocio de forma más o menos activa, debiendo ser compatibles con los usos y vocación del Centro y el Espacio Natural.



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

2º.-Modificación respecto a la gama de los productos a vender y exponer en el Centro, siempre que los mismos sirvan como elemento de difusión y promoción de Palma del Río en el exterior, ofreciendo productos, imagen y servicio de calidad y relacionados con el patrimonio histórico, turístico, cultura de la ciudad.

3º.- Modificación respecto a la posibilidad de explotación del Kiosco-bar que este Ayuntamiento tiene intención de construir en los terrenos colindantes al Centro de Interpretación del Río Guadalquivir, siempre y cuando dichas obras se encuentren concluidas antes de la finalización del período de duración de la concesión objeto del presente contrato, y que el concesionario esté interesado en explotar dicho Kiosco-bar.

Las modificaciones que se produzcan como consecuencia de los motivos indicados en los apartados anteriores, llevarán implícito la aplicación de los precios privados correspondientes a cada una de ellas, sin que ello suponga coste económico alguno para el Ayuntamiento.

## SEGUNDO.- MODIFICACIONES A LOS EFECTOS DEL ARTICULO 107.

Aquellas modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 107 del TRLCSP.

Dichas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa o causas objetivas que las haga necesarias. A tales efectos se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los casos establecidos en el apartado 3º del artículo 107 del TRLCSP.

## TERCERO.- PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACION DEL CONTRATO.

El procedimiento que se establece para las modificaciones del contrato por las causas o motivos especificados en los puntos 1 y 2 del apartado primero de la presente cláusula será el siguiente:

Cuando el Responsable del Contrato, de oficio o motivado por una solicitud previa de la empresa concesionaria, considere necesaria una modificación del mismo, en los términos indicados, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente que se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:

1º.- Redacción de la Memoria justificativa de la modificación, en la que se concretará y especificará de forma clara la modificación a realizar así como el coste económico de la misma y los precios privados correspondientes a cada uno de los servicios de que se trate.

2º.- Audiencia de la empresa concesionaria.



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

3º.- Informes jurídicos de la Secretaria General y la Intervención de Fondos.

4º.- Aprobación de la modificación por el órgano de contratación competente.

~~Y el procedimiento que se establece para la modificación del contrato indicada en el punto 3º del apartado primero de la presente cláusula y que es la relativa a la explotación por parte del concesionario de Kiosco-Bar que este Ayuntamiento tiene el propósito de construir, es el siguiente:~~

Una vez concluidas las obras, y realizados los trámites necesarios para la determinación de los derechos y obligaciones que se asumirán por la explotación del Kiosco-Bar, se dará audiencia al concesionario para que en el plazo que al efecto se le conceda, manifieste por escrito su conformidad a llevar a cabo la explotación del mencionado Kiosco-bar en las condiciones previamente establecidas por esta Administración.

Si el concesionario manifestará su conformidad a la explotación del Kiosco-Bar, en las condiciones que previamente haya fijado el Ayuntamiento, por el órgano de contratación competente se adoptará el correspondiente acuerdo en el que se concretarán todas aquellas condiciones y términos que resulten necesarios como consecuencia del goce por parte del concesionario del mismo.

Si transcurrido el plazo concedido a tal fin, el concesionario no realizará manifestación alguna, se entenderá que no está interesado en la explotación del Kiosco-Bar, renunciando, en consecuencia al derecho que sobre dicha explotación está previsto en la cláusula 32ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato. En tal caso, el órgano competente podrá acordar la convocatoria pública para adjudicar la explotación de dicho Kiosco-bar.

## VIGESIMOSEXTA.-REVERSIÓN.

Extinguida la concesión, el concesionario deberá en el plazo de un mes, abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición del Ayuntamiento, los bienes donde se presta el servicio objeto de la concesión, pudiendo éste acordar y ejecutar por sí el lanzamiento. El Ayuntamiento levantará al efecto la correspondiente acta de recepción, en la que se especificará de forma expresa el estado de conservación del Centro, de su equipamiento, instalaciones y obras existentes en él, admitiéndose desperfectos y deterioros propios del uso razonable. En el supuesto contrario, el concesionario deberá reparar, a su costa, los daños producidos.

Asimismo, se procederá a realizar un inventario para comprobar que los bienes existentes en el Centro resultan ser los mismos con los que en el momento de la formalización de la concesión en documento administrativo estaba dotado dicho Centro, y se comprobará, igualmente, el estado de los bienes y su funcionamiento, admitiéndose desperfectos y deterioros propios del uso razonable. En el supuesto, contrario el concesionario deberá, a su costa, reparar los daños producidos, y/o repone los bienes que, en su caso, resulten necesarios.



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Extinguida la concesión, revertirán al Ayuntamiento, libre de cargas y gravámenes, todas las obras, instalaciones y mejoras que el concesionario haya realizado en el bien durante la duración de la concesión del servicio público, previa autorización municipal, y que a juicio del Ayuntamiento en base los informes técnicos emitidos por los Servicios Técnicos competentes, no sean separables del bien sin daño para éste, sin derecho para el concesionario a indemnización alguna por tal concepto.

Por su parte, aquellas otras obras, instalaciones y mejoras realizadas por el concesionario, previa autorización municipal, y que a juicio de este Ayuntamiento en base a los informes técnicos emitidos por los Servicios Técnicos competentes sean separables del bien, podrán ser retiradas al término de la concesión, con obligación del concesionario de restituir el bien a su estado inicial.

En los 90 días anteriores a la reversión, la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que esta entrega se verifique en las condiciones señaladas, emitiéndose en dicho plazo los informes técnicos indicados y levantándose, una vez realizadas todas las actuaciones indicadas, las correspondientes actas de comprobación que serán firmadas por la Responsable del Contrato y por el concesionario.

Para el supuesto de que en el citado plazo, y a pesar de las disposiciones adoptadas por la Administración los bienes e instalaciones no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta, señalándose un último plazo al concesionario para remediar los defectos observados, transcurrido el cual se llevará a efecto una nueva comprobación de los mismos, y se procederá a la adopción del acuerdo que sobre el particular proceda.

## VIGESIMOSEPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causa de resolución del contrato las señaladas en los artículos 223, con la excepción de las contempladas en sus letras d) y e), y 286 del TRLCSP, con efectos previstos en los artículos 225 y 288 del TRLCSP.

Asimismo, se considerarán **causas específicas de resolución del contrato**, a tenor de lo establecido en el artículo 223.h) del TRLCSP, las siguientes:

1º.- A tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza Reguladora de la Gestión del Servicio Público del Centro de Interpretación del Río Guadalquivir, dos incumplimientos graves al año, de los indicados como tales en la cláusula 37ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

2º.- La suspensión de la prestación del servicio, en todo o en parte, sin causa justificada.



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

3º.- La falta de conservación adecuada del Centro, sus instalaciones y equipamiento.

4º.- La incursión del concesionario, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

5º.- La no presentación de la memoria de gestión anual del Centro, que contendrá la información que se determina en la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio, exigida en el apartado 6º de la cláusula 31ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

6º.- La no presentación del Calendario anual de apertura del Centro, con indicación del programa de actividades que pretendan realizar para el supuesto de que se produzca variación en programa de actividades presentado inicialmente, para su previa autorización por el Ayuntamiento, el cual se exige en el apartado 6º de la cláusula 31ª del pliego de cláusulas administrativas particulares

7º.- Enajenar bienes afectos a la concesión y/o destinarlos a otros fines.

8º.- El abandono por parte del concesionario del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando el servicio haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al concesionario para que regularice la situación en el plazo de tres días naturales a contar desde el requerimiento.

9º.- El incumplimiento de la obligación de entregar a la Responsable del Contrato, mensualmente, certificado de estar al corriente con la Seguridad Social, y copia compulsada de los justificantes de pagos a la Seguridad Social del personal que preste el servicio junto con el TC2 de la empresa, indicando los empleados que ese mes han participado en los servicios, así como los justificantes de haber abonado a los trabajadores los salarios correspondientes y del abono de los tributos directos o indirectos relacionados con la prestación del servicio o de su personal.

Igualmente, y como causas de resolución del contrato por el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, y a tenor de lo establecido en el artículo 223.f) del TRLCSP, se establecen la siguientes:

1.- El incumplimiento de las mejoras sin coste alguno para la Administración relativa a "Un mayor número de horas de apertura a la semana del Centro".

2.- El incumplimiento de los precios ofertados por la prestación de los servicios.



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

3.- El incumplimiento de no adscribir al servicio del personal indicado en su oferta.

4.- El incumplimiento de que no iniciar la prestación del servicio en el plazo indicado en su proposición.

En caso de resolución del contrato por cualquier motivo, la empresa concesionaria vendrá obligada a continuar prestando los servicios hasta que se haya efectuado una nueva contratación y en un plazo que no será superior a seis meses.

## VIGESIMOCTAVA.- CONFORMIDAD A LOS PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES Y SUMISION A LA LEGISLACION DE CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO.-

D. Juan Selfa Morales, con D.N.I. Número 80.135494-R, en representación de la empresa ESPERATE S.L., con C.I.F. B-14550354, presta conformidad a los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que rigen en el presente contrato y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre en él establecido, al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a la demás normativa de aplicación.

Leído este documento, en prueba y testimonio de conformidad con el mismo, ambas partes firman, y yo, la Secretaria General, doy fe.

EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE,

POR LA EMPRESA CONCESIONARIA,



Ante mí:

LA SECRETARIA GENERAL





**DILIGENCIA:** Para hacer constar

Primero.- Que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que a continuación se transcribe es el firmado por la Administrativa de Contratación de fecha 3 de octubre de 2013, y aprobado por Resolución de la Alcaldía número 1593 de 7 de octubre de 2013

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, JUNTO CON EL DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES, HA DE REGIR, EN LA CONTRATACIÓN DE LA GESTION, EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, DEL SERVICIO PUBLICO DEL CENTRO DE INTERPRETACION DEL RIO GUADALQUIVIR DE PALMA DEL RIO (CORDOBA), POR TRAMITACION ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

## INDICE

### I - ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. NATURALEZA, REGIMEN JURIDICO Y CALIFICACION DEL CONTRATO.
2. OBJETO DEL CONTRATO.
3. OBRAS, INSTALACIONES Y BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL A DISPOSICION DE LA CONCESION.
4. OTRAS INSTALACIONES Y BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL QUE SE PODRAN PONER A DISPOSICION DEL CONCESIONARIO.
5. OBRAS E INSTALACIONES A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO.
6. TITULARIDAD DEL SERVICIO.
7. ORGANO DE CONTRATACION
8. EXISTENCIA DE CREDITO.
9. REGIMEN ECONOMICO.
10. CANON DE LA CONCESION.
11. DURACION DE LA CONCESIÓN Y PLAZO DE INICIO.
12. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR PARA CONTRATAR.
13. PERFIL DE CONTRATANTE.

### II.- ADJUDICACION DEL CONTRATO.

14. FORMA DE ADJUDICACION
15. CRITERIOS DE VALORACION DE OFERTAS: ASPESTOS ECONOMICOS Y TÉCNICOS OBJETO DE NEGOCIACION.
16. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES.
17. ADMISIBILIDAD DE MEJORAS.
18. FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES.
19. RECEPCION DE LA DOCUMENTACION.
20. CALIFICACION DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS Y APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.





21. CLASIFICACION DE LAS OFERTAS Y ACTUACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACION DE LA CONCESIÓN.
22. ADJUDICACION.
23. GARANTIA DEFINITIVA.
24. SEGUROS.
25. GASTOS A CARGO DEL CONCESIONARIO.
26. FORMALIZACION DEL CONTRATO.

### III.- EJECUCION DEL CONTRATO.

27. RESPONSABLE DEL CONTRATO.
28. DELEGADO O REPRESENTANTE DEL CONCESIONARIO.
29. EJECUCION DEL CONTRATO.FISCALIZACIÓN Y CONTROL.
30. POTESTADES Y DEBERES DE LA CORPORACIÓN.
31. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.
32. DERECHOS DEL CONCESIONARIO.
33. REVISION ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE LA SUBVENCION Y DE LOS PRECIOS PRIVADOS.
34. AUDITORIA DE CUENTAS.
35. RIESGO Y VENTURA.
36. DEVOLUCION Y CANCELACION DE LA GARANTIA DEFINITIVA.
37. REGIMEN DE PENALIDADES.
38. CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN.
39. SECUESTRO DE LA CONCESIÓN.
40. INCUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA CONCESIONARIA.
41. FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCION.
42. RELACIONES CON LOS USUARIOS DEL SERVICIO.
43. SUBCONTRATACION.
44. MODIFICACION.
45. REVERSION.—
46. CAUSAS DE RESOLUCION.

### IV.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION y JURISDICCION.

47. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.
48. JURISDICCION COMPETENTE.

### V.- ANEXOS

- ANEXO NUMERO I: Modelo de declaración de empresas vinculadas.  
ANEXO NUMERO II: Modelo de autorización para la cesión de información relativa a las obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda Local.  
ANEXO NUMERO III: Modelo declaración responsable de licitador para omitir la presentación de documentación.  
ANEXO NUMERO IV: Modelo de Proposición Económica.





ANEXO NUMERO V: Modelo de Propuesta de mejoras sin coste alguno para la Administración consistente en un mayor número de horas de apertura a la semana del Centro.

ANEXO NUMERO VI: Modelo de propuesta de mejoras sin coste alguno para la Administración consistente en una reducción del plazo de inicio para la prestación del servicio.

ANEXO NUMERO VII: Modelo de declaración de exención de pago del Impuesto sobre Actividades Económicas.

## I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

### PRIMERA.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y CALIFICACION DEL CONTRATO.

#### Naturaleza y Régimen Jurídico.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se registrará por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP) y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Así pues, se aplicará supletoriamente:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- La Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la LCSP.
- El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en su redacción dada por la LCSP.
- El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1.955.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.
- Demás normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado que sean de aplicación.

Asimismo, el contrato se encuentra sometido a la normativa reguladora del régimen jurídico básico del servicio objeto del mismo, que resulta ser la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión del servicio público del Centro de Interpretación del Río Guadalquivir, así como a toda la normativa que en esta materia sea de aplicación en cada momento.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el Pliego de cláusulas administrativas





particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración; que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al concesionario de la obligación de su cumplimiento.

## Calificación del Contrato.

El Servicio objeto de contratación se califica como Contratos de Gestión de Servicios Públicos, a tenor de lo preceptuado en el artículo 8 del TRLCSP.

El código correspondiente a la Nomenclatura CPV de la Comisión Europea, Reglamento (CE) nº. 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº. 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) es el siguiente: 92500000-6.

## SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la gestión, en la modalidad de concesión, del servicio público del Centro de Interpretación del Río Guadalquivir, situado en terrenos inmediatos a la Estación Ferrea de la ciudad de Palma del Río, sin número de gobierno, con sujeción al presente pliego y al de prescripciones técnicas particulares del mismo, redactado por la Técnica de Medio Ambiente, fechado el día 2 de octubre de 2013, así como a la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en su ejemplar número 20, de fecha 30 de enero de 2013.

La situación y descripción de las instalaciones se detallan en la cláusula 2ª del mencionado Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Las necesidades a satisfacer y la competencia administrativa para prestar servicios está atribuida al Municipio en el artículo 25 y 85.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

## TERCERA.- OBRAS, INSTALACIONES Y BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL A DISPOSICION DE LA CONCESION.

El Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río, para la prestación de la gestión del servicio público pondrá a disposición de la concesión el Centro de Interpretación del Río Guadalquivir, así como sus instalaciones y equipamiento. El citado inmueble y su equipamiento está descrito en la cláusula 2ª del pliego de prescripciones técnicas particulares del procedimiento.





## CUARTA.- OTRAS INSTALACIONES Y BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL QUE SE PODRÁN PONER A DISPOSICION DEL CONCESIONARIO.

Este Ayuntamiento tiene el propósito de llevar a cabo la ejecución de las siguientes obras:

1º.- La construcción de un almacén anexo al Centro de Interpretación del Río Guadalquivir, susceptible de uso por parte de la empresa concesionaria, en el supuesto de que dicho almacén esté ejecutado antes de la finalización del plazo de duración de la concesión del servicio público objeto de contratación.

2º.- Y la construcción de un Kiosco-bar en los terrenos colindantes al Centro de Interpretación del Río Guadalquivir. Si durante el periodo de duración de la concesión objeto del presente pliego, el Ayuntamiento realizara dichas obras, las mismas podrán ser puestas al goce del concesionario, sin que, en ningún supuesto, la duración de la explotación del Kiosco-bar pueda ser superior al plazo de duración de la concesión del servicio establecido en la cláusula 11ª del presente pliego. Para ello, se deberá realizar el procedimiento establecido al efecto en la cláusula 44ª del presente pliego.

## QUINTA.- OBRAS E INSTALACIONES A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO.

Para la gestión del servicio objeto del presente pliego, el concesionario no vendrá obligado a realizar obras e instalaciones, por estimarse suficientes las existentes.

## SEXTA.- TITULARIDAD DEL SERVICIO.

El servicio objeto de contratación mantendrá en todo momento la calificación de servicio público del Ayuntamiento de Palma del Río, y en consecuencia, esta Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio contratado.

En toda representación gráfica, fija o móvil del servicio, así como en los folletos y circulares informativos, figurará en lugar visible el logotipo del Ayuntamiento de Palma del Río.

## SEPTIMA.- ORGANO DE CONTRATACION.

El órgano competente para efectuar la concesión objeto del presente pliego es el Alcalde, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público,





acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

No obstante, y en virtud de la Resolución de la Alcaldía número 1827, de fecha 8 de julio de 2011, tal competencia está atribuida a D. Andrés Rey Vera, Tercer Teniente de Alcalde.

A los efectos indicados en el apartado 2º de la Disposición adicional trigésima tercera del Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, se señala que corresponde a la Intervención General de este Ayuntamiento la competencia en materia de contabilidad pública.

## OCTAVA.- EXISTENCIA DE CREDITO.

Por la Intervención de Fondos, con fecha 3 de octubre de 2013, del siguiente tenor literal:

*<<1º.- La fecha de inicio del contrato no se conoce con exactitud pero previsiblemente no se iniciará hasta el mes de noviembre de 2013. El pliego de prescripciones técnicas establece que la subvención se liquidará al 31 de diciembre y a la finalización de cada año. Por tanto la existencia de crédito para el presente ejercicio es necesario certificarla por un importe máximo de 421,48 euros.*

*2º.- Que existe crédito adecuado y suficiente al nivel que se establece la vinculación jurídica del presupuesto en la aplicación presupuestaria 170.01.470.00 por importe de 421,48 euros euros del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal del ejercicio 2013*

*En este caso la duración del contrato excede de un año, por lo que se trata de un contrato plurianual regulados por el artículo 174 de la Ley de Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.*

*Los contratos de gestión de servicios públicos están contemplados entre los supuesto de gastos plurianuales en el artículo 174.2.b) de la Ley de Haciendas Locales. El número máximo de años a que pueden aplicarse estos gastos es cuatro, no obstante el Pleno puede ampliarlos.*

*Será necesario que el Ayuntamiento se comprometa a consignar en los presupuestos sucesivos las cantidades necesarias para hacer frente al pago del importe que resulte, incrementado, en su caso, en la proporción a que hubiera lugar por aplicación de la cláusula de revisión de precios establecida en el presente pliego y como consecuencia de cualquier otro aumento acordado previamente por la Corporación. La adjudicación para los sucesivos ejercicios quedará condicionada al existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato.*

*3º.- Los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2013, ascienden a 17.708.848,64 €. El 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal citado supone 1.770.884,86 €.>>*





## NOVENA.- REGIMEN ECONOMICO.

Las contraprestaciones económicas a que el concesionario tendrá derecho para poder gestionar el servicio, consistirán exclusivamente en:

1.- Una subvención de carácter anual.

2.- La percepción directa de los precios privados a abonar por los usuarios por la utilización de los servicios.

3.- Y la percepción directa de los precios privados correspondientes a la venta de libros, soportes digitales y gráficos editados por el Ayuntamiento de Palma del Río u objetos de << merchandising >> relacionados con los recursos culturales y turísticos del municipio de Palma del Río.

### 1.- SUBVENCION DE CARACTER ANUAL.

El Ayuntamiento otorgará una subvención al concesionario, con carácter anual, por un importe máximo de 2.528,86€, o el menor que, en caso, resulte en función de la cantidad indicada por el concesionario en su proposición económica, habida cuenta de que dicha cantidad podrá ser mejorada, a la baja.

Dicha subvención trata de compensar la reducción de ingresos del concesionario consecuencia de los precios del servicio que resulten en el contrato. Por ello, la cantidad anual que el Ayuntamiento abonará al concesionario irá en función de la cuenta de resultado de la actividad, sin que, en ningún caso, dicha cantidad pueda ser superior a la que por tal concepto se fije en el contrato.

El Ayuntamiento abonará al concesionario la subvención en la forma establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

### 2.- PRECIOS PRIVADOS A ABONAR POR LOS USUARIOS POR LA UTILIZACION DEL SERVICIO.

El importe de los precios privados a satisfacer por los usuarios serán como máximo los indicados a continuación, o los menores que, en su caso, resulten en función de los importes propuestos por el concesionario en su proposición, habida cuenta de que dichos importes podrán ser mejorados a la baja.

#### CUADRO DE PRECIOS PRIVADOS (excluido IVA):

- Entrada normal ( visitas no concertadas y visitas con reserva concertadas):2,27€, excluido IVA.

- Entrada bonificada para mayores de 65 años ( visitas no concertadas y visitas con reserva concertadas):0,91 €, excluido IVA.





- Suplemento Servicio de guía tanto para entrada normal, entrada bonificada como para los menores de 12 años ( grupo mínimo 10 personas): 1,36€ excluido IVA.

La entrada será gratuita para menores de 12 años, sin servicio de guía.

No obstante los importes indicados correspondientes a los servicios igualmente detallados, podrán ser mejorados, a la baja por los licitadores en sus propuestas; en cuyo caso, los precios privados que el concesionario habrá de percibir del público por los mismos, serán los menores ofertados en sus proposiciones.

### 3.- PRECIOS PRIVADOS CORRESPONDIENTES A LA VENTA DE PRODUCTOS.

El concesionario percibirá de los usuarios el importe correspondiente a:

- La venta de objetos de << merchandising >> relacionados con los recursos culturales y turísticos del municipio de Palma del Río. Si bien, toda muestra de productos en el Centro de Interpretación del Río Guadalquivir deberá ser previamente autorizada por la Alcaldía del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río, con la finalidad de velar, en todo momento, por el mantenimiento de la naturaleza cultura, estética y formal del Centro.

- Y, la venta de libros, soportes digitales y gráficos editados por el Ayuntamiento de Palma del Río, a los precios que éste previamente haya determinado. Si bien, dicha venta lo es con carácter opcional, y dependerá de que el concesionario quiera realizarla o no.

### DECIMA.- CANON DE LA CONCESION.

La concesión administrativa objeto del presente pliego no lleva implícita la obligación de efectuar el pago de canon alguno a favor de la Administración.

### UNDECIMA.- DURACION DE LA CONCESION Y PLAZO DE INICIO

La duración del contrato será de DOS (2) años a contar desde la formalización del correspondiente contrato administrativo.

Dicho contrato será prorrogable por DOS (2) años más, en periodos no superiores a 1 año cada uno. Las prórrogas deberán ser solicitadas por el concesionario con una antelación mínima de seis meses respecto a la finalización del periodo contractual, y requerirá acuerdo expreso adoptado por el órgano de contratación competente, el cual podrá denegarla si así resulta conveniente al interés municipal. Asimismo en el caso de prórroga y para el supuesto de que resulte necesario se podrá efectuar de forma conjunta por ambas partes un estudio con el fin de llevar a cabo posibles modificaciones derivadas de cuestiones como cambio en la legislación aplicables, nuevas necesidades, etc.





En el caso de vencimiento normal del contrato, o anormal por su resolución o declaración de caducidad, para garantizar la continuidad del servicio, el órgano de contratación podrá acordar que el concesionario continúe en la gestión del servicio hasta tanto el nuevo concesionario se haga cargo del mismo y comience a prestarlo.

La empresa concesionaria que resulte del procedimiento establecido en el presente pliego deberá iniciar la prestación del servicio en el plazo máximo de 12 meses desde la formalización del contrato, o en su caso, en el plazo menor que el concesionario haya ofertado en su proposición. Esta obligación se integrará en el contrato como obligación específica de causa de resolución del contrato a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP, por lo que el incumplimiento de tal obligación será causa de resolución del mismo.

Antes del inicio de la prestación del servicio se deberá levantar la correspondiente acta de inicio que será firmada por el representante de la empresa concesionaria y por la Responsable del Contrato.

## DUODECIMA.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR PARA CONTRATAR.

Podrán participar en el presente procedimiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 TRLCSP, y acrediten la posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera, técnica o profesional, exigidas en el presente pliego.

Las personas jurídicas tendrán capacidad de obrar y sólo podrán ser adjudicatarias en aquellos contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios. Y los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación del servicio objeto del presente pliego.

También podrán concurrir las empresas no comunitarias, comunitarias, así como las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, que reúnan los requisitos establecidos en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

No podrán concurrir a la licitación, empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios de la concesión, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

## DECIMOTERCERA.- PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de





publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <[www.ayto-palmadelrio.es](http://www.ayto-palmadelrio.es)>.

## II.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.

### DECIMOCUARTA.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por tramitación ordinaria y procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en los arts. 109 y apartado c) del 170 del TRLCSP, y con varios criterios de valoración de ofertas y aspectos económicos y técnicos objeto de negociación, a tenor de lo establecido en el art.150 del TRLCSP, no siendo necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia mediante el cumplimiento de lo previsto en el artículo 178.1 del TRLCSP, por lo que será necesario solicitar ofertas, al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible, y la adjudicación recaerá a favor del licitador o licitadores cuyas ofertas económicamente resulten ser las más ventajosas.

### DECIMOQUINTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS: ASPECTOS ECONOMICOS Y TECNICOS OBJETO DE NEGOCIACION.

Los aspectos objeto de negociación que servirán de base como criterios objetivos para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa y por consiguiente para la adjudicación del contrato son los que se indican a continuación, otorgándose una puntuación máxima por los mismos de 100'00 Puntos, y que se aplicarán en dos fases, siendo la puntuación máxima a otorgar en la primera fase de 20,00 Puntos y en la segunda fase de 80,00 Puntos.

#### PRIMERA FASE: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCION DE UN JUICIO DE VALOR EVALUABLES SIN APLICACION DE FORMULA MATEMATICA

La puntuación máxima a otorgar por este tipo de criterios es de 20'00 puntos y serán asignados de la forma siguiente:

- PROYECTO DE GESTIÓN Ó FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO : Se ponderará hasta un máximo de 20,00 Puntos, que se otorgarán atendiendo a los elementos que a continuación se indican.

Dicho proyecto será el relativo a la prestación del servicio del Centro de Interpretación del Río Guadalquivir, y en él se deberán detallar, con una extensión máxima de 30 folios impresos a una cara (incluido los Anexos) al menos los siguientes aspectos, los cuales se establecen con el carácter de mínimos:





**A) PLANNING DETALLANDO LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO:** Se ponderará hasta un máximo de 10'00 Puntos que se otorgarán atendiendo a:

- Organigrama y plantilla, con indicación del personal que se adscribirá para la prestación de los servicios, su cualificación, etc..
- Inversiones, en su caso, previstas a lo largo de la concesión.
- Sistema de explotación de red y emisión de entradas y cobro.
- Sistema de información al ciudadano y de difusión de publicidad relativa al servicio.
- Sistema de atención a los usuarios, en el que se indicará las herramientas de información sobre el servicio ( memoria del control de visitantes, estadísticas, encuestas, incidencias. Para ello deberá acreditarse con modelos y descripción de la metodología- el sistema de control de calidad y seguimiento del servicio, valorándose su idoneidad y eficacia y, esencialmente, su implantación informática.
- Actividades que el licitador se compromete a desarrollar tendentes a conseguir un mayor auge y afluencia de ciudadanos/as a las instalaciones objeto de concesión, tales como actividades a desarrollar en colaboración con Colegios, Asociaciones Culturales, Deportivas, Sociales, etc...

**B) PROGRAMA DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y CONSERVACION DEL CENTRO:** Se ponderará hasta un máximo de 5'00 Puntos, que se otorgarán atendiendo al programa y plan que se compromete a llevar a cabo, indicado periodicidad de ejecución, sistema de control y comunicación a la Administración, medios técnicos, etc.

**C) PROGRAMA DE VENTA Y EXPOSICION DE LOS PRODUCTOS A REALIZAR EN EL CENTRO:** Se ponderará hasta un máximo de 5,00 Puntos que se otorgarán atendiendo al programa de venta y exposición de productos que se proponen, todos los cuales deberán estar relacionados con los recursos culturales y turísticos del municipio de Palma del Río.

En relación a esta PRIMERA FASE, al estar detallada las características básicas del Proyecto de gestión o Funcionamiento del Servicio en los párrafos anteriores, y con el fin de poder efectuara la valoración técnica de los proyectos, los 20'00 Puntos se establecen los siguientes tramos de puntuación:

- De 0 a 5 puntos: La información aportada es muy básica, no permitiendo conocer con detalla los parámetros de la oferta presentada, por lo que con dificultad pueden ser desarrollados y controlados por la administración con el rigor que conlleva la contratación.
- De 6 a 10 puntos: La información aportada es bastante aceptable para conocer con detalle los parámetros de la oferta presentada, pudiendo ser desarrollados y controlados por la administración con el rigor que conlleva la contratación.
- De 11 a 20 puntos: La información aportada es excelente para conocer con detalle la oferta presentada.





Aquellos proyectos en los que no se detallen todos y cada uno de los aspectos indicados anteriormente, no serán valorados y dará lugar al rechazo de la proposición correspondiente a dicho proyecto.

Antes de iniciar la valoración de los proyectos, se realizará un examen de la documentación que contienen los mismos, no valorándose y rechazándose todas aquellas ofertas cuyos proyectos no contengan la documentación mínima exigida en el pliego y aquellas que propongan un nivel de servicio inferior al señalado como mínimo en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

En base a lo indicado, aquellos proyectos que los licitadores presenten que no se hayan elaborado específicamente para el objeto del presente pliego, sino que se trate de proyectos genéricos, no serán valorados, y se excluirán del procedimiento.

**SEGUNDA FASE: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCION DE UN JUICIO DE VALOR EVALUABLES CON APLICACION DE FORMULA MATEMATICA.**

Por estos criterios de adjudicación los licitadores podrán obtener hasta un máxima de **80,00 puntos**, que serán asignados de la siguiente manera:

2.1.-MEJORA SIN COSTE ALGUNO PARA LA ADMINISTRACION CONSISTENTE EN UN MAYOR NÚMERO DE HORAS DE APERTURA A LA SEMANA DEL CENTRO RESPECTO A LAS MINIMAS EXIGIDAS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO: Se ponderará hasta un máximo de **30,00 Puntos**, que se otorgarán de la siguiente manera: Cero (0,00) puntos a la proposición que no ofrezca ningún número de horas de más de apertura del Centro respecto de las mínimas exigidas; Treinta (30,00) puntos a la proposición que ofrezca el mayor número de horas de más de apertura del Centro; y a las comprendidas entre éstas dos, los puntos que proporcionalmente correspondan mediante una regla de tres. Tan solo se valorarán horas completas.

Para la valoración de esta mejora, será necesario que:

1º.- Las horas de más que los licitadores ofrezcan relativas a un mayor número de horas de apertura a la semana del Centro, deberán estar distribuidas de martes a viernes y entre los límites del horario de apertura y cierre del Centro establecidos en la cláusula 5º del pliego de prescripciones técnicas particulares del procedimiento.

2º.- La indicación de la planificación de dichas horas.

**Aquellas propuestas de mejoras en las que no se cumplan los dos requisitos indicados anteriormente, no serán valoradas.**

Para el supuesto de que la empresa concesionaria haya ofertado mejora sin coste alguno para la Administración consistente en un mayor número de horas de





# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

apertura a la semana del Centro, tal mejora se integrará en el contrato con el carácter de "Obligación Contractual Esencial" a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP, por lo que el incumplimiento de tal obligación será causa de resolución del contrato.

**2.2.- REDUCCION DEL IMPORTE DE LA SUBVENCION:** Hasta un máximo de 20,00 Puntos, que serán asignados de la siguiente manera:

Se valorará la reducción del importe de la subvención a percibir por el concesionario, establecida en la cláusula 9ª del presente pliego, asignándose Veinte (20,00) puntos a la oferta que reduzca a cero su importe, Cero (0,00) puntos a las que no efectúen reducción alguna, y a las comprendidas entre éstas dos, los puntos que proporcionalmente correspondan de acuerdo con la siguiente fórmula:

Importe de la subvención Fijada en el presente pliego -	Importe de la subvención indicada en la oferta que se valora	x 20,00 Puntos.
<hr/>		

Importe de la subvención fijada en el presente pliego -	Importe de la subvención indicada en la oferta más baja.
--	---

**2.3.- MEJORES PRECIOS PRIVADOS PROPUESTOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** Hasta un máximo de 20,00 Puntos que se serán asignados de la siguiente manera:

2.3.1.- Mejor precio privado para la entrada normal al Centro: Hasta 10,00 Puntos, que se asignarán: Cero (0) puntos a la proposición que iguale el precio privado fijado para esta entrada en el pliego; Diez (10) puntos a la proposición que ofrezca el precio privado más bajo; y a las comprendidas entre éstas dos, los puntos que proporcionalmente correspondan de acuerdo con la siguiente fórmula:

Precio Privado de la entrada normal Fijado en el pliego	-	Precio Privado de la entrada normal de la oferta que se valora	x 10,00 Puntos.
<hr/>			
Precio Privado de la entrada normal Fijado en el pliego	-	Precio Privado de la entrada normal de la oferta más baja	

Para la aplicación de dicho criterio se utilizará el precio ofertado por el licitador, excluido IVA.

2.3.2.- Mejor precio privado para la entrada bonificada al Centro: Hasta 7,00 Puntos, que se asignarán: Cero (0) puntos a la proposición que iguale el precio privado fijado para esta entrada en el pliego; Siete (7) puntos a la proposición que ofrezca el precio privado más bajo, y a las comprendidas entre éstas dos, los puntos que proporcionalmente correspondan de acuerdo con la siguiente fórmula:

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739  
Pág. 13 de 76



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA a fecha 8/10/2013



Código seguro verificación (CSV) FA36 8CBC 5778 3EBD A059

FA368CBC57783EBDA059



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Precio Privado de la entrada bonificada  
Fijado en el pliego - Precio Privado de la entrada bonificada  
de la oferta que se valora

X 7,00 Puntos.

Precio Privado de la entrada bonificada  
Fijado en el pliego - Precio Privado de la entrada bonificada  
de la oferta más baja

Para la aplicación de dicho criterio se utilizará el precio ofertado por el licitador, excluido IVA.

2.3.3.- Mejor precio privado para el suplemento del servicio de guía tanto para entrada normal, la entrada bonificada y menores de 12 años: Hasta 3,00 Puntos, que se asignarán: Cero (0) puntos a la proposición que iguale el precio privado fijado para esta entrada en el pliego; Tres (3) puntos a la proposición que ofrezca el precio privado más bajo, y a las comprendidas entre éstas dos, los puntos que proporcionalmente correspondan de acuerdo con la siguiente formula:

Precio Privado del suplemento del servicio  
De guía fijado en el pliego - Precio Privado del suplemento del servicio  
de guía de la oferta que se valora

X 3,00 Puntos.

Precio Privado del suplemento del servicio  
De guía fijado en el pliego - Precio Privado del suplemento del servicio  
de guía de la oferta más baja.

Para la aplicación de dicho criterio se utilizará el precio ofertado por el licitador, excluido IVA.

Para el supuesto de que la empresa concesionaria haya ofertado la mejora a que se refiere el presente apartado, tal mejora se integrará en el contrato con el carácter de "Obligación Contractual Esencial" a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP, por lo que el incumplimiento de tal obligación será causa de resolución del contrato.

Para la valoración tanto del criterio 2.2 relativo a la "Reducción del Importe de la subvención" como del criterio 2.3 relativo a "Mejores precios privados propuestos por la prestación de los servicios", es NECESARIO que las empresas licitadoras aporten la siguiente documentación que acredite la solvencia económica y financiera de sus propuestas:

- Proyecto de Gestión Económica del Servicio, en el que se contendrá, con carácter de mínimo, la siguiente información.
  - a) Ingresos, conceptos y distribución.
  - b) Gastos, conceptos y distribución.
  - c) Resumen final.

La falta de alguna de la información exigida con carácter de mínima en el mencionado Proyecto de Gestión Económica del Servicio dará lugar a la exclusión de la proposición del procedimiento.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA a fecha 8/10/2013



FA368CBC57783EBDA059

Código seguro verificación (CSV) FA36 8CBC 5778 3EBD A059



Dicho Proyecto de Gestión Económica formará parte de la proposición económica, y en el mismo se deberá justificar la viabilidad del conjunto de la oferta presentada por la empresa licitadora, en concreto el abaratamiento de los precios privados indicados, la reducción de la subvención, etc. De tal forma que, si tras el análisis detallado del mismo por parte del personal de la Delegación Municipal de Desarrollo, resulta que dicho Proyecto no es viable, la proposición que contenga el mismo será excluida del procedimiento y no se valorará.

**2.4.- REDUCCIÓN DEL PLAZO DE INICIO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:** Hasta un máximo de **10,00 Puntos**, que serán asignados a razón de 1,00 Punto por cada mes de reducción para el inicio de la prestación del servicio respecto al establecido como máximo (12 meses) en la cláusula 11ª del presente pliego.

#### **DECIMOSEXTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES.**

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán en el Registro General del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, en días hábiles, de lunes a viernes, y de 9,00 a 14,00 horas, y en el plazo de presentación de proposiciones que se indiquen en las invitaciones a participar que se cursen a las empresas, el cual no será inferior a quince días naturales.

Podrán ser también enviadas por correo dentro del mismo plazo de admisión, en cuyo caso el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telegrama o fax al nº 957- 64 47 39, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones. Transcurridos no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta, en ningún caso será admitida

Una vez entregada o remitida la documentación no podrá ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

#### **DECIMOSEPTIMA.- ADMISIBILIDAD DE MEJORAS.**

Los licitadores tan solo podrán presentar una proposición. Si bien, y como quiera que para la adjudicación del contrato objeto del presente pliego, se tendrán en cuenta los criterios de valoración y aspectos económicos y técnicos objeto de negociación indicados en la cláusula 15ª, se podrá tomar en consideración las mejoras que los licitadores ofrezcan en sus proposiciones sobre los elementos que son objeto de valoración y negociación.





## DECIMOCTAVA.- FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones, que, en todo caso, habrán de presentarse en lengua castellana, serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas de este pliego sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin que pueda tampoco suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Las proposiciones constarán de TRES SOBRES, separados e independientes, debidamente cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en cuyos anversos deberán figurar las inscripciones que a continuación se indican para cada uno de ellos:

- SOBRE Nº 1: Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

<b>OBRE NÚMERO 1 &lt;&lt; DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS&gt;&gt;</b>
Nº EXPTE: _____
OBJETO DE LA CONCESIÓN: _____
RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA/NOMBRE COMPLETO DEL LICITADOR: _____
C.I.F / N.I.F.: _____
DIRECCIÓN POSTAL: _____
TELÉFONO: _____; FAX: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____
NOMBRE, FECHA Y FIRMA: _____

- SOBRE Nº 2: Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

<b>SOBRE NÚMERO 2 &lt;&lt;DOCUMENTACION RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION PONDERABLES EN FUNCION DE UN JUICIO DE VALOR, NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMATICA POR APLICACIÓN DE FORMULAS&gt;&gt;</b>
Nº EXPTE: _____
OBJETO DE LA CONCESIÓN: _____





# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA/NOMBRE COMPLETO DEL LICITADOR: \_\_\_\_\_

C.I.F / N.I.F.: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN POSTAL: \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_; FAX: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

NOMBRE, FECHA Y FIRMA: \_\_\_\_\_

SOBRE Nº 3: Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

**SOBRE NÚMERO 3 <<PROPOSICION ECONOMICA Y DOCUMENTACION RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION PONDERABLES DE FORMA AUTOMATICA POR APLICACIÓN DE FORMULAS>>**

Nº EXPTE: \_\_\_\_\_

OBJETO DE LA CONCESIÓN: \_\_\_\_\_

RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA/NOMBRE COMPLETO DEL LICITADOR: \_\_\_\_\_

C.I.F / N.I.F.: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN POSTAL: \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_; FAX: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

NOMBRE, FECHA Y FIRMA: \_\_\_\_\_



El contenido de cada uno de los sobres es el siguiente:

**SOBRE Nº 1 <<DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS>>**

En este sobre los licitadores adjuntarán los documentos que se relacionan a continuación, que podrán aportarse en original o mediante copias que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente. En ningún caso, podrá incluirse documentación alguna que haga, directa o indirectamente, referencia a la proposición económica y/o técnica ofertada por la empresa licitante, referencia que, caso de aparecer en dicho sobre, será, por sí sola, motivo de exclusión de la licitación.

1.- HOJA DESCRIPTIVA DEL CONTENIDO DE ESTE SOBRE ENUNCIADO NUMERICAMENTE.

2.- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD DEL LICITADOR:

2.1.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA a fecha 8/10/2013



FA368CBC57783EBDA059

Código seguro verificación (CSV) FA36 8CBC 5778 3EBD A059



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, y en la que se acredite que el objeto social o actividad de la empresa tiene relación directa con el objeto del contrato, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación bastantado por la Secretaría General de la Corporación.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil, y si se trata de un poder especial para un acto en concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

2.2.- Los licitadores individuales presentarán el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

2.3.- Fotocopia del código de identificación fiscal, si se trata de persona jurídica.

2.4.- En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos establecidos en el artículo 59 del TRLCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

2.5.- Las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739  
Pág. 18 de 76

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA a fecha 8/10/2013



FA368CBC57783EBDA059

Código seguro verificación (CSV) FA36 8CBC 5778 3EBD A059



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

2.6.- Los demás empresarios extranjeros, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de española, que el Estado de procedencia de la empresa admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. Siendo necesario, además, que estas empresas tengan abiertas sucursales en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

2.7.-El licitador incluirá también una declaración responsable conforme al Anexo I del presente pliego con relación de las empresas que forman parte del grupo empresarial a la que pertenezca el licitador individual, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, según el art. 42 del Código de Comercio. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable.

### 3.- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA.

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante uno o varios de los medios establecidos en el artículo 75 del TRLCSP.

### 4.- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL.

La solvencia técnica o profesional del empresario se acreditará mediante uno o varios de los medios establecidos en el artículo 78 del TRLCSP.

### 5.- DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICION DE CONTRATAR.

La prueba por parte de los empresarios de no estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público, Secretaria General de la Corporación y organismo profesional cualificado, conforme establece el artículo 73 del TRLCSP, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y con la Hacienda de este Ayuntamiento y con la Hacienda Local impuestas por las disposiciones vigentes.

La justificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Hacienda de este Ayuntamiento y con la Hacienda Local impuestas por las disposiciones vigentes, así como del Alta referida al presente ejercicio y, en su caso, del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA a fecha 8/10/2013



Código seguro verificación (CSV) FA36 8CBC 5778 3EBD A059

FA368CBC57783EBDA059



dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, deberá presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

No obstante, cualquier licitador podrá, si lo desea, presentar con su proposición los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Hacienda de este Ayuntamiento y con la Hacienda Local; así como los documentos acreditativos del Alta referida al presente ejercicio, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, junto con la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en cuyo caso la declaración a que se refiere el párrafo primero de este apartado podrá omitir cualquier referencia a esta circunstancia.

## 6.- DECLARACIÓN DE SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN ESPAÑOLA.

Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

## 7.- OTRA DOCUMENTACION.

Si el licitador lo desea, podrá incluir la autorización, cumplimentada conforme al modelo contenido en el Anexo II de este Pliego, para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda Local.

Para el supuesto de que la documentación exigida en la presente cláusula obre en poder de esta Administración como consecuencia de la participación en otros procedimientos, los licitadores podrán acogerse al derecho establecido en el apartado f) del art. 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso el sobre nº. 1, tan sólo incluirán la declaración que se adjunta como Anexo III al final del presente pliego.

## SOBRE Nº. 2 <<DOCUMENTACION RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACION PONDERABLES EN FUNCION DE UN JUICIO DE VALOR, NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMATICA POR APLICACIÓN DE FORMULAS>>

En este sobre los licitadores incluirán la siguiente documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, no evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, establecidas en la cláusula 15ª del presente pliego, para la Primera Fase de valoración, y que resulta ser la que a continuación se indican. La inclusión en este sobre de cualquier documento que contenga información que deba obrar en el sobre número 3 << PROPOSICION ECONOMICA Y DOCUMENTACION RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMATICA POR APLICACIÓN DE FORMULAS>>, será, por sí sola, motivo de exclusión de la proposición del procedimiento.





1.- HOJA DESCRIPTIVA DEL CONTENIDO DEL SOBRE, ENUNCIADO NUMERICAMENTE.

2.- PROYECTO DE GESTION O FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.

Dicho proyecto será el relativo a la prestación del servicio del Centro de Interpretación del Río Guadalquivir, y en él se deberán detallar, con una extensión máxima de 30 folios impresos a una cara (incluido los Anexos) al menos los siguientes aspectos, los cuales se establecen con el carácter de mínimos:

**A) PLANNING DETALLANDO LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO:**

-Organigrama y plantilla, con indicación del personal que se adscribirá para la prestación de los servicios, su cualificación, etc..

-Inversiones, en su caso, previstas a lo largo de la concesión.

-Sistema de explotación de red y emisión de entradas y cobro.

-Sistema de información al ciudadano y de difusión de publicidad relativa al servicio.

- Sistema de atención a los usuarios, en el que se indicará las herramientas de información sobre el servicio ( memoria del control de visitantes, estadísticas, encuestas, incidencias. Para ello deberá acreditarse -con modelos y descripción de la metodología- el sistema de control de calidad y seguimiento del servicio, valorándose su idoneidad y eficacia y, esencialmente, su implantación informática.

- Actividades que el licitador se compromete a desarrollar tendentes a conseguir un mayor auge y afluencia de ciudadanos/as a las instalaciones objeto de concesión, tales como actividades a desarrollar en colaboración con Colegios, Asociaciones Culturales, Deportivas, Sociales, etc...

**B) PROGRAMA DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y CONSERVACION DEL CENTRO:**

- Programa y plan que se compromete a llevar a cabo, indicado periodicidad de ejecución, sistema de control y comunicación a la Administración, medios técnicos, etc.

**C) PROGRAMA DE VENTA Y EXPOSICION DE LOS PRODUCTOS A REALIZAR EN EL CENTRO:**

-Programa de venta y exposición de productos que se proponen, todos los cuales deberán estar relacionados con los recursos culturales y turísticos del municipio de Palma del Río, así como con otros municipios por los que transcurre el Río Guadalquivir.

Dicho proyecto deberá estar firmado y fechado, y se presentará en papel, por triplicado.





## SOBRE Nº. 3 <<PROPOSICION ECONOMICA Y DOCUMENTACION RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMATICA POR APLICACIÓN DE FORMULAS>>.

En este sobre los licitadores incluirán la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas establecidos en la Clausula-15ª y que resulta ser la siguiente:

1.- HOJA DESCRIPTIVA DEL CONTENIDO DEL SOBRE, ENUNCIADO NUMERICAMENTE.

2.- PROPOSICION ECONOMICA.

La proposición económica se ajustará al modelo que se inserta como Anexo IV al final de este pliego.

3.- PROYECTO DE GESTION ECONOMICA DEL SERVICIO.

Dicho proyecto económico formará parte de la proposición económica, y en el mismo se deberá justificar la viabilidad del conjunto de la oferta presentada por la empresa licitadora, en concreto la reducción de la subvención, los precios ofertados para los servicios, etc, debiendo detallar los ingresos anuales previstos, los gastos anuales de personal, de seguros, de costes directos, y los costes indirectos. Se fijará también el beneficio industrial del concesionario.

4.- PROPUESTA DE MEJORAS SIN COSTE ALGUNO PARA LA ADMINISTRACIÓN CONSISTENTE EN UN MAYOR NUMERO DE HORAS DE APERTURA DEL CENTRO A LA SEMANA RESPECTO A LAS MINIMAS EXIGIDAS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO:

El licitador podrá aportar documento, según el Anexo V del pliego, donde se recojan las mejoras sin repercusión económica ni para la administración ni para los usuarios, consistente en un mayor número de horas de apertura del Centro a la semana respecto a las mínimas exigidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares del procedimiento, y que formarán parte del contrato en el supuesto de ser aceptadas por el órgano de contratación en el acta de adjudicación.

La propuesta de mejora aceptada por el órgano de contratación en la adjudicación formará parte del contrato, debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.

Las mejoras que se propongan lo serán durante toda la duración del contrato.

Cada licitador podrá presentar tan solo una propuesta de mejora.





## 5.- PROPUESTA DE MEJORA PARA LA ADMINISTRACION CONSISTENTE EN LA REDUCCIÓN DEL PLAZO DE INICIO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.

El licitador podrá aportar documento, según el Anexo VI del pliego, donde se recoja la mejora consistente en la reducción del plazo de inicio para la prestación del servicio, y que formarán parte del contrato en el supuesto de ser aceptadas por el órgano de contratación en el acta de adjudicación.

La propuesta de mejora aceptada por el órgano de contratación en la adjudicación formará parte del contrato, debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.

## DECIMONOVENA.- RECEPCION DE LA DOCUMENTACION.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General de Documentos del Il. Ayuntamiento de Palma del Río expedirá una certificación donde se relacionen las recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 16ª ó, en su caso, sobre la ausencia de licitadores.

## VIGESIMA.-CALIFICACION DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS Y APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

### 1.-APERTURA DEL SOBRE Nº 1 <<DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS>> Y CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.

Una vez recibidos los sobres junto con el certificado de la persona encargada del Registro General de Documentos, el órgano de contratación procederá a la apertura del sobre nº. 1 <<Documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos>>”, calificándose los documentos presentados en tiempo y forma.

Si el órgano de contratación observase defectos y omisiones subsanables en la documentación presentada en el mencionado sobre, efectuará el requerimiento mediante comunicación verbal o via fax a los interesados concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles, a contar desde el siguiente al del recibo de dicho requerimiento para que los licitadores lo corrijan o subsanen ante el propio órgano de contratación, mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de la documentación que a tal fin le haya sido requerida.

Posteriormente el órgano de contratación procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, y efectuará pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.





## 2.- APERTURA DEL SOBRE Nº. 2 <<DOCUMENTACION RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACION PONDERABLES EN FUNCION DE UN JUICIO DE VALOR, NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMATICA POR APLICACION DE FORMULAS>>.

El órgano de contratación, en el día y hora señalado en la invitación, procederá en acto público a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas. A continuación se realizará la apertura de los sobres nº 2 de aquellas empresas que hayan resultado admitidas en el procedimiento.

No obstante, y para el supuesto de que el acto de apertura no pudiese celebrarse el día y hora indicado en las invitaciones, la nueva fecha en que tendrá lugar el mismo se comunicará previamente a los licitadores.

Una vez abiertos dichos sobres, se remitirá la documentación obrante en los mismos, a la Técnica de Medio Ambiente, para que se emita informe técnico justificativo de la evaluación de dicha documentación, conforme a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor evaluables sin aplicación de fórmula matemática establecidos para la primera fase de valoración en la cláusula 15ª del presente pliego.

## 3.- APERTURA DEL SOBRE Nº. 3 <<PROPOSICION ECONOMICA Y DOCUMENTACION RELATIVA A CRITERIOS VALORABLES CON APLICACIÓN DE FORMULA>>

Una vez emitido el informe indicado en el apartado anterior, así como aquellos otros informes técnicos que, en su caso, resulten pertinentes y efectuada la valoración de los documentos presentados en el sobre nº. 2 <<Documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, no evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas>>, el órgano de contratación, en el día y hora señalado en las invitaciones, procederá en acto público a manifestar el resultado de la valoración de las empresas cuyas proposiciones han resultado admitidas en el procedimiento, con expresión de las puntuaciones obtenidas por cada una de ellas. A continuación se realizará la apertura de los sobres nº. 3 <<Proposición económica y documentación relativa a criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas>>, de aquellas empresas que continúen en el proceso de adjudicación.

No obstante, y para el supuesto de que el acto de apertura no pudiese celebrarse el día y hora indicado en las invitaciones, la nueva fecha en que tendrá lugar el mismo se comunicará previamente a los licitadores.

## VIGESIMOPRIMERA.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ACTUACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACION DE LA CONCESIÓN.

EL Órgano de Contratación, previo los informes técnicos que considere oportunos, valorará las proposiciones conforme a los criterios de valoración de ofertas





# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

establecidos en el presente pliego y previa negociación, en su caso, de los aspectos económicos y técnicos, procederá a clasificar las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios de valoración de ofertas..

El órgano de contratación en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones económicas (Sobre Nº 3), efectuará la adjudicación del contrato en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación.

De no producirse dicha adjudicación dentro del plazo indicado, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

En caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de que sirvan de base para la adjudicación, tendrán preferencia de adjudicación la empresa que haya obtenido mayor puntuación en los criterios de valoración de ofertas establecidos en la cláusula 15ª del presente pliego, por el orden de preferencia que a continuación se indica:

1º Mayor puntuación en el criterio de adjudicación relativa a la mejora sin coste alguno para la Administración consistente en un mayor número de horas de apertura del Centro a la Semana respecto a las mínimas exigidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares del procedimiento.

2º Mayor puntuación en el criterio de adjudicación relativo a los mejores precios privados propuestos por la prestación de los servicios.

3º.- Mayor puntuación en el criterio de adjudicación relativo a la reducción del importe de la subvención anual.

4º.- Mayor puntuación en el criterio de adjudicación relativo al proyecto de gestión o funcionamiento del servicio.

5º.- Mayor puntuación en el criterio de adjudicación relativo a la reducción del plazo de inicio para la prestación del servicio.

Y, si aún así, persistiera la igualdad entre las proposiciones, la adjudicación se efectuará por sorteo.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de **DIEZ DIAS HABILÉS**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739  
Pág. 25 de 76

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA a fecha 8/10/2013



FA368CBC57783EBDA059

Código seguro verificación (CSV) FA36 8CBC 5778 3EBD A059



## A) RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

- Certificación positiva expedida por el Ayuntamiento, justificativa de la inexistencia con su Administración de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.

- Certificación positiva expedida por la Hacienda Local, justificativa de la inexistencia con la Administración Local de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.

No estará obligado a aportar las certificaciones indicadas en el caso de que se hubiera autorizado la cesión de la información tributaria, mediante la presentación del Anexo II del presente pliego.

## B) RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL:

- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

## C) RESPECTO DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

- Documento justificativo de estar dado de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En el supuesto de que la empresa esté exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas, deberá presentar, igualmente una declaración responsable, conforme el Anexo VII del presente pliego.

## D) RESPECTO DE LA GARANTIA DEFINITIVA:

-Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

**De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.**





## VIGESIMOSEGUNDA.- ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, y se realizará conforme a lo establecido en el artículo 151 del TRLCSP.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

El contrato se perfeccionará con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado, se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentra la sede del órgano de contratación.

## VIGESIMOTERCERA.- GARANTIA DEFINITIVA.

El licitador cuya proposición haya sido seleccionada para la adjudicación del contrato deberá constituir, a disposición del órgano de contratación, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el correspondiente requerimiento de conformidad con lo señalado en el artículo 151.2 del TRLCSP, una garantía definitiva en cuantía de 3.706,27€, equivalente al 3% del importe correspondiente al equipamiento del Centro de Interpretación del Río, excluido IVA.

Dicha garantía podrá prestarse en alguna de las formas establecidas en el apartado 1 del artículo 96 del TRLCSP.

De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador seleccionado, la Administración declarará decaída la adjudicación, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP.

Las responsabilidades a que está afecta la garantía definitiva son las determinadas en el artículo 100 del TRLCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al concesionario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Las sociedades cooperativas andaluzas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme a lo establecido en el





art. 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

## VIGESIMOCUARTA.- SEGUROS.

La empresa concesionaria del servicio deberá contratar con una entidad aseguradora de un seguro de Responsabilidad civil por los daños que puedan ocasionar las propias instalaciones del servicio o el funcionamiento de éste, que cubra al desarrollo de la actividad empresarial.

El incumplimiento de dicha obligación no exonerará al concesionario de las responsabilidades que en este sentido pudieran producirse durante la duración de la concesión.

La empresa concesionaria deberá presentar al Ayuntamiento copia cotejada de las pólizas suscritas, así como el justificante del pago periódico de las primas dentro del mes siguiente a la suscripción y a los pagos respectivos.

## VIGESIMOQUINTA.- GASTOS A CARGO DEL CONCESIONARIO.

### GASTOS CORRESPONDIENTES A LA LICITACION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO.

Son de cuenta del concesionario los gastos e impuestos correspondientes a la de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública.

### GASTOS CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Son de cuenta del concesionario, además de los indicados anteriormente los siguientes gastos:-

1º.- Los correspondientes a la obtención de las licencias, autorizaciones y permisos que procedan en orden a la ejecución del contrato.

2º.- Los que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA.

3º.- Los gastos ordinarios y extraordinarios de suministros y de los correspondientes contratos (agua, gas, electricidad, teléfono y línea ADSL, combustible, etc..) y de servicios (control de alarma, publicidad, etc..)

4º.- Los correspondientes a la suscripción, a su cargo, de la pólizas de seguros exigidos en el presente pliego.





5º.- Los correspondientes al mantenimiento y conservación de las instalaciones, edificios, construcciones, mobiliario, utillaje y demás elementos necesarios para la prestación del servicio.

6º.- Todos los gastos generales necesarios para el adecuado sostenimiento del servicio.

7º.- Todos aquellos otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

En las proposiciones que formulen los licitadores se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

## VIGESIMOSEXTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

En el caso de que la adjudicación del contrato se haya efectuado a favor de una unión temporal de empresarios, antes de la formalización del contrato, deberán presentar la escritura pública de formalización de la misma, el C.I.F. y demás documentación relativa a la U.T.E.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el concesionario podrá solicitar que la concesión se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Una vez formalizada la concesión, serán entregadas al concesionario las llaves del Centro de Interpretación del Río Guadalquivir, las cuales pasarán a poder del Ayuntamiento tras la conclusión de la misma.

## III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

### VIGESIMOSEPTIMA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Será responsable del contrato la Técnica de Medio Ambiente y a ella le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. La supervisión, coordinación, comprobación y vigilancia de la correcta realización del contrato, será ejercida por la Administración Municipal a través de la Responsable del contrato.

El concesionario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias





que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El concesionario, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La responsable, acompañada por el delegado del concesionario, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

Serán funciones de la Responsable del contrato:

- Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
- Exigir la existencia de medios y organización necesaria para llevar a cabo adecuadamente la realización de la prestación pactada.
- Dar las órdenes oportunas para la correcta ejecución del servicio en términos de calidad y tiempo.
- Resolución de cuantas incidencias surjan en ejecución del trabajo.
- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa concesionaria.
- Supervisar el correcto funcionamiento y aprovechamiento de las instalaciones, bienes, equipos, etc. del servicio adjudicado, y comprobará el estado de conservación y las operaciones de mantenimiento, reparación y reposición de los distintos elementos, durante toda la vigencia del contrato.
- Comprobará el cumplimiento por parte de la empresa concesionaria de sus obligaciones respecto del personal que emplee en la prestación del servicio y que resultan ser las indicadas en la cláusula 31ª del presente pliego. A tal fin, la Responsable del Contrato solicitará de dicha empresa la presentación de la documentación que estime conveniente. Dicha documentación deberá ser presentada en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la petición que a tal fin se efectúe.
- Cualquiera otra de las establecidas en el presente Pliego.

Las condiciones a las que ha de ajustarse la realización de la gestión del servicio público del Centro de Interpretación del Río Guadalquivir, objeto de contratación, son las detalladas en este Pliego, en el Pliego de prescripciones técnicas particulares de la contratación del mismo, así como en los términos que resulten del contrato, de conformidad con la oferta de la empresa concesionaria.

Antes del inicio de la prestación del servicio el concesionario presentará al Responsable del Contrato la documentación acreditativa de la afiliación y alta en la Seguridad Social de cada uno de los trabajadores que valla a emplear durante e la duración de la concesión.

**VIGESIMOCTAVA.-DELEGADO O REPRESENTANTE DEL CONCESIONARIO.**





La empresa concesionaria del servicio designará a una persona que actuará como delegado o representante de la misma ante el Ayuntamiento y con capacidad suficiente para:

- ✓ Ostentar la representación de la empresa cuando sea necesaria su actuación o presencia en los actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- ✓ Organizar la prestación del servicio e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas por el Responsable del Contrato.
- ✓ Proponer al Responsable del Contrato colaborar con él en la resolución de problemas que se planteen durante la duración del contrato.

## VIGESIMONOVENA.- EJECUCION DEL CONTRATO. FISCALIZACION Y CONTROL.

Las condiciones a las que ha de ajustarse la realización del servicio, serán las que establecen en la normativa que resulte de aplicación, así como en la Ordenanza Municipal del Servicio, los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen en la contratación, y en el contrato administrativo que se formalice en función de la oferta presentada por la empresa concesionaria.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio de que se trata.

A este respecto, el Responsable del Contrato, respetará durante la duración del contrato y su ejecución, el poder de dirección que corresponde a la empresa concesionaria, absteniéndose de asumir funciones directivas, señaladamente mediante la impartición directa de órdenes e instrucciones sobre el personal de la empresa concesionaria, sin perjuicio de las facultades que el TRLCSP reconoce al órgano de contratación en orden a la ejecución de los contratos.

El servicio quedará sometido de forma permanente a la fiscalización y control del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, a través de la Responsable del Contrato, que supervisará los servicios y trabajos prestados en todo momento, procurando no entorpecer la labor del mismo.

La Responsable del Contrato podrá convocar al concesionario a fin de recabar información sobre el funcionamiento del servicio siempre que lo estime oportuno, así como requerir al concesionario toda aquella información que se estime conveniente, y que considere necesaria.

El concesionario queda obligado a preparar cuantos informes y estudios relacionados con el servicio le sean ordenados por la Responsable del Contrato.

Asimismo el concesionario está obligado a entregar a la Responsable del Contrato, mensualmente, certificado de estar al corriente con la Seguridad Social, y copia compulsada de los justificantes de pagos a la Seguridad Social del personal que preste el servicio junto con el TC2 de la empresa, indicando los empleados que ese





mes han participado en los servicios, así como los justificantes de haber abonado a los trabajadores los salarios correspondientes y del abono de los tributos directos o indirectos relacionados con la prestación del servicio o de su personal. El incumplimiento de dicha obligación, se estable como causa de resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 223.h) del TRLCSP.

Igualmente el concesionario deberá exhibir y entregar cualquier otra documentación que le sea requerida por la Responsable del Contrato que resulte necesaria y que vaya encaminada a evitar cualquier responsabilidad subsidiaria del Ayuntamiento de Palma del Río. Dicha documentación deberá ser entrega en un plazo no superior a 5 días hábiles a contar desde la petición que a tal fin se efectúe.

Asimismo, deberá presentar ante esta Administración con una periodicidad semestral, los certificados acreditativos de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Local y con la Hacienda de este Ayuntamiento. Y anualmente el pago de la prima de los seguros exigidos

## TRIGESIMA.- POTESTADES Y DEBERES DE LA CORPORACION.

A) Son potestades de esta Corporación, sin perjuicio de otras que legalmente correspondan:

1.- El Servicio concedido mantendrá, en todo momento, la calificación de servicio público del Ayuntamiento de Palma del Río, y así se hará constar en los locales, establecimientos, impresos y demás elementos visibles del servicio. El Servicio del Centro de Interpretación del Río Guadalquivir queda asumido por el Ayuntamiento como propio del mismo, quien conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

2.- Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionase directamente el servicio, las modificaciones en el concedido que aconseje el interés público, y entre otras:

- a) La variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones del servicio.
- b) La forma de retribución al concesionario.

3.- Fiscalizar e inspeccionar el servicio, así como dictar en su caso las órdenes precisas para mantener la debida prestación del mismo.

4.- Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiera prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo.

5.- Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere, en los términos que señalan los pliegos de cláusulas administrativas y





de prescripciones técnicas particulares, así como en la Ordenanza reguladora del Servicio de Guarda y Custodia, que rigen en este procedimiento.

6.- Rescatar el contrato.

7.- Suprimir el servicio.

8.- Modificar, por razones de interés público, y en los términos que se indican en el presente pliego, las características del servicio contratado. Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al concesionario de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

En el caso en que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del Servicio carezcan de trascendencia económica, el concesionario no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

## B) La Corporación deberá:

1.- Abonar al concesionario la subvención anual que, en su caso, tenga derecho.

2.- Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.

3.- Restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público y de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y en el título V del Libro I del TRLCSP, las características del servicio contratado.

b) Cuando actuaciones de la Administración determinen de forma directa la ruptura sustancial de la económica del contrato.

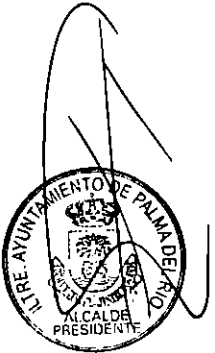
c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, entendiéndose por causas de fuerza mayor las siguientes:

c.1) Los incendios causados por la electricidad atmosférica.

c.2) Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.

c.3) Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

En dichos supuestos, para el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se procederá conforme establece el artículo 282 del TRLCSP.





4.- Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjere por motivos de interés público independiente de culpa del concesionario.

5- Indemnizar al concesionario por el rescate de la concesión o en caso de supresión del servicio.

6.- Autorizar la revisión de los precios privados.

## TRIGESIMOPRIMERA.-OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

### 1.- RESPECTO AL PERSONAL QUE EMPLEE PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.-) La empresa concesionaria deberá adscribir y mantener al servicio, durante toda la vigencia del contrato, el personal preciso y adecuado para el correcto funcionamiento del mismo y para atender las obligaciones que se deriven tanto del presente pliego como del de prescripciones técnicas y de la oferta formulada por dicha empresa. Dicho personal no podrá ser inferior al establecido en su oferta, debiendo ser sustituido por otro, con cargo al concesionario, cuando por bajas, vacaciones, licencias o cualquier otra causa impliquen una disminución en el número total de personas. El personal deberá tener la cualificación profesional adecuada a la prestación de los servicios para los que sean contratados.

El aumento o disminución del número inicial de trabajadores deberá contar con la aprobación expresa del Ayuntamiento, de forma tal que, la variación en dicho número sin la referida autorización podrá dar lugar la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva.

2.-) Dicho personal dependerá exclusivamente de la empresa concesionaria, por lo que está tendrá todos los derechos y deberes inherentes en su calidad de empleador, y deberá cumplir tanto las disposiciones vigentes como aquellas otras que se promulguen durante la duración del contrato, relativas al contrato de trabajo, protección de empleo y condiciones laborales, legislación laboral, normativa de prevención de riesgos laborales, Seguridad Social y obligaciones fiscales, así como las contenidas en el Estatuto de los Trabajadores y en los Convenios Colectivos del sector, quedando el Ayuntamiento exonerado de la responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

Igualmente deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgos laborales, referidas tanto al propio personal a su cargo como a los equipos de trabajo que utilice, incluidos los equipos de protección individual.

3.-) El personal que la empresa concesionaria adscriba al servicio estará en todo momento al corriente de las cuotas de la Seguridad Social y debidamente asegurado con las condiciones específicas de su trabajo y percibirá los haberes y jornales establecidos en las reglamentaciones laborales vigentes, asumiendo de forma directa y





no imputable al Ayuntamiento, el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo o en las retribuciones de dicho personal, tanto si dichas mejoras son consecuencia de convenios colectivos como de pactos o acuerdos de cualquier índole que pueda conllevar o conlleven equiparación a otras situaciones, de modo que en ningún podrán repercutir dichas modificaciones en un incremento del precio de adjudicación del contrato.

En ningún caso podrá exigirse al Ayuntamiento responsabilidad de ninguna clase, ni repercutir ninguna multa o sanción, que por incumplimiento de la empresa concesionaria de sus obligaciones existentes respecto a sus empleados, pudieran imponerle los Organismos competente, aún en el supuesto de que las medidas que se adopten se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato. En cualquier caso, la empresa concesionaria indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

El personal afecto al servicio carecerá de vinculación alguna, directa o indirecta con el Il. Ayuntamiento de Palma del Río, sin que en ningún momento puede atribuirsele la condición de funcionarios ni empleados municipales. Sus relaciones económico-laborales serán las que hayan convenido con el contratista del servicio, y a ellas es completamente ajeno el Ayuntamiento, que no obstante se reserva el derecho de comprobar que el contratista cumple sus obligaciones relativas a la Seguridad Social y accidentes de trabajo, a que venga obligado según la normativa de aplicación.

A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación del personal que la empresa haya destinado a realizar el servicio como personal del Il. Ayuntamiento de Palma del Río.

4.-) La empresa contratista deberá de proveer a su personal de un uniforme adecuado que deberá vestir durante el tiempo que permanezca realizando las prestaciones contratadas, debiendo presentar los empleados un aspecto aseado y cuidado.

En su trato con el público observarán la corrección debida, y para solventar cualquier incidencia requerirán la presencia de un Agente de la Autoridad municipal.

## 2.- RESPECTO A LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.-

El contratista vendrá obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos en materia de Seguridad y Salud Laboral contenidos en la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales, y en especial en el Real Decreto 171/2004, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones de seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.





### 3.- RESPECTO AL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS.

#### DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.-

El concesionario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

#### PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL.-

El concesionario y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El concesionario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa concesionaria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Si de la gestión del servicio implicará el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 26 del TRLCSP.

### 4.- RESPECTO A LOS GASTOS DE SUMINISTROS E IMPUESTOS.

Los gastos que se originen por todos los conceptos a saber: del suministro de electricidad, gas, agua, teléfono, ADSL, y de los correspondientes contratos para tales suministros, así como los gastos del servicio de control de alarma, publicidad, limpieza, desinfección y desinsectación del inmueble, conservación y mantenimiento de instalaciones y del equipamiento de las mismas serán por cuenta del concesionario.

Serán asimismo de cuenta del concesionario todos los gastos derivados de las licencias, autorizaciones administrativas, revisiones legales, impuestos municipales o estatales, y cualesquiera otros que resulten de aplicación y que correspondan al titular de la concesión.





## 5.- RESPECTO A LA CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y REPOSICION DEL CENTRO Y DE SUS INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO.

En relación con esta obligación se estará a lo establecido en la cláusula 7ª del pliego de prescripciones técnicas particulares del procedimiento.

## 6.- RESPECTO A LA PRESENTACION DE DOCUMENTACION E INFORMACION.

El concesionario estará obligado a facilitar a la Responsable del Contrato toda la información sobre el funcionamiento del establecimiento que por ésta le sea solicitada, debiendo presentar, de forma automática y con carácter periódico que se indica, la documentación que a continuación se detalla:

1.- Con periodicidad MENSUAL y dentro de los diez primeros días del mes siguiente al que hagan referencia, la siguiente documentación:

- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social, y copia compulsada de los justificantes de pagos a la Seguridad Social del personal que preste el servicio junto con el TC2 de la empresa, indicando los empleados que ese mes han participado en los servicios, así como los justificantes de haber abonado a los trabajadores los salarios correspondientes y del abono de los tributos directos o indirectos relacionados con la prestación del servicio o de su personal.

2.- Con periodicidad SEMESTRAL y dentro de los diez primeros días del mes siguiente al que hagan referencia, la siguiente documentación:

- a) Estadísticas mensuales de visitas concertadas y guiadas con detalle de procedencia, junto con una fotocopia compulsada del Libro de visitas y copias de los justificantes o resguardos de las entradas entregadas a los usuarios.
- b) Cuestionarios de satisfacción cumplimentados por los visitantes.

3.- Con periodicidad ANUAL y dentro de los diez primeros días de cada año:

a) Presentar una memoria de gestión anual del Centro, que contendrá la información que se determina en la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio.

b) Presentar el Calendario anual de apertura del Centro, con indicación del programa de actividades que pretendan realizar para el supuesto de que se produzca variación en programa de actividades presentado inicialmente, para su previa autorización por el Ayuntamiento.

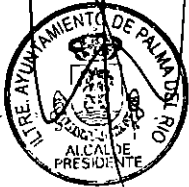
La obligación de presentar la documentación indicada en este apartado, se integra en el contrato con el carácter de especial, a los efectos previstos en el artículo 223.h) del TRLCSP, por lo que el incumplimiento de tal obligación será causa de resolución del contrato.





## 7- OTRAS OBLIGACIONES GENERALES.

1. Organizar y prestar el Servicio del Centro de Interpretación del Río Guadalquivir, de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego y en el de Prescripciones Técnicas Particulares y en la Ordenanza reguladora del Servicio que rigen en la presente contratación, así como con lo establecido en la demás legislación que sea aplicable, u ordenado posteriormente por la Corporación concedente, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaren una subversión en la economía de la concesión, y sin más interrupciones que las que se habrían producido en el supuesto de gestión directa municipal; sin poder ceder, arrendar ni traspasar dicho servicio, salvo autorización expresa de este Ayuntamiento.
2. Apertura y cierre del Centro de Interpretación del Río Guadalquivir, durante el horario que se establezca en el correspondiente contrato, en base lo establecido en el presente pliego y a la oferta propuesta por el concesionario.
3. Tener abierto el Centro siempre que exista alguna actividad de cualquier naturaleza que organice o en la que participe el Ayuntamiento.
4. Iniciar la prestación del servicio en el plazo máximo de 12 meses desde la formalización del contrato, o en su caso, en el plazo menor que el concesionario haya ofertado en su proposición.
5. Admitir al goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.
6. Cumplir las disposiciones vigentes en materia de seguridad social, prevención de riesgos laborales, y de seguridad e higiene en el trabajo.
7. Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía de este Ayuntamiento.
8. Sufragar por su cuenta todos los gastos indicados en el presente pliego, así como todos aquellos otros que se origine como consecuencia de la prestación de la gestión del servicio público objeto de contratación.
9. No realizar ninguna obra o instalación sin la expresa autorización municipal.
10. Obtener las autorizaciones, licencias, permisos, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la prestación de la gestión del servicio público de que se trata.
11. No enajenar los bienes afectos a la concesión ni destinarlos a otros fines.
12. El concesionario deberá acomodar en todo momento la actividad a las normativas y ordenanzas vigentes de aplicación, así como a las que en lo sucesivo puedan aprobarse.





# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

13. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

14. Resarcir los daños e indemnizar por los perjuicios que causare al Ayuntamiento con ocasión de la explotación del servicio.

15. Ejercer por sí la concesión del servicio y no cederla o traspasarla total o parcialmente a terceros sin la anuencia de la Corporación, para lo que habrá de estar a lo dispuesto en el artículo 226 del TRLCSP.

16. Adscribir y mantener en todo momento al servicio el personal suficiente y adecuado para el correcto funcionamiento del mismo. Esta obligación se integra en el contrato con el carácter de "Obligación Contractual Esencial" a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP, por lo que el incumplimiento de tal obligación será causa de resolución del contrato.

17. Presentar toda la documentación que le sea requerida por el Órgano de Contratación y/o por el Responsable del Contrato, con el fin de comprobar el cumplimiento de la prestación del contrato en las condiciones establecidas, así como toda la que se exija en el presente pliego.

18. El concesionario estará obligado a comunicar y aportar cuantos asuntos sean de interés para el buen desarrollo de la prestación del servicio, el cual se desarrollará en todo caso, bajo la supervisión del Responsable del Contrato.

19. Observar tanto la empresa concesionaria como sus trabajadores una conducta de respeto y consideración con los usuarios del servicio.

20. Garantizar la prestación ininterrumpida del servicio contratado, en el supuesto de que se efectúe una nueva contratación y hasta tanto la nueva empresa se haga cargo del mismo. Igualmente, en caso de huelga, la empresa adjudicataria será responsable de garantizar los servicios mínimos necesarios.

21. Facilitar al Ayuntamiento cuantos datos se soliciten sobre el estado y funcionamiento del Centro y permitir que en cualquier momento, que la representación de esta Administración pueda inspeccionar el estado de todos los elementos del inmueble, las instalaciones, la prestación del Servicio y la documentación pública o privada sobre la titularidad de la concesión.

22. Tener a disposición de los/as usuarios/as del Servicio un Libro de Reclamaciones, debiendo dar cuenta a este Ayuntamiento de todas las que se presenten, en el plazo máximo de tres días hábiles para la resolución que proceda, así como un Libro de quejas y sugerencias, en los términos establecidos en la Ordenanza reguladora del Servicio.

23. Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que se hayan establecido y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica que corresponda.





24. Mantener las condiciones de limpieza de todos los elementos e instalaciones del Centro y a cuidar el buen orden en funcionamiento del mismo, en los términos que resulten de los pliegos que rigen en el procedimiento y de la proposición presentada por la empresa concesionaria, acatando las instrucciones que dicte el Ayuntamiento.

25. Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministros consecuencia del de gestión de servicios públicos.

26. A poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier acción u omisión, así como un mal uso de los elementos e instalaciones del aparcamiento que pueda provocar un deterioro de los mismos o pueda perjudicar el derecho de reversión a favor de la Corporación.

27. Ejecutar las modificaciones que en el servicio contratado acordase el Ayuntamiento y aconsejare el interés municipal, en los términos establecidos en el presente pliego y en el TRLCSP.

28. Efectuar, a su costa, al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba el Centro, sus instalaciones y los bienes existentes en el mismo, en perfectas condiciones de uso. En todo caso, dichas correcciones, reparaciones y sustituciones deberán realizarse bajo supervisión y autorización del Ayuntamiento.

29. Dar cumplimiento a todos los compromisos, propuestas y obligaciones incluidas en la proposición formulada por el concesionario, bajo la supervisión y control por el Responsable del Contrato.

30. Cuantas otras le incumban de conformidad con este pliego, el pliego de prescripciones técnicas particulares, la Ordenanza del Servicio y demás disposiciones legales de aplicación en la materia.

## TRIGESIMOSEGUNDA.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

Serán derechos del concesionario los siguientes:

1.- Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio, entre los que se incluirá el almacén que este Ayuntamiento tiene el propósito de construir, en el supuesto de que el mismo esté ejecutado antes de la finalización de la duración de la concesión.

2.- Explotar, en su caso, el Kiosco-bar que este Ayuntamiento tiene el propósito de construir en los terrenos colindantes al Centro de Interpretación del Río Guadalquivir. Este derecho está sujeto a la condición de que dicho kiosco esté construido antes de la finalización del plazo de duración de la concesión establecido en la cláusula 11ª del presente pliego.





3.- Percibir del Ayuntamiento la subvención que, en su caso, tenga derecho; y de los usuarios del servicio los precios privados correspondientes por la prestación de los servicios, a los precios adjudicados.

4.- Recabar la protección del Ayuntamiento para garantizar la normal prestación del servicio.

5.- Obtener compensación económica para el restablecimiento del equilibrio económico del contrato, en los casos en que concurren cualquiera de las circunstancias previstas en el apartado 4 del artículo 282 del TRLCSP.

6.- Ser indemnizado por la Administración en los términos previstos en el apartado 4 del artículo 288 del TRLCSP.

7.- A que el Ayuntamiento le proteja e interponga su autoridad en cuanto fuera preciso para que sea respetado por los terceros en su condición de contratista y concesionario, y para que cese toda perturbación al normal desempeño del servicio que se le concede.

## TRIGÉSIMOTERCERA.- REVISION ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE LA SUBVENCION Y DE LOS PRECIOS PRIVADOS .

### A) REVISION ORDINARIA DE LA SUBVENCION Y DE LOS PRECIOS PRIVADOS:

#### A.1.- DE LA SUBVENCION:

La subvención que este Ayuntamiento tenga que abonar al concesionario, durante el primer año de la concesión no será revisable. La actualización de la misma se realizará para el segundo año de la concesión y siguientes, y lo será de acuerdo con la variación experimentada por el Índice General de Precios al Consumo para periodos anuales completos, según los datos que para cada año determine el INE, sin superar el 85% de dicha variación, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del mencionado Texto, tomando como base la última variación que se haya publicado en la Web Oficial del Instituto Nacional de Estadística correspondiente al tercer mes anterior al del inicio del segundo año de la concesión y siguientes.

#### A.2.- DE LOS PRECIOS PRIVADOS.

Vencido el primer ejercicio de vigencia del contrato, los precios privados se revisarán con una periodicidad anual, para el segundo año de la concesión y siguientes, y lo será de acuerdo con la variación experimentada por el Índice General de Precios al Consumo para periodos anuales completos, según los datos que para cada año determine el INE, tomando como base la última variación que se haya publicado en la Web Oficial del Instituto Nacional de Estadística correspondiente al tercer mes anterior al del inicio del segundo año de la concesión y siguientes.





## B) REVISIÓN EXTRAORDINARIA DE LA SUBVENCIÓN Y DE LOS PRECIOS PRIVADOS.

Quando por parte de la empresa concesionaria se estimara que ha existido una ruptura del equilibrio financiero del contrato, por la aparición de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, en los términos establecidos en la Clausula 30ª del presente pliego denominada "Potestades y deberes de la Corporación", deberá presentarse un estudio económico que las acredite, así como la alteración del mismo y las medidas a adoptar para su restauración.

En tal supuesto, el concesionario está obligado a auditar sus cuentas, por medio de una empresa auditora contratada por el mismo.

Tanto el estudio económico como el resultado de dicha auditoria deberá presentarlo al Ayuntamiento. Dichos documentos se someterán a informe y consideración del Ayuntamiento, que tendrá en cuenta las partidas contables y sus importes, y la documentación que aportó la empresa concesionaria referentes a los gastos de explotación. La finalidad de dicho trámite administrativo es la de estudiar, detenidamente, si nos hallamos ante un supuesto de variación en los considerados gastos ordinarios, o, si por el contrario, queda plenamente acreditada la aparición de las denominadas circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, que resultan ser las que han ocasionado una ruptura del equilibrio financiero del contrato.

Si como resultado de lo dispuesto en la presente cláusula, se concluyera en el sentido de que la aparición de las alegadas circunstancias sobrevenidas e imprevisibles han ocasionado una ruptura o alteración del equilibrio financiero del servicio, el Ayuntamiento adoptará acuerdo respecto de cualquiera de las medidas que permita la normativa vigente en la forma, cuantía y con el alcance que considere pertinente. Estas medidas podrán consistir, entre otras, en la modificación de los precios privados a abonar por los/as usuarios/as y/o de la subvención, en la reducción del plazo del contrato y de cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el mismo.

El cuadro de precios que resulte de dicho acuerdo deberá estar expuesto permanentemente y de modo que sea visible para los usuarios/as.

## TRIGÉSIMOCUARTA.- AUDITORIA DE CUENTAS.

El concesionario estará obligado a auditar sus cuentas, por medio de una empresa auditora contratada por el mismo, tanto para el supuesto indicado en la cláusula anterior relativo a la "Revisión extraordinaria de la subvención y de los Precios Privados", como en aquellos otros supuestos que alegue el concesionario en relación con la alteración del equilibrio financiero del servicio.

El concesionario deberá remitir al Ayuntamiento el resultado de dicha auditoria.





Por su parte el Ayuntamiento podrá realizar cuando lo considere oportuno, una auditoria externa de las cuentas de la concesión.

El concesionario facilitará, tanto a la empresa auditora como al Ayuntamiento, el libre acceso a toda la documentación, dependencias, libros, registros y demás elementos necesarios para llevar a buen fin su cometido.

## TRIGÉSIMOQUINTA.- RIESGO Y VENTURA.

El contrato se conviene a riesgo y ventura de la empresa concesionaria.

## TRIGÉSIMOSEXTA.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACION DE LA GARANTIA DEFINITIVA.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trata, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del concesionario.

El plazo de garantía del presente contrato queda fijado en un año, a contar desde la fecha de terminación del mismo, en cuyo momento se procederá a la devolución de la misma, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre ella, para lo cual se dictará acuerdo de devolución o cancelación, previo informe favorable del/la técnico/a responsable del Contrato.

## TRIGESIMOSEPTIMA.- REGIMEN DE PENALIDADES.

### Expediente sancionador.

Al margen de las infracciones de orden social, administrativo o penal en que pueda incurrir la empresa adjudicataria o el personal a su servicio, a los que les será de aplicación lo dispuesto en las leyes que las regulan, será de aplicación el régimen de penalidades que se recoge a continuación.

En la tramitación de los expedientes Administrativos que se instruyan de carácter sancionador se estará a lo establecido en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las especificaciones que se indican a continuación.

El incumplimiento de las obligaciones que asume el concesionario en virtud del contrato o por imposición de las normas legales de aplicación motivarán la incoación de expediente sancionador.

Conocida por la Administración la realización u omisión por el concesionario de actos que puedan constituir incumplimiento contractual, procederá el trámite de audiencia por plazo de diez días para la formulación de alegaciones y aportación de pruebas que el concesionario estime pertinentes en defensa de sus intereses, y ello sin





perjuicio de que la Administración inste a la adopción inmediata de medidas que eviten en cualquier caso situaciones de peligro o dirigidas al restablecimiento de la buena prestación del servicio.

Estudiadas las alegaciones y pruebas, la Administración resolverá la procedencia o no de la sanción, quedando expedita la vía del recurso.

Los incumplimientos que pudiera cometer el concesionario se clasificarán según su trascendencia en leves y graves.

## A) INCUMPLIMIENTOS LEVES:

- 1) El descuido en el aseo personal de los titulares o colaboradores.
- 2) La no asistencia a las reuniones de coordinación convocadas.
- 3) La ligera incorrección con los usuarios/as.
- 4) Las ofensas leves de palabra o de obra, a las Autoridades Municipales, Inspección Sanitaria, a los Agentes de la Autoridad y al público y usuarios del bien objeto de concesión.
- 5) Desobediencia del concesionario a los requerimientos de la Administración, siempre que el objeto del mismo no constituya falta grave o sea causa de caducidad o resolución.
- 6) La interrupción del servicio sin causa que lo justifique, durante más de veinticuatro horas.
- 7) La falta de limpieza o una limpieza defectuosa tanto del bien objeto de concesión como de los elementos, mobiliario, etc, instalados en el Centro, siempre que no suponga un deterioro leve ni del bien ni de dichos elementos.
- 8) El incumplimiento del horario de apertura del Centro, por un periodo inferior a 1 horas respecto al establecido en el contrato.
- 9) El incumplimiento del horario de cierre del Centro por un periodo superior a 1 horas respecto al establecido en el presente contrato.
- 10) Las derivadas del defectuoso o negligente cumplimiento por el concesionario de las obligaciones asumidas de acuerdo con este Pliego, y que no supongan, a juicio del Ayuntamiento tras la tramitación del correspondiente expediente, grave perturbación de la actividad o de los intereses generales.

Asimismo, se clasificarán como leves y se sancionarán conforme al régimen previsto en cada sección en función de la materia, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego, que no estén tipificadas como faltas graves o muy graves.

## B) INCUMPLIMIENTOS GRAVES.

- 1) La comisión de dos incumplimientos leves en el transcurso de un año.
- 2) No atender con la debida diligencia y cuidado a los/as usuarios/as del servicio.





# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

- 3) El incumplimiento de las instrucciones dictadas por la autoridad municipal, sin perjuicio de que la ejecución se realice a costa del concesionario.
- 4) La ocultación, omisión, deformación o negación de datos e informes que se soliciten por la Administración Local.
- 5) El incumplimiento de las obligaciones reglamentarias con el personal propio.
- 6) La falta de limpieza o defectuosa tanto del bien objeto de concesión como de los elementos, mobiliario, etc, instalados en la superficie del Centro, siempre que suponga un deterioro grave y afecte al bien y a dichos elementos.
- 7) El incumplimiento del horario de apertura del Centro, por un período inferior a 2 horas respecto al establecido en el contrato.
- 8) El incumplimiento del horario de cierre del Centro por un período superior a 2 horas respecto al establecido en el contrato.
- 9) La no apertura del Centro, sin autorización municipal, salvo causa apreciada por la Administración.
- 10) El incumplimiento de los días fijados para la apertura del Centro, sin autorización municipal, salvo causa justificada y apreciada por la Administración.
- 11) La modificación de la estructura o instalaciones del Centro.
- 12) El incumplimiento grave de las obligaciones sanitarias o de las órdenes recibidas en materia de limpieza e higiene.
- 13) Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave al usuario/a que suponga infracción o incumplimiento del servicio objeto de la concesión y de las características del mismo.
- 14) La falta de diligencia suficiente en materia de seguridad e higiene que pudiera afectar a los usuarios del Centro.
- 15) El incumplimiento de la normativa laboral, prevención de riesgos laborales y de seguridad social respecto a los trabajadores que estuvieran contratados por la empresa contratista.
- 16) El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones, así como el ejercicio de la actividad sin las licencias y permisos que requiere la misma.
- 17) La instalación elementos de mobiliario no autorizados por la Administración.
- 18) Causar negligentemente daños al edificio e instalaciones.
- 19) La demora en el pago de la póliza de seguro a que se hace referencia en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 20) No guardar el debido sigilo respecto de los asuntos que se conozcan en razón del servicio prestado y que perjudiquen al usuario/a o se utilice en provecho propio.
- 21) La explotación de la actividad por persona distinta al concesionario que no sean sus asalariados o cesionarios.





- 22) El deterioro grave de los elementos de mobiliario urbano y ornamentales anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad a desarrollar.
- 23) El deterioro grave del equipamiento existente en el Centro de Interpretación del Río.
- 24) La no exhibición de las autorizaciones municipales preceptivas a los inspectores o autoridades municipales que lo soliciten.
- 25) No cuidar con la diligencia necesaria las obras, instalaciones y equipamiento tanto propiedad municipal como la suya propia, que aquél haya puesto al servicio del Centro.
- 26) No mantener en buen estado de conservación los bienes e instalaciones objeto de concesión.
- 27) La reclamación o percepción de cualquier tipo de retribución de los usuarios que no sea de las expresamente autorizadas.
- 28) La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenadas por los Técnicos Municipales, siempre que está sea una actitud directamente imputable a la empresa o a sus directivos responsables.
- 29) Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave al usuario/a que suponga infracción o incumplimiento del servicio objeto de la concesión y de las características del mismo.
- 30) La inadmisión, sin causa debidamente justificada, de usuarios/as del servicio que cumplan los requisitos reglamentariamente establecidos para tener acceso al aparcamiento.
- 31) Cualquier práctica fraudulenta o irregularidad grave en la forma de prestación del servicio que suponga discriminación para los usuarios o enriquecimiento injusto, especialmente las coacciones y robo a los usuarios/as del servicio.
- 32) Cualquier conducta que suponga abandono del servicio o deterioro culposo o negligente de las instalaciones que integran el servicio.
- 33) La falsedad o falsificación de los servicios.
- 34) Los actos, omisiones o la falta de diligencia suficiente que puedan ser motivo de peligro para la salud pública o para la seguridad e higiene de los usuarios del servicio, así como la tardanza o negligencia en corregir defectos o situaciones que determinen peligro para las personas o cosas.
- 35) Cualquier otra que a juicio del Ayuntamiento merezca tal condición, atendiendo a las consecuencias que de la misma se pudieran derivar.

## PENALIDADES

Para la percepción de la penalidades podrá utilizarse la vía de apremio, pudiendo afectarse prioritariamente al pago de las mismas los propios derechos del contrato. Asimismo, la Alcaldía podrá proceder a la ejecución subsidiaria de las





actuaciones que impusiese, en caso de incumplimiento de su realización por el obligado, en los términos previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las penalidades podrán alcanzar hasta 3.000'00 euros. Esta cuantía se modificará anualmente conforme a la variación que experimente el IPC.

Dichos incumplimientos serán penalizadas con los siguientes importes:

- 1.- Los incumplimientos leves serán penalizados con multas de hasta 1.500,00 €.
- 2.- Los incumplimientos graves serán penalizados con multas desde 1.500'01 € hasta 3.000'00 €.

La aplicación de las mismas se ponderará en función de la intencionalidad, reincidencia, reiteración y daños producidos.

Las penalidades serán independientes entre sí y, por tanto, acumulativas. En todos los supuestos anteriores, las penalidades que se impongan se entenderán sin perjuicio de que el concesionario deba reparar las deficiencias o defectos observados, así como los daños y perjuicios ocasionados, en el plazo que fije el órgano que imponga la penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo inmediatamente ejecutivo del órgano de contratación, a propuesta del Responsable del Contrato y se harán efectivas sobre la garantía definitiva constituida por el concesionario.

Los incumplimientos y penalidades recogidas en esta cláusula son aplicables respecto de la empresa concesionaria, la cual a su vez exigirá a sus trabajadores/as la responsabilidad a que hubiera lugar, apartándolos incluso del servicio adjudicado.

## TRIGESIMOCTAVA.- CADUCIDAD DE LA CONCESION.

1.- Procederá la caducidad de la concesión en los casos previsto por el artículo 136 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y además en los supuestos siguientes:

- a) Cesión, transferencia o novación de la concesión, sin autorización previa del Ayuntamiento.
- b) Los incumplimientos graves cometidas por el concesionario.

2.- En cualquier de los casos de caducidad, se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 137 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.





## TRIGESIMONOVENA.- SECUESTRO DE LA CONCESION.

Si el concesionario incurriese en infracción grave que pusiera en peligro la buena prestación del servicio, el órgano de contratación podrá declarar el secuestro de la concesión, con el fin de asegurar provisionalmente la prestación del servicio. La resolución del órgano de contratación fijará un plazo previo para que el concesionario pueda subsanar las deficiencias observadas, y si no las corrigiera en plazo, procederá a la efectividad del secuestro acordado.

En virtud del secuestro, la Administración concedente se encargará directamente del funcionamiento del servicio, utilizando para ello los medios personales y materiales afectos a la concesión. La explotación se efectuará por cuenta y riesgos del concesionario, a quien se entregará, al finalizar el secuestro, el saldo activo que resultare después de satisfechos todos los gastos.

El secuestro tendrá carácter temporal y su duración máxima será determinada por la Corporación, respetándose en todo caso el límite establecido al efecto en el apartado b) del artículo 135 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

El órgano de contratación podrá acordar y el concesionario podrá pedir, en cualquier momento, el cese del secuestro, una vez normalizada la prestación del servicio.

Todo lo indicado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 134 y 135 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

## CUADRAGESIMA.- INCUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA CONCESIONARIA.

Si del incumplimiento por parte de la empresa concesionaria se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público objeto de concesión, y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, la empresa concesionaria deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

## CUADRAGESIMOPRIMERA.- FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCION.

La cantidad que el Ayuntamiento de Palma del Río deberá abonar anualmente al concesionario en concepto de subvención será la que resulte de la oferta formulada por el concesionario, y se llevará a cabo en la forma establecida en la cláusula 4ª del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.





## CUADRAGESIMOSEGUNDA.- RELACIONES CON LOS USUARIOS DEL SERVICIO.

El concesionario y los usuarios del servicio ajustarán sus relaciones a las prescripciones de la Ordenanza Municipal del Reguladora de la Gestión del Servicio Público del Centro de Interpretación del Río Guadalquivir de Palma del Río (Córdoba), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba; en su ejemplar número 20 de fecha 30 de enero de 2013.

## CUADRAGESIMOTERCERA.- SUBCONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 289 del TRLCSP, en el contrato de gestión de servicios públicos, la subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias.

## CUADRAGESIMOCUARTA.- MODIFICACIÓN.

A los efectos establecidos en el artículo 106 y 107 del TRLCSP, el contrato objeto del presente pliego podrá modificarse en la forma, condiciones y con el alcance y límite que a continuación se indica.

### PRIMERO.- MODIFICACIONES A LOS EFECTOS DEL ARTICULO 106.

1º.-Modificación respecto a los servicios a prestar en el Centro, consistente en la realización de actividades Complementarias, que podrán ser libres u organizadas, y que permitan al visitante ocupar su tiempo de ocio de forma más o menos activa, debiendo ser compatibles con los usos y vocación del Centro y el Espacio Natural.

2º.-Modificación respecto a la gama de los productos a vender y exponer en el Centro, siempre que los mismos sirvan como elemento de difusión y promoción de Palma del Río en el exterior, ofreciendo productos, imagen y servicio de calidad y relacionados con el patrimonio histórico, turístico, cultura de la ciudad.

3º.- Modificación respecto a la posibilidad de explotación del Kiosco-bar que este Ayuntamiento tiene intención de construir en los terrenos colindantes al Centro de Interpretación del Río Guadalquivir, siempre y cuando dichas obras se encuentren concluidas antes de la finalización del periodo de duración de la concesión objeto del presente pliego, y que el concesionario esté interesado en explotar dicho Kiosco-bar.

Las modificaciones que se produzcan como consecuencia de los motivos indicados en los apartados anteriores, llevarán implícito la aplicación de los precios privados correspondientes a cada una de ellas, sin que ello suponga coste económico alguno para el Ayuntamiento.





## SEGUNDO.- MODIFICACIONES A LOS EFECTOS DEL ARTICULO 107.

Aquellas modificaciones no previstas en el presente pliego solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 107 del TRLCSP.

Dichas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa o causas objetivas que las haga necesarias. A tales efectos se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los casos establecidos en el apartado 3º del artículo 107 del TRLCSP.

## TERCERO.- PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACION DEL CONTRATO.

El procedimiento que se establece para las modificaciones del contrato por las causas o motivos especificados en los puntos 1 y 2 del apartado primero de la presente cláusula será el siguiente:

Cuando el Responsable del Contrato, de oficio o motivado por una solicitud previa de la empresa concesionaria, considere necesaria una modificación del mismo, en los términos indicados, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente que se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:

1º.- Redacción de la Memoria justificativa de la modificación, en la que se concretará y especificará de forma clara la modificación a realizar así como el coste económico de la misma y los precios privados correspondientes a cada uno de los servicios de que se trate.

2º.- Audiencia de la empresa concesionaria.

3º.- Informes jurídicos de la Secretaria General y la Intervención de Fondos.

4º.- Aprobación de la modificación por el órgano de contratación competente.

Y el procedimiento que se establece para la modificación del contrato indicada en el punto 3º del apartado primero de la presente cláusula y que es la relativa a la explotación por parte del concesionario de Kiosco-Bar que este Ayuntamiento tiene el propósito de construir, es el siguiente:

Una vez concluidas las obras, y realizados los trámites necesarios para la determinación de los derechos y obligaciones que se asumirán por la explotación del Kiosco-Bar, se dará audiencia al concesionario para que en el plazo que al efecto se le conceda, manifieste por escrito su conformidad a llevar a cabo la explotación del mencionado Kiosco-bar en las condiciones previamente establecidas por este Administración.





Si el concesionario manifestará su conformidad a la explotación del Kiosco-Bar, en las condiciones que previamente haya fijado el Ayuntamiento, por el órgano de contratación competente se adoptará el correspondiente acuerdo en el que se concretarán todas aquellas condiciones y términos que resulten necesarios como consecuencia del goce por parte del concesionario del mismo.

Si transcurrido el plazo concedido a tal fin, el concesionario no realizará manifestación alguna, se entenderá que no está interesado en la explotación del Kiosco-Bar, renunciando, en consecuencia al derecho que sobre dicha explotación está previsto en la cláusula 32ª del presente Pliego. En tal caso, el órgano competente podrá acordar la convocatoria pública para adjudicar la explotación de dicho Kiosco-bar.

## CUADRAGESIMOQUINTA.-REVERSIÓN.

Extinguida la concesión, el concesionario deberá en el plazo de un mes, abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición del Ayuntamiento, los bienes donde se presta el servicio objeto de la concesión, pudiendo éste acordar y ejecutar por sí el lanzamiento. El Ayuntamiento levantará al efecto la correspondiente acta de recepción, en la que se especificará de forma expresa el estado de conservación del Centro, de su equipamiento, instalaciones y obras existentes en él, admitiéndose desperfectos y deterioros propios del uso razonable. En el supuesto contrario, el concesionario deberá reparar, a su costa, los daños producidos.

Asimismo, se procederá a realizar un inventario para comprobar que los bienes existentes en el Centro resultan ser los mismos con los que en el momento de la formalización de la concesión en documento administrativo estaba dotado dicho Centro, y se comprobará, igualmente, el estado de los bienes y su funcionamiento, admitiéndose desperfectos y deterioros propios del uso razonable. En el supuesto, contrario el concesionario deberá, a su costa, reparar los daños producidos, y/o repone los bienes que, en su caso, resulten necesarios.

Extinguida la concesión, revertirán al Ayuntamiento, libre de cargas y gravámenes, todas las obras, instalaciones y mejoras que el concesionario haya realizado en el bien durante la duración de la concesión del servicio público, previa autorización municipal, y que a juicio del Ayuntamiento en base los informes técnicos emitidos por los Servicios Técnicos competentes, no sean separables del bien sin daño para éste, sin derecho para el concesionario a indemnización alguna por tal concepto.

Por su parte, aquellas otras obras, instalaciones y mejoras realizadas por el concesionario, previa autorización municipal, y que a juicio de este Ayuntamiento en base a los informes técnicos emitidos por los Servicios Técnicos competentes sean separables del bien, podrán ser retiradas al término de la concesión, con obligación del concesionario de restituir el bien a su estado inicial.





En los 90 días anteriores a la reversión, la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que esta entrega se verifique en las condiciones señaladas, emitiéndose en dicho plazo los informes técnicos indicados y levantándose, una vez realizadas todas las actuaciones indicadas, las correspondientes actas de comprobación que serán firmadas por la Responsable del Contrato y por el concesionario.

Para el supuesto de que en el citado plazo, y a pesar de las disposiciones adoptadas por la Administración los bienes e instalaciones no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta, señalándose un último plazo al concesionario para remediar los defectos observados, transcurrido el cual se llevará a efecto una nueva comprobación de los mismos, y se procederá a la adopción del acuerdo que sobre el particular proceda.

## CUADRAGESIMOSEXTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causa de resolución del contrato las señaladas en los artículos 223, con la excepción de las contempladas en sus letras d) y e), y 286 del TRLCSP, con efectos previstos en los artículos 225 y 288 del TRLCSP.

Asimismo, se considerarán causas específicas de resolución del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 223.h) del TRLCSP, las siguientes:

1º.- A tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza Reguladora de la Gestión del Servicio Público del Centro de Interpretación del Río Guadalquivir, dos incumplimientos graves al año, de los indicados como tales en la cláusula 37ª del presente pliego, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

2º.- La suspensión de la prestación del servicio, en todo o en parte, sin causa justificada.

3º.- La falta de conservación adecuada del Centro, sus instalaciones y equipamiento.

4º.- La incursión del concesionario, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

5º.- La no presentación de la memoria de gestión anual del Centro, que contendrá la información que se determina en la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio, exigida en el apartado 6º de la cláusula 31ª del presente pliego

6º.- La no presentación del Calendario anual de apertura del Centro, con indicación del programa de actividades que pretendan realizar para el supuesto de que se produzca variación en programa de actividades presentado inicialmente, para su previa autorización por el Ayuntamiento, el cual se exige en el apartado 6º de la cláusula 31ª del presente pliego.





7º.-Enajenar bienes afectos a la concesión y/o destinarlos a otros fines.

8º.-El abandono por parte del concesionario del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando el servicio haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al concesionario para que regularice la situación en el plazo de tres días naturales a contar desde el requerimiento.

9º.-El incumplimiento de la obligación de entregar a la Responsable del Contrato, mensualmente, certificado de estar al corriente con la Seguridad Social, y copia compulsada de los justificantes de pagos a la Seguridad Social del personal que preste el servicio junto con el TC2 de la empresa, indicando los empleados que ese mes han participado en los servicios, así como los justificantes de haber abonado a los trabajadores los salarios correspondientes y del abono de los tributos directos o indirectos relacionados con la prestación del servicio o de su personal.

Igualmente, y como causas de resolución del contrato por el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en el presente pliego, y a tenor de lo establecido en el artículo 223.f) del TRLCSP, se establecen la siguientes:

- 1.- El incumplimiento de las mejoras sin coste alguno para la Administración relativa a "Un mayor número de horas de apertura a la semana del Centro".
- 2.- El incumplimiento de los precios ofertados por la prestación de los servicios.
- 3.- El incumplimiento de no adscribir al servicio del personal indicado en su oferta.
- 4.- El incumplimiento de que no iniciar la prestación del servicio en el plazo indicado en su proposición.

En caso de resolución del contrato por cualquier motivo, la empresa concesionaria vendrá obligada a continuar prestando los servicios hasta que se haya efectuado una nueva contratación y en un plazo que no será superior a seis meses.

#### IV.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.

##### CUADRAGESIMOSEPTIMA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.





# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

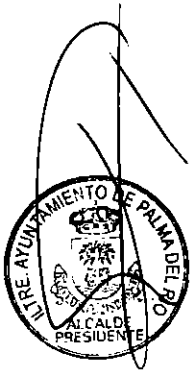
(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico, en su caso, del órgano competente, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

## CUADRAGESIMOCTAVA.- JURISDICCION COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos podrán fin.a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contenciosos-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación.



Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739  
Pág. 54 de 76

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA a fecha 8/10/2013



FA368CBC57783EBDA059

Código seguro verificación (CSV) FA36 8CBC 5778 3EBD A059



## ANEXO I

### DECLARACION EMPRESAS VINCULADAS

D..., con domicilio en la ciudad de ..., calle ...nº ..., mayor de edad, con D.N.I. número..., en su propio nombre ( o en representación de ... con C.I.F. ...) y teléfono ..... expone que es conecedor del procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, convocado por el Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), para la contratación de la << **GESTION, EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, DEL SERVICIO PUBLICO DEL CENTRO DE INTERPRETACION DEL RIO GUADALQUIVIR DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)**>>, y

#### **DECLARA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD**

**( SEÑALAR Y, EN SU CASO, COMPLETAR LA OPCION QUE CORRESPONDA).**

Que la Sociedad que represento y los socios que la componen, no se encuentran en los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del TRLCSP, respecto de empresas vinculadas en el dicho procedimiento de contratación, y que dicha Sociedad no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o en los documentos preparatorios a que se refiere dicho procedimiento de licitación, según lo indicado en el artículo 56 del TRLCSP.

Que a los efectos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, concurren en la presente licitación las siguientes empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial:

y que las citadas Sociedades no han participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o en los documentos preparatorios a que se refiere dicho procedimiento de licitación, según lo indicado en el artículo 56 del TRLCSP.

Lugar, fecha y firma del licitador.





# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

## ANEXO II

**AUTORIZACION PARA LA CESION DE INFORMACION RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y CON LA HACIENDA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION.**

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Palma del Río a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para \_\_\_\_\_.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la contratación mencionada anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1.998, de 9 de diciembre, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas, para el desarrollo de sus funciones.

**A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA CONTRATACION DETALLADA**

Apellidos y nombre/Razón social	N.I.F.
_____	_____
Domicilio:	Firma:
_____	_____

**B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (casos de persona jurídica o entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria).**

Nombre y apellidos	D/D.	con
N.I.F.	y con Domicilio	
Actuando en calidad de _____		
Firma:		

Asimismo se solicita el certificado acreditativo de estar al corriente en los pagos con la Hacienda Local.

En Palma del Río, a \_\_\_ de \_\_\_ de 20\_\_.

Nota: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Palma del Río.

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739  
Pág. 56 de 76

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA a fecha 8/10/2013



FA368CBC57783EBDA059

Código seguro verificación (CSV) FA36 8CBC 5778 3EBD A059



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

## ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE DEL LICITADOR DE PARA OMITIR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS EXISTENTES EN OTRO EXPEDIENTE MUNICIPAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO (CORDOBA).

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en nombre propio, o en representación \_\_\_\_\_ con C.I.F. \_\_\_\_\_

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1.- Que dicha Empresa está interesada en participar en el procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria para la contratación de \_\_\_\_\_

2.- Que la citada empresa participó en el procedimiento convocado por ese Ayuntamiento para la contratación de \_\_\_\_\_

con fecha \_\_\_\_ (Se requiere que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento), constando en dicho expediente la siguiente documentación ( Indicar lo que proceda ):

- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y capacidad de obrar de la Empresa y, en su caso, su representación.
- Documentación acreditativa de la clasificación de la citada Empresa, o de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la misma.
- Declaración responsable de no estar incurso la referida Empresa en prohibición de contratar conforme al artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Certificaciones administrativas acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

3.- Que dicha documentación se encuentra plenamente vigente en el día de la fecha y no ha sufrido modificación o alteración alguna.

4.- Que solicito acogerme al derecho establecido en el apartado f) del art. 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En....., a ..... de .....de 20...

Lugar, fecha y firma del licitador.

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739  
Pág. 57 de 76

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA a fecha 8/10/2013



FA368C8C57783EBDA059

Código seguro verificación (CSV) FA36 8C8C 5778 3EBD A059



## ANEXO IV

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D..., con domicilio en la ciudad de ..., calle ...nº ..., mayor de edad, con D.N.I. número..., en su propio nombre ( o en representación de ... con C.I.F. ...) y teléfono ..... enterado de licitación para la contratación de la <<GESTION, EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, DEL SERVICIO PUBLICO DEL CENTRO DE INTERPRETACION DEL RIO GUADALQUIVIR DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)>>, por tramitación ordinaria y procedimiento negociado sin publicidad, por la presente DECLARO:

1º.- Que está interesado en particular en el procedimiento de referencia.

2º.- Que acepta incondicionalmente los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que rige la contratación, en la modalidad de concesión, del Servicio Público del Centro de Interpretación del Río Guadalquivir de Palma del Río, la Ordenanza Municipal reguladora de dicho servicio, así como cuantas obligaciones se deriven del mismo, como licitador y como concesionario, si lo fuese.

3º.- Y que de conformidad con dichos pliegos, formula la presente proposición, a cuyo fin se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato con sujeción a los mencionados pliegos, ofreciendo:

3.1.- Reducción del importe de la subvención anual en \_\_\_\_\_ euros (en letra), por lo que subvención anual quedaría fijada en la cantidad de \_\_\_\_\_ euros anuales. Si bien, la cantidad que el Ayuntamiento abonará a la empresa que represento en concepto de subvención será la resultante en función de la aplicación de lo establecido en la cláusula 4ª del pliego de prescripciones técnicas particulares del procedimiento, sin que, en ningún caso, dicha cantidad pueda ser superior a la indicada en esta proposición.

3.2.- Reducción de los precios privados de los servicios a prestar, mediante una disminución o rebaja de todos los precios establecidos en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del procedimiento mencionado pliego, por lo que los precios privados a aplicar por los servicios son los siguientes:

- Entrada normal ( visitas no concertadas y visitas con reserva concertadas): \_\_\_\_\_ €, excluido IVA.

- Entrada bonificada para mayores de 65 años ( visitas no concertadas y visitas con reserva concertadas): \_\_\_\_\_ €, excluido IVA.





# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

- Suplemento Servicio de guía tanto para entrada normal, entrada bonificada como para los menores de 12 años ( grupo mínimo 10 personas): \_\_\_\_\_€ excluido IVA.

A la presente proposición económica se acompaña el **PROYECTO DE GESTION ECONOMICA DEL SERVICIO**, el cual forma parte integrante de la misma, en el que consta la siguiente información:

- a) Ingresos, conceptos y distribución.
- b) Gastos, conceptos y distribución.
- c) Resumen final.

4º.- La gestión del servicio se efectuará conforme a lo indicado y conforme al proyecto de gestión presentado por esta empresa.

Lugar, fecha y firma del licitador.

(NOTA ACLARATORIA: La proposición económicas deberá ir acompañada, del proyecto de Gestión Económica del Servicio, el cual deberá contenerla documentación indicada. La no presentación de dicho proyecto o de la documentación que el mismo deberá contener dará lugar a la no valoración de la proposición económica y la exclusión de la oferta del procedimiento)



Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739  
Pág. 59 de 76

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA a fecha 8/10/2013



FA368CBC57783EBDA059

Código seguro verificación (CSV) FA36 8CBC 5778 3EBD A059



## ANEXO V

### PROPUESTA DE MEJORAS SIN COSTE PARA LA ADMINISTRACION CONSISTENTE EN UN MAYOR NUMERO DE HORAS DE APERTURA A LA SEMANA DEL CENTRO RESPECTO A LAS MINIMAS EXIGIDAS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO.

D....., de nacionalidad....., con domicilio en ..... calle ....., nº....., con D.N.I. (o documento equivalente) nº....., teléfono....., fax....., en nombre propio (o en representación de ..... con CIF....., de conformidad con lo establecido en la Cláusula 15ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que, junto con el de prescripciones técnicas particulares, ha de regir en la contratación de la "GESTION, EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, DEL SERVICIO PUBLICO DEL CENTRO DE INTERPRETACION DEL RIO GUADALQUIVIR DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)", formula la siguiente propuesta de mejoras, sin coste alguno para la Administración, conforme a los criterios de valoración de las ofertas establecidos en la mencionada cláusula, comprometiéndose a la ejecución de las mejoras que a continuación se indican:

- Aumento del número de horas de apertura a la semana del Centro de Interpretación del Río Guadalquivir, respecto al número de horas mínimas exigidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares del procedimiento: \_\_\_\_\_ HORAS.  
( indicar el número de horas de aumento de apertura del Centro)

Dichas horas deberán estar distribuidas de martes a viernes y entre los límites del horario de apertura y cierre del Centro establecidos en la cláusula 5ª del pliego de prescripciones técnicas particulares del procedimiento.

El aumento de horas de apertura a la semana del Centro, se planificará de la siguiente forma:



Dicha Mejora, se ejecutará por la empresa que represento, en el supuesto de resultar adjudicataria del servicio, sin repercusión económica o coste alguno para la Administración y con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares que rige en el procedimiento.

Lugar, fecha y firma del licitador.

**NOTA:**( Para que las mejoras ofrecidas en esta propuesta sean valoradas, es necesario que las horas que en concepto de aumento de apertura del Centro se ofrezcan estén distribuidas de martes a viernes y entre los límites del horario de apertura y cierre del Centro establecidos en la cláusula 5ª del pliego de prescripciones técnicas del procedimiento y que se indique la planificación del aumento de horas de apertura ofertados. Aquellas propuestas de mejoras que no cumplan con tales requisitos no serán valoradas.)





## ANEXO VI

### PROPUESTA DE MEJORAS SIN COSTE PARA LA ADMINISTRACION CONSISTENTE EN UNA REDUCCION DEL PLAZO DE INICIO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.

D....., de nacionalidad....., con domicilio en ..... calle ....., nº....., con D.N.I. (o documento equivalente) nº....., teléfono....., fax....., en nombre propio (o en representación de ..... con CIF....., de conformidad con lo establecido en la Cláusula 15ª del Pliego de cláusulas Administrativas particulares que junto con el de Prescripciones Técnicas Particulares, ha de regir en la contratación de las <<GESTION, EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, DEL SERVICIO PUBLICO DEL CENTRO DE INTERPRETACION DEL RIO GUADALQUIVIR DE PALMA DEL RIO (CORDOBA), formula la siguiente propuesta de mejoras, sin coste alguno para la Administración, conforme a los criterios de valoración de las ofertas establecidos en la mencionada cláusula, comprometiéndose a la ejecución de las mejoras que a continuación se indican:

- Iniciar la prestación del Servicio del Centro de Interpretación del Río Guadalquivir en el plazo de \_\_\_\_\_ (indicar el número) meses, a contar desde la formalización del contrato administrativo.

Lugar, fecha y firma del licitador.





# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

## ANEXO VII

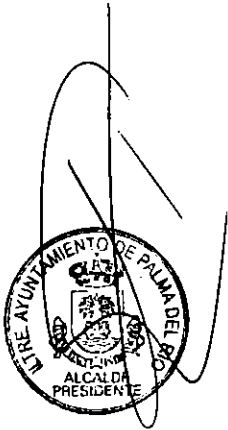
### DECLARACION DE EXENCION DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

D..., con domicilio en la ciudad de ..., calle ...nº ..., mayor de edad, con D.N.I.-número..., en su propio nombre ( o en representación de ... con C.I.F. ...) y teléfono ..... expone que es conocedor del procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, convocado por el Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), para la contratación de la <<GESTION, EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, DEL SERVICIO PUBLICO DEL CENTRO DE INTERPRETACION DEL RIO GUADALQUIVIR DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)>>, y

#### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

Que dicha empresa está exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas, según el artículo 82.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Lugar, fecha y firma del interesado.



Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739  
Pág. 62 de 76

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA a fecha 8/10/2013



FA368CBC57783EBDA059

Código seguro verificación (CSV) FA36 8CBC 5778 3EBD A059



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

**Segundo.-** Que el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que a continuación se transcribe es el firmado por la Técnico de Medio Ambiente de fecha 2 de octubre de 2013, y aprobado por Resolución de la Alcaldía número 1593 de 7 de octubre de 2013

**PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DE LA CONTRATACIÓN DE LA GESTION, EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, DEL SERVICIO PUBLICO DEL CENTRO DE INTERPRETACION DEL RIO GUADALQUIVIR DE PALMA DEL RIO (CORDOBA),**

- 1.- OBJETO
- 2.- SITUACIÓN, DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO Y BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL A DISPOSICION DE LA CONCESION.
- 3.-RÉGIMEN ECONÓMICO.
- 4.-FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN
- 5.-HORARIO DE APERTURA Y CIERRE DEL CENTRO
- 6.-FUNCIONES PRIORITARIAS DEL CIRG
- 7.-PRESTACION DEL SERVICIO.
  - A) Conservación, mantenimiento, limpieza y reposición del centro y de sus instalaciones y equipamiento.
  - B) Seguridad
  - C) Regulación del uso público
  - D) Venta y exposición de los productos a realizar en el centro.

## ANEXO I.- INVENTARIO DEL EQUIPAMIENTO DEL CENTRO.

### 1. OBJETO

El presente Pliego tiene por objeto establecer las normas, directrices, responsabilidad y condiciones de orden técnico que deben regir en la contratación de la gestión, en la modalidad de Concesión del Servicio Público del Centro de Interpretación del Río de Palma del Río.

La gestión del Centro consiste en la ordenación y ejecución de las tareas de mantenimiento y reposición de infraestructuras existentes, la regulación del uso público y a la ejecución/desarrollo de cuantas labores/planes sean necesarios para el uso público ordenado conforme a la normativa vigente.

El uso, gestión y funcionamiento del Centro de Interpretación está regulado mediante la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en su ejemplar número 20, de fecha 30 de enero de 2013.

### 2. SITUACIÓN, DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO Y BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL A DISPOSICION DE LA CONCESION.

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739  
Pág. 63 de 76

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA a fecha 8/10/2013



FA368CBC57783EBDA059

Código seguro verificación (CSV) FA36 8CBC 5778 3EBD A059



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

El Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río, para la prestación de la gestión del servicio público pondrá a disposición de la concesión el Centro de Interpretación del Río Guadalquivir, así como sus instalaciones y equipamiento.

El CIRG está ubicado en un edificio sito en terrenos inmediatos a la estación férrea de la ciudad de Palma del Río (Córdoba), sin número de gobierno. Estos terrenos pertenecen a la finca nº 2953, inscrita en el Registro de la Propiedad de Palma del Río al tomo 932, libro 291, folio 46...

El edificio tiene una superficie construida de 367,75 metros cuadrados que se distribuye de la siguiente forma:

- Planta baja: 309,75 metros cuadrados:  
2 salas de exposiciones.
- Zonas comunes (vestíbulo, recepción, control de información, aseos, almacén de papelería, cuarto de la limpieza y distribuidor).
- Planta alta: 32,60 metros cuadrados: (terrazas y accesos).

El edificio esta equipado convenientemente a las necesidades museológicas y museográficas que debe desempeñar este tipo de centros.

El equipamiento está descrito en Anexo 1 del presente pliego de prescripciones técnicas particulares.

Queda excluida de la concesión la terraza exterior que queda en la planta baja.

### 3. RÉGIMEN ECONÓMICO.

La concesión administrativa objeto del presente pliego no lleva implícita la obligación de efectuar el pago de canon alguno a favor de la Administración.

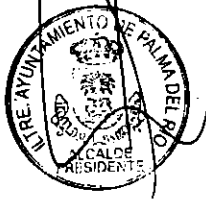
Las contraprestaciones económicas a que el concesionario tendrá derecho para poder gestionar el servicio, consistirán exclusivamente en:

- 1.- Una subvención de carácter anual.
- 2.- La percepción directa de los precios privados a abonar por los usuarios por la utilización de los servicios.
- 3.- Y la percepción directa de los precios privados correspondientes a la venta de libros, soportes digitales y gráficos editados por el Ayuntamiento de Palma del Río u objetos de << merchandising >> relacionados con los recursos culturales y turísticos del municipio de Palma del Río.

#### 1.- SUBVENCION DE CARACTER ANUAL.

El Ayuntamiento otorgará una subvención al concesionario, con carácter anual, por un importe máximo de 2.528,86 € o el menor que, en caso, resulte en función de la

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739  
Pág. 64 de 76



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA a fecha 8/10/2013



FA368CBC57783EBDA059

Código seguro verificación (CSV) FA36 8CBC 5778 3EBD A059



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

cantidad indicada por el concesionario en su proposición económica, habida cuenta de que dicha cantidad podrá ser mejorada, a la baja.

Esta subvención será variable en función de la cuenta de resultados de la actividad presentado por el adjudicatario al final de cada anualidad, y siempre hasta un importe máximo de 2.528,86 €, o el menor que, en caso, resulte en función de la cantidad indicada por el concesionario en su proposición económica, habida cuenta de que dicha cantidad podrá ser mejorada, a la baja.

## 2.-PRECIOS PRIVADOS A ABONAR POR LOS USUARIOS POR LA UTILIZACION DEL SERVICIO.

El importe de los precios públicos a satisfacer por los usuarios serán como máximo los indicados a continuación, o los menores que, en su caso, resulten en función de los importes propuestos por el concesionario en su proposición, habida cuenta de que dichos importes podrán ser mejorados a la baja.

### CUADRO DE PRECIOS PRIVADOS (IVA excluido).

- Entrada normal(visitas no concertadas y visitas con reserva concertadas): 2,27 €, excluido IVA
- Entrada bonificada para mayores de 65 años(visitas no concertadas y visitas con reserva concertadas): 0,91€, excluido IVA
- Suplemento Servicio de guía tanto para entrada normal, entrada bonificada como para los menores de 12 años( grupo mínimo 10 personas): 1,36 € , excluido IVA.

La entrada será gratuita para menores de 12 años, sin servicio de guía.

No obstante los importes indicados correspondientes a los servicios igualmente detallados, podrán ser mejorados, a la baja por los licitadores en sus propuestas, en cuyo caso, los precios privados que el concesionario habrá de percibir del público por los mismos, serán los menores ofertados en sus proposiciones.

## 3.- PRECIOS PRIVADOS CORRESPONDIENTES A LA VENTA DE PRODUCTOS.

El concesionario percibirá de los usuarios el importe correspondiente a:

- La venta de objetos de << merchandising>> relacionados con los recursos culturales y turísticos del municipio de Palma del Río. Si bien, toda muestra de productos en el Centro de Interpretación del Río Guadalquivir deberá ser previamente autorizada por la Alcaldía del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río, con la finalidad de velar, en todo momento, por el mantenimiento de la naturaleza cultura, estética y formal del Centro.

- Y, la venta de libros, soportes digitales y gráficos editados por el Ayuntamiento de Palma del Río, a los precios que éste previamente haya determinado. Si bien, dicha

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739  
Pág. 65 de 76

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA a fecha 8/10/2013



FA368CBC57783EBDA059

Código seguro verificación (CSV) FA36 8CBC 5778 3EBD A059



venta lotes con carácter opcional, y dependerá de que el concesionario quiera realizarla o no.

#### 4. FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCION

Desde la firma del contrato, el concesionario tendrá un plazo máximo de puesta en funcionamiento del servicio de 12 meses, o el menor que en su caso resulte de la oferta del concesionario.

Con 15 días de antelación comunicará al Ayuntamiento el comienzo de la prestación del servicio.

En este momento, se levantará acta de inicio de prestación del servicio que estará suscrita por el Responsable del contrato, en representación del Ayuntamiento y por el concesionario.

El pago de la subvención corresponderá a los meses en los que se presta el servicio, realizándose el pago de la siguiente forma:

En el primer ejercicio:

- El pago se realizará al final del año natural (31 de diciembre), siendo la cantidad a abonar la que resulte de dividir la cuantía de la proposición resultante en la oferta presentada por el concesionario, entre los meses de servicio prestado contados desde la fecha de inicio. Esta cantidad irá en función de la cuenta de resultado de la actividad, sin que en ningún caso, dicha actividad pueda ser superior a la que por tan concepto se fije en el contrato.

En el segundo ejercicio:

a) El primer pago se realizará a los seis meses desde el inicio de la prestación del servicio, del 50% de la subvención que resulte de la proposición presentada. Este pago será a cuenta del balance económico final.

- Segundo pago, al final del año natural

- Se pagarán las mensualidades restantes, desde los seis meses hasta final de año, en las que se haya prestado el servicio.
- Esta cantidad irá en función de la cuenta de resultado de la actividad, sin que en ningún caso, dicha actividad pueda ser superior a la que por tan concepto se fije en el contrato.

Para realizar el pago del 50% se deberá presentar con periodicidad semestral y dentro de los diez primeros días del mes siguiente al que hagan referencia, la siguiente documentación:





a) Estadísticas mensuales de visitas concertadas y guiadas con detalle de procedencia, junto con una fotocopia compulsada del Libro de visitas y copias de los justificantes o resguardos de las entradas entregadas a los usuarios.

b) Cuestionarios de satisfacción cumplimentados por los visitantes

Para realizar el pago al final del año natural, se deberá presentar dentro de los diez primeros días del mes siguiente al que hagan referencia, la siguiente documentación:

a) Estadísticas mensuales de visitas concertadas y guiadas con detalle de procedencia, junto con una fotocopia compulsada del Libro de visitas y copias de los justificantes o resguardos de las entradas entregadas a los usuarios.

b) Cuestionarios de satisfacción cumplimentados por los visitantes

c) Memoria de gestión anual del Centro, que contendrá la información que se determina en la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio.

d) Cuenta de resultados de la actividad, esto es estudio de ingresos y gastos del negocio.

## 5. HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE DEL CENTRO

El CIRG permanecerá abierto al público al menos 11 horas semanales, distribuidas durante los fines de semana, con el máximo horario que se hará constar claramente en todos los soportes publicitarios e impresos del CIRG (entradas, folletos, página web).

Estas horas se distribuirán en horario de invierno y de verano como sigue:

### Horario de invierno (octubre a mayo):

- Viernes: 1 hora a elegir por el concesionario, dentro de los límites que se encuentran establecidos en la ordenanza.

- Sábado de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas

- Domingos de 10:00 a 14:00 horas

### Horario de verano (junio a septiembre)

- Sábado de 10:00 a 14:00 y de 18:00 a 21:00 horas

- Domingos de 10:00 a 14:00 horas

No obstante si los licitadores presentaran en su oferta más horas relativas a un mayor número de horas de apertura a la semana del Centro, estas deberán estar comprendidas dentro de los días y entre los límites del horario de apertura y cierre del Centro establecidos a continuación.

### Horario de invierno (octubre a mayo):

- De martes a viernes de 10.00 a 14.00 y de 16.00 a 18.00 horas.





## Horario de verano (junio a septiembre)

- De martes a viernes de 10.00 a 14.00 y de 18.00 a 21.00 horas.

Al margen de este horario no se prestarán servicios los siguientes días:

- 24, 25 y 31 de diciembre, o fechas a las que oficialmente se trasladen estas fiestas.
- 1 y 6 de enero, o fechas a las que oficialmente se trasladen estas fiestas.
- Sábado y domingo en el que se celebre la Feria en los meses de mayo y agosto.
- Días de fiesta local que se establezca (8 de septiembre).

## 6. FUNCIONES PRIORITARIAS DEL CIRG

Entre las funciones del Centro se encontrarán las siguientes:

a. Divulgar la importancia que el río Guadalquivir ha tenido a través de la historia de Andalucía, siendo un eje vertebral de la economía y de la cultura.

b. Transmitir la específica importancia de su singularidad como punto de encuentro del Genil y del Guadalquivir, que, siendo los dos ríos más importantes de Andalucía, uno afluente del otro, supone un hito entendible, tanto en su propio contexto inmediato como dentro de un paisaje y territorio en el que se entiende y proyecta culturalmente.

c. Favorecer la intercomunicación (temática y conceptual) del CIRG con los espacios museísticos de Palma del Río, así como la visita de su casco urbano monumental.

d. Favorecer la interconexión entre la realidad física del río Guadalquivir y su entorno urbano-rural-natural.

e. Informar y formar al ciudadano sobre el valor e importancia que el río Guadalquivir representa para nuestra cultura e historia.

f. Fomentar una actitud activa a favor de la protección y conservación del Patrimonio, en general, y del río Guadalquivir en particular.

g. Elaborar anualmente tanto sus previsiones como su memoria de gestión.

h. Promover dinámicas de investigación científica en el ámbito de las áreas temáticas desarrolladas en el CIRG.

i. Coordinar, con las distintas áreas y dependencias municipales, aquellas acciones del CIRG que requieran de una acción conjunta o dependiente.

## 7. PRESTACION DEL SERVICIO

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739  
Pág. 68 de 76

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA a fecha 8/10/2013



FA368CBC57783EBDA059

Código seguro verificación (CSV) FA36 8CBC 5778 3EBD A059



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

El Servicio de Gestión del Centro de Interpretación del Río conforma una serie de operaciones que serían:

- A) Conservación, mantenimiento, limpieza y reposición del centro y de sus instalaciones y equipamiento.
- B) Seguridad
- C) Regulación del uso público
- D) Venta y exposición de los productos a realizar en el centro.

## A) CONSERVACION, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y REPOSICION DEL CENTRO Y DE SUS INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO.

La empresa concesionaria realizará a su costa la limpieza y mantenimiento del Centro y del resto de las instalaciones que lo componen, estando obligada a mantener en perfecto estado el Centro, sus instalaciones y elementos existentes en el mismo, debiendo efectuar la limpieza del mismo tantas veces al día como resulte, prestando especial atención a los aseos y al espacio destinado a zona de espera, siendo la empresa concesionaria responsable de mantener el Centro y sus instalaciones en correctas condiciones.

Se incluyen también la recogida todos los residuos que se depositen tanto fuera como en las instalaciones ubicadas al efecto, y además de forma auxiliar en las zonas exteriores cuando se deban al uso público registrado en el Centro. Esta labor consiste en realizar tareas de recogida de los residuos sólidos urbanos arrojados por los usuarios de la instalación, y el vaciado de las papeleras y traslado de los residuos hasta los contenedores ubicados al efecto en la zona.

Asimismo, será de cuenta del concesionario los servicios de desinfección y desinsectación del Centro, con una periodicidad anual como mínimo, o con la periodicidad que, en su caso, resulte necesaria.

El material necesario para realizar estas labores correrá por cuenta del concesionario.

Será responsabilidad del personal del CIRG el perfecto estado de orden, conservación y exhibición pública de los recursos museológicos y museográficos expuestos y de las instalaciones, así como de los tratamientos o manipulaciones a los que sean sometidos los bienes e instalaciones afectos al CIRG.

Asimismo, el concesionario estará obligado a conservar en perfectas condiciones todos los elementos e instalaciones del Centro, siendo de su cuenta las reparaciones y revisiones de mantenimiento de aparatos e instalaciones que deban efectuarse, así como el abono de los desperfectos que se observen al término del contrato y que excedan del deterioro normal derivado de un uso cuidadoso. El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el estado de conservación cuantas veces crea conveniente y ordenar las reparaciones pertinentes.

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739  
Pág. 69 de 76

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA a fecha 8/10/2013



FA368CBC57783EBDA059

Código seguro verificación (CSV) FA36 8CBC 5778 3EBD A059



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

La falta de conservación adecuada podrá ser considerada causa suficiente para la resolución del contrato.

Igualmente, la empresa concesionaria deberá efectuar un mantenimiento menor de las infraestructuras, equipamiento e instalaciones tanto interiores como exteriores. Este servicio comprenderá el mantenimiento menor de las instalaciones expositivas, de audiovisuales, mobiliario en general, mobiliario e instalaciones de venta de artículos, instalación eléctrica y luminarias, instalaciones y elementos de fontanería no ocultos, cristales y pintura. El material necesario para la realización de estas tareas será dispuesto por cuenta de la empresa concesionaria.

En relación con los aparatos e instalaciones de aire acondicionado, calefacción y cualquiera otras, susceptibles de provocar un riesgo para las personas, deberán ser objeto de revisión y mantenimiento preventivo y correctivo al menos trimestralmente por el concesionario, operaciones todas ellas a su cargo, presentando copias de las facturas de dichas revisiones, una vez satisfechas, para su control por el Responsable del Contrato.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el estado de conservación de los citados aparatos o instalaciones, para comprobar la efectividad de las operaciones de mantenimiento. Si éstas no se realizaran o lo fueran deficientemente, podrán ordenar su ejecución o corrección a cargo del concesionario.

Cuando por el normal uso y desgaste o por causa de fuerza mayor resultare necesaria la reposición de mobiliario y restante equipamiento del Centro de Interpretación por parte del concesionario, una vez comenzada la explotación, éste deberá respetar ineludiblemente en su sustitución las calidades de los enseres originales, así como la estética e imagen conjunta del establecimiento, para lo que se requerirá con carácter previo la aprobación expresa del Ayuntamiento.

El mobiliario y los enseres repuestos pasarán a considerarse parte integrante del Centro de Interpretación, a cuyo efecto se formalizarán los inventarios oportunos.

El concesionario viene obligado a reparar a su costa los desperfectos y averías, cualquiera que sea su origen, del edificio y de sus diversas instalaciones.

El concesionario deberá presentar un programa y plan que se compromete a llevar a cabo, indicado periodicidad de ejecución, sistema de control y comunicación a la Administración, medios técnicos, etc.

## B) SEGURIDAD

El concesionario deberá velar y cuidar de la totalidad del Centro para que el mismo se encuentre en condiciones de seguridad y civismo, con el fin de evitar altercados o situaciones que pueda afectar a las personas y a los bienes del Centro,

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739  
Pág. 70 de 76

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA a fecha 8/10/2013



FA368CBC57783EBDA059

Código seguro verificación (CSV) FA368CBC57783EBDA059



para lo cual y llegado el caso, el concesionario deberá avisar a los cuerpos de seguridad locales para que se personen en las instalaciones.

A efectos de seguridad, el personal del CIRG será responsable del adecuado funcionamiento de los sistemas instalados (cámaras de vigilancia, alarmas, cerramientos, extintores, etc.), debiendo realizar las gestiones necesarias para la resolución de posibles anomalías de seguridad en el CIRG:

De la misma manera, correrá a cargo del concesionario la contratación del servicio de control de la alarma instalada en el Centro. El gestor del CIRG fijará por escrito un protocolo de seguridad, que permanecerá continuamente actualizado, y en el que se fijarán los pasos a seguir por el personal adscrito al CIRG en cada una de las circunstancias de riesgo previsibles.

## B) REGULACIÓN DEL USO PÚBLICO

1. El Concesionario deberá encargarse de la Apertura y cierre del Centro de Interpretación del Río Guadalquivir, durante el horario que se establezca en el contrato, resultante del presente pliego y de la oferta presentada por el adjudicatario y siempre que exista alguna actividad de cualquier naturaleza que organice o en la que participe el Ayuntamiento.

El personal destinado al servicio por parte del Concesionario deberá estar presente durante todo el horario de apertura.

2. Así mismo se hará cargo de la atención del usuario, a través

### 1. Realización de visitas al centro

- No concertadas de martes a domingo dentro de los horarios de apertura.
- Realización de visitas con reserva concertada de martes a domingo dentro de los horarios de apertura.
- Servicio de guía con reserva concertada y solamente para grupos de martes a domingo, dentro de los horarios de apertura.
- Las visitas concertadas y las guiadas se formalizarán telefónicamente o mediante correo, fax, correo electrónico, o cualquier otro medio que permita su constancia al personal del CIRG con la antelación suficiente para organizar los horarios y gestionar los servicios oportunos, dentro de los horarios de apertura fijados para el CIRG.

3. El personal del CIRG llevará un seguimiento estadístico de las visitas en el que se hará constar, como mínimo: el número de personas que hacen la visita a las instalaciones, así como el número de personas que integra cada una de las unidades de visita. Estos recuentos estadísticos serán incluidos en la memoria de gestión anual del CIRG.

4. Controlará que no se supere la capacidad de carga máxima para el CIRG establecida en 98 personas -información que deberá resultar visible para los visitantes- en visita simultánea.

5. Velará por el correcto orden y presentación de las salas, adoptando las medidas necesarias que garanticen el buen desarrollo de las visitas.





anteponiendo las garantías de conservación de las mismas y sus contenidos a cualquier otra consideración.

◦ En cualquier caso, el concesionario durante la visita y estancia del público en el CIRG, controlará las siguientes prohibiciones:

- Tocar los elementos de la exposición.
- Fumar, comer o beber dentro de las dependencias del CIRG.

◦ Utilizar teléfonos móviles que puedan distorsionar el buen funcionamiento de los equipos informáticos o de seguridad del CIRG.

◦ Está autorizada la realización de fotografías o videos de recuerdo entre el público visitante, siempre que se realice sin uso adicional de luz artificial y sin trípode. En ningún caso se autoriza la fotografía o filmación sistemática de salas, ni la fotografía o filmación individualizada o detallada de las piezas, para lo que se deberá recurrir, previa solicitud, al servicio de reproducción gráfica de los fondos y las salas del CIRG.

◦ Estas condiciones de visita deberán hacerse constar en la recepción del CIRG, para el general conocimiento del público.

◦ Si la conducta o la actitud de alguna visita creara malestar entre el resto de los visitantes, incumpliera las normas fijadas en la presente Ordenanza, o alterase el orden correcto de la sala o de su presentación, el personal del CIRG queda facultado para invitar al visitante a abandonar el mismo, incluso notificando esta circunstancia a las fuerzas del orden público de la localidad para que actúen en consecuencia.

6. Información al ciudadano y de difusión de publicidad relativa al servicio.

7. El adjudicatario del CIRG dispondrá de un Libro de Visitas, así como de hojas de quejas, sugerencias y reclamaciones.

1. Este libro de visitas contendrá la siguiente información:

◦ Código postal del visitante

◦ Tipo de entrada: normal, bonificada (mayores de 65), gratuita (menores de 12)

◦ Suplemento de Servicios con guía

Las personas usuarias tienen reconocido su derecho a formular quejas, sugerencias y reclamaciones sobre el funcionamiento de servicios prestados por el Ayuntamiento de Palma del Río.

8. El concesionario deberá entregar al usuario en formato papel o en cualquier otro soporte duradero que permita su conservación, un justificante o resguardo de la entrada al Centro. En el justificante se hará constar, en todo caso, el tipo de visita (normal, bonificada (mayores de 65), gratuita (menores de 12, servicio con guía)

Las copias de los justificantes o resguardos de las entradas entregadas a los usuarios, deberán presentarse en la memoria de gestión anual del CIRG.

9. Información y Control de cumplimiento por los usuarios de la instalación, de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en su ejemplar número 20, de fecha 30 de enero de 2013.



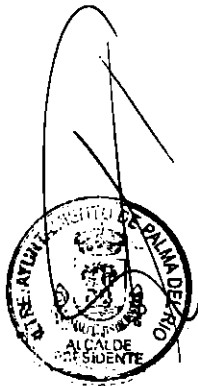


## C) VENTA y EXPOSICION DE LOS PRODUCTOS A REALIZAR EN EL CENTRO:

El concesionario podrá realizar la venta de objetos de << merchandising >> relacionados con los recursos culturales y turísticos del municipio de Palma del Río. Si bien, toda muestra de productos en el Centro de Interpretación del Río Guadalquivir deberá ser previamente autorizada por la Alcaldía del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río, con la finalidad de velar, en todo momento, por el mantenimiento de la naturaleza cultura, estética y formal del Centro.

Así mismo también podrá realizar la venta de libros, soportes digitales y gráficos editados por el Ayuntamiento de Palma del Río, a los precios que éste previamente haya determinado.

Si bien, dicha venta lo es con carácter opcional, y dependerá de que el concesionario quiera realizarla o no.





## ANEXO 1 RELACIÓN DE ELEMENTOS INSTALADOS EN EL "CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL RÍO GUADALQUIVIR".

### MOBILIARIO

#### PUNTO DE CONTROL DE ACCESO

- 1 Mesa a medida
- 1 Sillón de dirección

#### HALL DE ENTRADA

- 1 Mueble contenedor equipamiento punto de información.
- 1 Mueble vitrina y exposición de folletos.

#### SALA DE EXPOSICIÓN

Mueble mural para instalación de

- 1 videowall
- 2 Bancos zona de exposición
- 1 Mueble vitrina múltiple compuesta de mesa vitrina, y dos vitrinas expositoras.

#### LUDOTECA

- 1 Mueble contenedor equipamiento pizarra interactiva.
- 3 Mesas circulares
- 20 Sillas plegables.

#### OTROS

- 3 Cortinas de paso de terciopelo doble cara

#### EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO

Uds.	Equipo	Marca	Modelo
------	--------	-------	--------

#### PUNTO DE CONTROL DE ACCESO

- |   |                    |          |            |
|---|--------------------|----------|------------|
| 1 | Sistema de Control | Crestron | QM-RMC     |
| 1 | Nettop control     | Asus     | X101CH     |
| 1 | Punto acceso wifi  | TPLink   | TL-WA730RE |

#### PUNTO DE INFORMACIÓN

- |   |                              |      |                        |
|---|------------------------------|------|------------------------|
| 1 | Pantalla multitáctil LCD 21" | DELL | ST2220T                |
| 1 | PC pequeño formato           | HTPC | Mini ITX Nox fantastic |

#### BIENVENIDA

- |   |                                |            |           |
|---|--------------------------------|------------|-----------|
| 1 | Proyector DLP 3000 Lumen WXGA  | Mitsubishi | EW331U-ST |
| 1 | Videoplayer FullHD control LAN | Brightsign | HD1020    |





# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

1	Amplificador compacto	Soundtube	SA202
2	Altavoces de techo	Apart	CM608

## VIDEOWALL

1	Videoplayer FullHD control LAN	Brightsign	HD220
1	Videoplayer FullHD control LAN	Brightsign	HD220
1	Videoplayer FullHD control LAN	Brightsign	HD220
1	Videoplayer FullHD control LAN	Brightsign	HD220
1	Videoplayer FullHD control LAN	Brightsign	HD220
1	Videoplayer FullHD control LAN	Brightsign	HD220
1	Monitores LCD Industrial 42"	Philips	bdl4230
1	Monitores LCD Industrial 42"	Philips	bdl4230
1	Monitores LCD Industrial 42"	Philips	bdl4230
1	Monitores LCD Industrial 42"	Philips	bdl4230
1	Monitores LCD Industrial 42"	Philips	bdl4230
1	Monitores LCD Industrial 42"	Philips	bdl4230
1	Amplificador compacto	Soundtube	SA202
2	Altavoces de techo	Apart	CM608

## PIZARRA INTERACTIVA

1	Nettop control	Asus	X101CH
	Proyector interactivo DLP 3000 Lumen		
1	WXGA	Mitsubishi	WD385U-ST
2	Altavoces autoamplificados	Abtus	SPS-S030A
1	Pizarra Melanina 200x120	Fabri	

## OTROS

	Soporte de techo para proyector + barra		
1	extensión		
6	Soportes de pared para pantalla 42"		
1	Soporte de pared para proyector		
	Soporte de pared inclinable para pantalla		
1	32"		
1	S.A.I.	UPS RIELLO	IDG

## SISTEMA DE RESERVA DE ENTRADAS

1	TPV táctil 15" con WINDOWS POS		
	READY		
1	Impresora de Tickets	EPSON	
1	Cajón portamonedas automatic		MS5145
1	Lector de código de barras	Metrologic	ECLIPSE
1	Impresora Láser Multifunción	BROTHER	MFC7360N
1	Programa de gestión de entradas		

## SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA

8	Cámara color alta resolución 520 TVL	MICROCID	139ZCP
---	--------------------------------------	----------	--------

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739  
Pág. 75 de 76

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA a fecha 8/10/2013



FA368CBC57783EBDA059

Código seguro verificación (CSV) FA36 8CBC 5778 3EBD A059



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Cámara domo antivandálico IP66

4	TVL600	MICROCID	DM954VCIB
1	Videograbador alarma	DAHUA	DVR16LEAS
1	Disco duro de 1 tb.	MICROCID	HDD-1TB
1	Monitor LCD Industrial 32"	Philips	BDL3215
2	Carteles indicativos LOPD.		

## LUMINACION

7	Proyector tubular E27 100w	TROLL	791/3
15 m	Tira de leds	AMS	120BL STAR
1	Dimmer (regulación de leds)	Showtec	Multi dim MKII
1	Controlador de iluminación DMX	Arduino	DMX
6	Aros halógenos		

## JUEGOS LUDOTECA

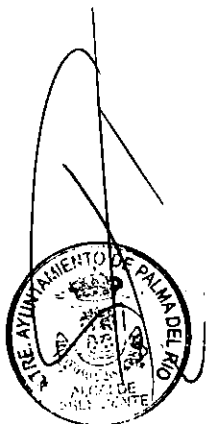
15	Juegos de mesa
1	Juegos pizarra interactiva

## TEATRALIZACIONES Y GRAFICAS

2	Rótulos fachada
2	Placas identificativas zona entrada
1	Teatralización zona bienvenida
	Teatralización sala de exposición ( 4 paneles gráficos y 8 paneles de texto)
1	Teatralización ludoteca
1	Teatralización pasillo de salida ( 2 paneles gráficos)
	Cartel de señalética punto de información
1	información

## PRODUCCIONES AUDIOVISUALES

1	Show de bienvenida infantil
1	Show de bienvenida adulto castellano
1	Show de bienvenida adulto inglés
8	Videos sala de exposición castellano
8	Videos sala de exposición inglés



Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739  
Pág. 76 de 76

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA a fecha 8/10/2013



FA368CBC57783EBDA059

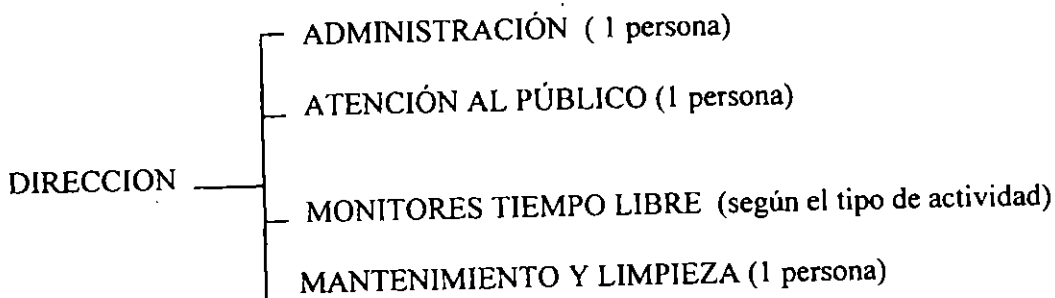
Código seguro verificación (CSV) FA36 8CBC 5778 3EBD A059

En Palma del Río a 15 de Octubre del 2013

## PROYECTO DE GESTIÓN O FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO:

### A) PLANNING DETALLANDO LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

#### ORGANIGRAMA Y PLANTILLA:



#### SISTEMA DE EXPLOTACIÓN DE RED Y EMISIÓN DE ENTRADAS Y COBRO

Se utilizará el sistema que existe en el propio centro, compuesto por:

- Impresora de tickets
- Cajón portamonedas
- Lector de códigos de barras
- Impresora láser
- Programa de gestión de entradas



#### SISTEMA DE INFORMACIÓN AL CIUDADANO Y DE DIFUSIÓN DE PUBLICIDAD AL SERVICIO

Se creará una página Web específica del centro, que a su vez se incluirá en la plataforma de gestión y promoción turística Valle del Guadalquivir a la Carta.

En la misma, además de la promoción del centro se podrá hacer las reservas de las entradas y la emisión y pago de las mismas.

Igualmente la página específica del centro se enlazará con la de promoción turística de Palma del Río.

En la Web del CIRG se establecerán los horarios, contenidos y tipos de visitas y demás detalles necesarios para el visitante.

Se crearán un perfil en las diferentes redes sociales será animado y promocionado diariamente.

Se crearán folletos informativos y de promoción del CIRG.

Fdo: ESPERANTE S.L.  
JUAN SELVA MORALES

En Palma del Río a 15 de Octubre del 2013

## SISTEMA DE ATENCIÓN A LOS USUARIOS

- Control de visitantes

### REGISTRO VISITAS

FECHA DE VISITA

HORA

DNI

EDAD

NOMBRE  
APELLIDOS

Y



DIRECCION

LOCALIDAD

PROVINCIA

NACIONALIDAD

E-MAIL

TELEFONO

Fdo: ESPERATE, S.L.  
JUAN SELFA MORALES

En Palma del Río a 15 de Octubre del 2013

• Encuesta de satisfacción

**Encuesta de satisfacción del centro CIRG**

Nombre y Apellido : \* \_\_\_\_\_

Población y dirección : \* \_\_\_\_\_

Provincia : \* \_\_\_\_\_

Teléfonos : \* \_\_\_\_\_

Correo electrónico : \* \_\_\_\_\_

Edad : \* \_\_\_\_\_

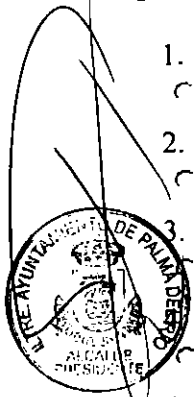
Observaciones

Protección de datos:

Si no desea que sus datos sean incluidos en base de datos del centro CIRG marque con una X la siguiente casilla.

Si no desea recibir información del centro CIRG marque con una X la siguiente casilla.

1. Trato recibido por parte del personal de información del centro.  
 1 Muy Mal  2 Mal  3 Regular  4 Bien  5 Muy Bien
2. Trato recibido por parte del personal de la tienda.  
 1 Muy Mal  2 Mal  3 Regular  4 Bien  5 Muy Bien
3. Imagen del centro  
 1 Muy Mal  2 Mal  3 Regular  4 Bien  5 Muy Bien
- Horario de apertura del centro.  
 1 Mal  2 Regular  3 Bien  4 Muy Bien
5. Calidad de la información y documentación recibida  
 1 Muy Mal  2 Mal  3 Regular  4 Bien  5 Muy Bien
6. Utilidad de la información y documentación recibida (Contenido de la información).  
 1 Muy Mal  2 Mal  3 Regular  4 Bien  5 Muy Bien
7. Relación calidad / precio de los productos de la tienda.  
 1 Muy Mal  2 Mal  3 Regular  4 Bien  5 Muy Bien
8. Accesibilidad (Facilidad para llegar y acceder al centro)  
 2 Mal  3 Regular  4 Bien  5 Muy Bien
9. Emplazamiento del centro (Idoneidad del lugar en el que se encuentra).  
 1 Muy Mal  2 Mal  3 Regular  4 Bien  5 Muy Bien
10. Apariencia física del centro (Limpieza, orden, iluminación y mobiliario).  
 1 Muy Mal  2 Mal  3 Regular  4 Bien  5 Muy Bien
11. Satisfacción global del servicio.  
 1 Muy Mal  2 Mal  3 Regular  4 Bien  5 Muy Bien
12. Volvería al centro CIRG  
 Sí  No



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Fdo: ESPERATE, S.L.  
JUAN SELFA MORALES

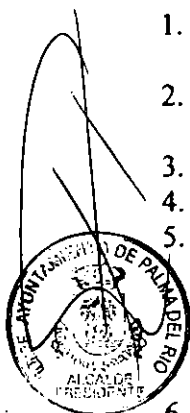
En Palma del Río a 15 de Octubre del 2013

- Con todos los datos haremos un Tratamiento estadísticos, se harán informes mensuales o periódicos.
- Con las incidencias se harán partes a diarios, y se anotarán de cualquier índole.
- Con el permiso del visitante se le enviará e-mail con información de los servicios que ofrece CIRG.
- Correo, twitter

## ACTIVIDADES

Punto de origen o final de las siguientes actividades que mencionamos será desde el CIRG:

1. Organización de actividades entorno al Río
1. Paseos guiados por la rivera.(Senderismo con guías describiendo flora, fauna y ecosistema del Río)
2. Actividades acuáticas (piragüismo y visita a la desembocadura del río genil en embarcación)
3. Concursos
4. Rutas Ecuestres
5. Los Pueblos del Río:  
Realización de un evento de forma periódica que se dedicaría a un pueblo ribereño del Guadalquivir. En cada evento se llevarian a cabo una serie de actividades relacionadas con el municipio invitado poniendo en valor su relación con el Río.
6. Concursos diversos con la participación de los diferentes colegios.
7. Exposiciones de pequeños formatos (pinturas, fotografía...)
8. "El día del Río":  
Elaboración de un programa especial de actividades que se celebrara en el CIRG y en su entorno donde el protagonista es el RÍO GUADALQUIVIR, este evento tendrá un carácter anual.
9. Se propondrá acuerdos con asociaciones deportivas, de ocio...



## B) PROGRAMA DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN

Tendremos un personal cualificado para llevar a cabo las tareas de limpieza y mantenimiento del centro.

Debiendo efectuar la limpieza diariamente, prestando atención especial a los aseos y al espacio destinado a zona de espera.

Se incluirán también la recogida de todos los residuos que se depositen en las instalaciones y zonas exteriores, la recogida de residuos arrojados por los usuarios, el vaciado de papeleras y el traslado de los residuos hasta los contenedores.

Se conservarán en perfectas condiciones todos los elementos e instalaciones.

Fdo: ESPERATE, S.L.  
JUAN SELFA MORALES

En Palma del Río a 15 de Octubre del 2013

**C) PROGRAMA DE VENTA Y EXPOSICIÓN DE LOS PRODUCTOS A REALIZAR EN EL CENTRO:**

En el CIRG se propondrá al Ayto de PALMA DEL RÍO el siguiente programa de ventas:

- Libros editados por Ayto de Palma del Río.
- Libros relacionados con el contenido del centro, de carácter cultural o divulgativo.
- Juegos divulgativos
- Productos merchandising
- Productos del VALLE DEL GUADALQUIVIR

Para este fin tendremos los soportes oportunos de exposición y venta.

Se dispondrá de todo tipo de folletos, guías de relacionada con el turismo en PALMA DEL RÍO.



A handwritten signature, possibly 'JSM', written in black ink.

A handwritten signature, possibly 'Juan Selva Morales', written in black ink.

Fdo: ESPERATE, S.L.  
JUAN SELFA MORALES



## ANEXO IV

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D JUAN SELFA MORALES, con domicilio en la ciudad de PALMA DEL RIO calle MIGUEL HERNANDEZ nº14, mayor de edad, con D.N.I. número 80135474R en su propio nombre (o en representación de ESPERATE, S.L. con C.I.F. B14550354) y teléfono 957710066 enterado de licitación para la CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN, EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, DEL SERVICIO PÚBLICO DEL CENTRO DE INTERPRETACION DEL RIO GUADALQUIVIR DE PALMA DEL RIO (CORDOBA), por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, por la presente DECLARO:

1º.- Que está interesado en participar en el procedimiento de referencia.

2º.- Que acepta incondicionalmente los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que rige la contratación, en la modalidad de concesión, del Servicio Público del Centro de Interpretación del Río Guadalquivir de Palma del Río, la Ordenanza Municipal reguladora de dicho servicio, así como cuantas obligaciones se deriven del mismo, como licitador y como concesionario, si lo fuese.

3º.- Y que de conformidad con dichos pliegos, formula la presente proposición, a cuyo fin se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato con sujeción a los mencionados pliegos, ofreciendo:

3.1.- Reducción del importe de la subvención anual en € 0 euros (en letra), por lo que subvención anual quedaría fijada en la cantidad de 2528'26 euros anuales. Si bien, la cantidad que el Ayuntamiento abonará a la empresa que represento en concepto de subvención será la resultante en función de la aplicación de lo establecido en la cláusula 4ª del pliego de prescripciones técnicas particulares del procedimiento, sin que, en ningún caso, dicha cantidad pueda ser superior a la indicada en esta proposición.

3.2.- Reducción de los precios privados de los servicios a prestar, mediante una disminución o rebaja de todos los precios establecidos en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del procedimiento mencionado pliego, por lo que los precios privados a aplicar por los servicios son los siguientes:

- Entrada normal (visitas no concertadas y visitas con reserva concertadas): 227 €, excluido IVA.
- Entrada bonificada para mayores de 65 años (visitas no concertadas y visitas con reserva concertadas): 0'91 €, excluido IVA.
- Suplemento Servicio de guía tanto para entrada normal, entrada bonificada como para los menores de 12 años (grupo mínimo 10 personas): 1'36 € excluido IVA.





# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

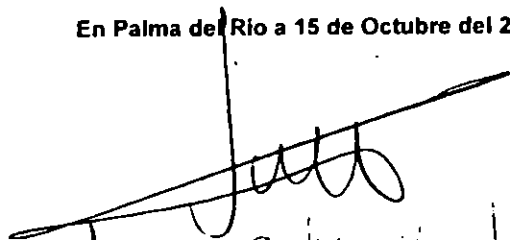
A la presente proposición económica se acompaña el **PROYECTO DE GESTIÓN ECONOMICA DEL SERVICIO**, el cual forma parte integrante de la misma, en el que consta la siguiente información:

- a) Ingresos, conceptos y distribución.
- b) Gastos, conceptos y distribución.
- c) Resumen final.

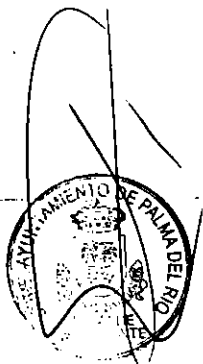
4º.- La gestión del servicio se efectuará conforme a lo indicado y conforme al proyecto de gestión presentado por esta empresa.

Lugar, fecha y firma del licitador.

En Palma del Río a 15 de Octubre del 2013

  
Juan Saja, Ude.

(NOTA ACLARATORIA: La proposición económicas deberá ir acompañada, del proyecto de Gestión Económica del Servicio, el cual deberá contenerla documentación indicada. La no presentación de dicho proyecto o de la documentación que el mismo deberá contener dará lugar a la no valoración de la proposición económica y la exclusión de la oferta del procedimiento)



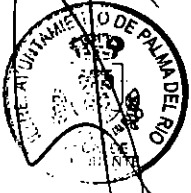




**PROYECTO DE GESTIÓN ECONOMICA**

<b>INGRESOS:</b>		
	<b>MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
VISITAS INDIVIDUALES	454	5448
VISITAS EN GRUPO	567,5	6810
VISITAS CON GUIA	181,5	2178
<b>VENTAS:</b>		
VENTAS DE LIBROS	150	1800
VENTAS PTO MERCHANDAISING	200	2400
<b>OTROS:</b>		
SUBVENCION	210,73833	2528,86
<b>TOTAL</b>	<b>1763,73833</b>	<b>21164,85996</b>
<b>GASTOS</b>		
SUMINISTROS	400	4800
PERSONAL	800	9600
SEGURIDAD SOCIAL	98,2	1178,4
TELEFONO+ ADSL+MOVIL	85	1020
PUBLICIDAD	88	1058
PRODUCTOS LIMPIEZA	100	1200
MANTENIMIENTO/REPARACION	150	1800
SEGURO RC	41,66	499,92
<b>TOTAL</b>	<b>1762,86</b>	<b>21154,32</b>

**BENEFICIO** 11



*[Handwritten signature]*



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

## ANEXO V

### PROPUESTA DE MEJORAS SIN COSTE PARA LA ADMINISTRACION CONSISTENTE EN UN MAYOR NUMERO DE HORAS DE APERTURA A LA SEMANA DEL CENTRO RESPECTO A LAS MINIMAS EXIGIDAS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO.

D. JUAN SELFA MORALES, de nacionalidad ESPAÑOLA, con domicilio en PALMA DEL RIO, calle MIGUEL HERNANDEZ, Nº 14 con DNI 80135474R teléfono 957710066, fax 95764510, en representación de ESPERATE, S.L. con CIF B14550354 de conformidad con lo establecido en la Cláusula

15ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que, junto con el de prescripciones técnicas particulares, ha de regir en la "CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN, EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, DEL SERVICIO PÚBLICO DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL RÍO GUADALQUIVIR DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)", formula la siguiente propuesta de mejoras, sin coste alguno para la Administración, conforme a los criterios de valoración de las ofertas establecidos en la mencionada cláusula, comprometiéndose a la ejecución de las mejoras que a continuación se indican:

- Aumento del número de horas de apertura a la semana del Centro de Interpretación del Río Guadalquivir, respecto al número de horas mínimas exigidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares del procedimiento: 0 HORAS. (indicar el número de horas de aumento de apertura del Centro)

Dichas horas deberán estar distribuidas de martes a viernes y entre los límites del horario de apertura y cierre del Centro establecidos en la cláusula 5ª del pliego de prescripciones técnicas particulares del procedimiento.

El aumento de horas de apertura a la semana del Centro, se planificará de la siguiente forma:

- 
- 
- 

Dicha Mejora, se ejecutará por la empresa que represento, en el supuesto de resultar adjudicataria del servicio, sin repercusión económica o coste alguno para la Administración y con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares que rige en el procedimiento.

Lugar, fecha y firma del licitador.

En Palma del Río a 15 de Octubre del 2013

Juan Selfa Morales

NOTA:( Para que las mejoras ofrecidas en esta propuesta sean valoradas, es necesario que las horas que en concepto de aumento de apertura del Centro se ofrezcan estén distribuidas de martes a viernes y entre los límites del horario de apertura y cierre del Centro establecidos en la cláusula 5ª del pliego de prescripciones técnicas del procedimiento y que se indique la planificación del aumento de horas de apertura ofertados. Aquellas propuestas de mejoras que no cumplan con tales requisitos no serán valoradas.)

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>

Firmado por La Administrativa de Contratación RAMIREZ BEATO MARIA ARACELI a fecha 7/5/2013



Código seguro verificación (CSV) E516 44BE 6F75 7F05 AC84

E51644BE6F757F05AC84



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

## ANEXO VI

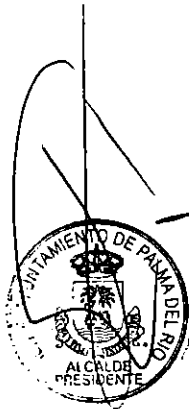
### PROPUESTA DE MEJORAS SIN COSTE PARA LA ADMINISTRACION CONSISTENTE EN UNA REDUCCION DEL PLAZO DE INICIO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.

D. JUAN SELFA MORALES, de nacionalidad ESPAÑOLA, con domicilio en PALMA DEL RIO, calle MIGUEL HERNANDEZ, Nº 14 con DNI 80135474R teléfono 957710066, fax 95764510, en representación de ESPERATE, S.L. con CIF B14550354 de conformidad con lo establecido en la Cláusula

15ª del PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, JUNTO CON EL DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES, HA DE REGIR, EN LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN, EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, DEL SERVICIO PUBLICO DEL CENTRO DE INTERPRETACION DEL RIO GUADALQUIVIR DE PALMA DEL RIO (CORDOBA), formula la siguiente propuesta de mejoras, sin coste alguno para la Administración, conforme a los criterios de valoración de las ofertas establecidos en la mencionada cláusula, comprometiéndose a la ejecución de las mejoras que a continuación se indican:

- Iniciar la prestación del Servicio del Centro de Interpretación del Río Guadalquivir en el plazo de 3 (indicar el número) meses, a contar desde la formalización del contrato administrativo.

Lugar, fecha y firma del licitador.



*Juan Selfa Morales*  
Juan Selfa Morales

En Palma del Río a 15 de Octubre del 2013





# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

## ACTA SOBRE EL INVENTARIO DE BIENES EXISTENTES EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL RÍO DE PALMA DEL RÍO

En la ciudad de Palma del Río, siendo las 11'00 horas, se reúnen en el Centro de Interpretación del Río de Palma del Río, D<sup>a</sup> Tania Morales Salamanca, como Técnica de Medio Ambiente del Il. Ayuntamiento de Palma del Río y Responsable del Contrato del Centro de Interpretación del Río, y D. Juan Selfa Morales, con D.N.I.80135474- R como representante de la empresa ESPERATE S.L., empresa a la que ha sido adjudicada de la concesión del Servicio Público.

El objeto de este acto es dejar constancia de la existencia de los productos, bienes o materiales diversos que se hayan en el Centro de Interpretación del Río que se describen en el anexo de este acta.

Mediante esta acta se toma nota y se da fe de la existencia de los bienes e instalaciones mencionados en la misma, y que los mismos se encuentran en excelentes condiciones.

A las 12:00 horas se da el acto por terminado, y como constancia de lo acordado se levanta la presente acta en triplicado ejemplar que suscriben los asistentes.

En Palma del Río (Córdoba), a 26 de Noviembre de 2013.

Técnica de Medio Ambiente

Fdo.: Tania Morales Salamanca

Representante de ESPERATE S.L.

Fdo.: D. Juan Selfa Morales

ANEXO



## RELACIÓN DE ELEMENTOS SUMINISTRADOS EN EL "CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL RIO GUADALQUIVIR".

### MOBILIARIO

#### PUNTO DE CONTROL DE ACCESO

- 1 Mesa a medida
- 1 Sillón de dirección

#### HALL DE ENTRADA

- 1 Mueble contenedor equipamiento punto de información.
- 1 Mueble vitrina y exposición de folletos.

#### SALA DE EXPOSICIÓN

- 1 Mueble mural para instalación de videowall
- 2 Bancos zona de exposición
- 1 Mueble vitrina múltiple compuesta de mesa vitrina, y dos vitrinas expositoras.

#### BIBLIOTECA

- 1 Mueble contenedor equipamiento pizarra interactiva.
- 3 Mesas circulares
- 20 Sillas plegables.

#### OTROS

- 3 Cortinas de paso de terciopelo doble cara

### EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO

Uds.	Equipo	Marca	Modelo
------	--------	-------	--------

#### PUNTO DE CONTROL DE ACCESO

- |   |                    |          |            |
|---|--------------------|----------|------------|
| 1 | Sistema de Control | Crestron | QM-RMC     |
| 1 | Nettop control     | Asus     | X101CH     |
| 1 | Punto acceso wifi  | TPLink   | TL-WA730RE |

#### PUNTO DE INFORMACIÓN

- |   |                              |      |                                      |
|---|------------------------------|------|--------------------------------------|
| 1 | Pantalla multitáctil LCD 21" | DELL | ST2220T<br>Mini ITX Nox<br>fantastic |
| 1 | PC pequeño formato           | HTPC |                                      |

#### BIENVENIDA

- |   |                                |            |           |
|---|--------------------------------|------------|-----------|
| 1 | Proyector DLP 3000 Lumen WXGA  | Mitsubishi | EW331U-ST |
| 1 | Videoplayer FullHD control LAN | Brightsign | HD1020    |
| 1 | Amplificador compacto          | Soundtube  | SA202     |
| 2 | Altavoces de techo             | Apart      | CM608     |

#### VIDEOWALL



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

1	Videoplayer FullHD control LAN	Brightsign	HD220
1	Videoplayer FullHD control LAN	Brightsign	HD220
1	Videoplayer FullHD control LAN	Brightsign	HD220
1	Videoplayer FullHD control LAN	Brightsign	HD220
1	Videoplayer FullHD control LAN	Brightsign	HD220
1	Videoplayer FullHD control LAN	Brightsign	HD220
1	Monitores LCD Industrial 42"	Philips	bdl4230
1	Monitores LCD Industrial 42"	Philips	bdl4230
1	Monitores LCD Industrial 42"	Philips	bdl4230
1	Monitores LCD Industrial 42"	Philips	bdl4230
1	Monitores LCD Industrial 42"	Philips	bdl4230
1	Monitores LCD Industrial 42"	Philips	bdl4230
1	Amplificador compacto	Soundtube	SA202
2	Altavoces de techo	Apart	CM608

## PIZARRA INTERACTIVA

1	Nettop control	Asus	X101CH
1	Proyector interactivo DLP 3000 Lumen WXGA	Mitsubishi	WD385U-ST
2	Altavoces autoamplificados	Abtus	SPS-S030A
1	Pizarra Melanina 200x120	Fabri	

## OTROS

1	Soporte de techo para proyector + barra extensión		
6	Soportes de pared para pantalla 42"		
1	Soporte de pared para proyector		
1	Soporte de pared inclinable para pantalla 32"		
1	S.A.I.	UPS RIELLO	IDG

## SISTEMA DE RESEVAS DE ENTRADAS

1	TPV táctil 15" con WINDOWS POS READY		
1	Impresora de Tickets	EPSON	
1	Cajon portamonedas automatic		
1	Lector de código de barras	Metrologic	MS5145 ECLIPSE
1	Impresora Láser Multifunción	BROTHER	MFC7360N
1	Programa de gestión de entradas		

## SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA

8	Cámara color alta resolución 520 TVL	MICROCID	139ZCP
4	Cámara domo antivandálico IP66 TVL600	MICROCID	DM954VCIB
1	Videograbador alarma	DAHUA	DVR16LEAS
1	Disco duro de 1 tb.	MICROCID	HDD-1TB
1	Monitor LCD Industrial 32"	Philips	BDL3215
2	Carteles indicativos LOPD.		

## ILUMINACIÓN

7	Proyector tubular E27 100w	TROLL	791/3
15 m	Tira de leds	AMS	120BL STAR
1	Dimmer (regulación de leds)	Showtec	Multi dim MKII
1	Controlador de iluminación DMX	Arduino	DMX
6	Aros halógenos		



## JUEGOS LUDOTECA

- 15 Juegos de mesa
- 1 Juegos pizarra interactiva

## TEATRALIZACIONES Y GRÁFICA

- 2 Rótulos fachada
- 2 Placas identificativas zona entrada
- 1 Teatralización zona bienvenida
- 1 Teatralización sala de exposición ( 4 paneles gráficos y 8 paneles de texto)
- 1 Teatralización ludoteca
- 1 Teatralización pasillo de salida ( 2 paneles gráficos)
- 1 Cartel de señalética punto de información

## PRODUCCIONES AUDIOVISUALES

- 1 Show de bienvenida infantil
- 1 Show de bienvenida adulto castellano
- 1 Show de bienvenida adulto inglés
- 8 Videos sala de exposición castellano
- 8 Videos sala de exposición inglés

